



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

19 de noviembre de 2020

Número 230

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/1086/2020, de 11 de noviembre, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones y se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón. 27359

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 27360

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 105/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Carmelo Peralta Roselló, Jefe de la Oficina Delegada de Alcañiz del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 27378

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 109/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Nérida García Sanz, Jefa de Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 27379

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 106/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 27380

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 27383



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 27386

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 27388

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 27390

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 5079/2020, de 29 de octubre, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre de una plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos, en el Ayuntamiento de Huesca..... 27392

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1121/2020, de 14 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua..... 27408

ORDEN PRI/1122/2020, de 14 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, para la realización del Programa de Mentorizaje..... 27412

ORDEN PRI/1123/2020, de 19 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la determinación de niveles de material particulado atmosférico (PM 10 y PM 2.5) por el método gravimétrico..... 27419

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, de la Jefa del Servicio del “Boletín Oficial de Aragón” y Registro de Convenios, por la que se deja sin efecto, por duplicidad, la Orden CDS/1091/2020, de 21 de agosto, de corrección de error material de la Orden CDS/765/2020, de 14 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la financiación de las necesidades extraordinarias de contratación de personal originadas por el impacto del COVID-19 en establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Aragón. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 13 de noviembre de 2020..... 27422

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1124/2020, de 4 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de octubre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el “Proyecto de redes de energía térmica renovable para la ciudad de Huesca”, promovido por la mercantil “District Heating Eco Energías, S.L.”..... 27423



ORDEN ICD/1125/2020, de 4 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de octubre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el “Proyecto de redes de energía térmica renovable para la ciudad de Teruel”, promovido por la mercantil “District Heating Eco Energías, S.L.” 27426

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 107/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Legado de la Violería Aragonesa, Bien de Interés Cultural Inmaterial 27429

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1126/2020, de 27 de octubre, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado “Barco Salado”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) y sito en su término municipal. 27432

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 2.080 plazas, 249,60 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 54, del término municipal de Camporrells (Huesca) promovida por Buirra S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04441). 27437

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es La Valle, SC., con NIF J22380240, con código REGA ES222010000019 ubicada en el término municipal de Salas Altas, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906667)..... 27439

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los Proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovidos por Renovables de Sibirana 5, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/09615). 27445

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite Informe de impacto ambiental relativo al Proyecto de rehabilitación de masía como vivienda unifamiliar, en el polígono 10 parcela 414, en el término municipal de Cretas (Teruel), promovido por Dña. Andrea Pérez Sanz. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/11669)..... 27461

RESOLUCIÓN 24 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de varias parcelas en el paraje “El Usillo”, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por D. José Luis Sariñena Tejel. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/03318)..... 27469

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Campo de Belchite 1 de 39,99 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Rima Energy S.L., (Expediente G-SO-Z-155/2020). 27478



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Campo de Belchite 2” de 39,99 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Rima Energy S.L., Expediente G-SO-Z-153/2020..... 27479

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Campo de Belchite 3” de 39,99 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Rima Energy S.L., Expediente G-SO-Z-154/2020..... 27480

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas..... 27481

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 375 “Alto y Bajo”, de titularidad del Ayuntamiento de Jatiel, y sito en su término municipal, para la instalación de una estación base de telefonía móvil y la línea eléctrica de baja tensión de abastecimiento, solicitado por Telxius Torres España SLU (Número de Expediente INAGA 440101/44/2019/11255). 27484

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 20 kV “Ojos Negros” SA10.00978, derivación Ródenas entre apoyo número 2 existente y apoyo número 74A existente, términos municipales de Peracense y Ródenas (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.l. Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/6728). 27485

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica Berlín I y línea de evacuación subterránea, término municipal Monzón (Huesca), promovido por Fotovoltaica Zarafot 8, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/8621). 27486

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación a regadío polígono 6 parcela 124, polígono 7 parcelas 31, 64 y 65, término municipal La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Nuevos Métodos, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/7822). 27487

ANUNCIO de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, por el que se somete a información pública el “Proyecto de desmantelamiento y derribo de la antigua fábrica de lindano, Sabiñánigo (Huesca)”..... 27488

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 166/2020. 27489



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/1086/2020, de 11 de noviembre, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones y se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón.

Advertido error en la Orden arriba referenciada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 13 de noviembre de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 26457, en el sumario, y en la página 26461, en el título, donde dice: “Orden/1086/2020, de 11 de noviembre, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones y se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón”.

Debe decir: “Orden ICD/1086/2020, de 11 de noviembre, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones y se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece la organización departamental en una vicepresidencia y diez departamentos, siendo uno de ellos el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, al que atribuye, en su artículo 10, la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

La nueva organización de la Administración autonómica se establece en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que recoge en su artículo 3.7 la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De este artículo se ha publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 6 de septiembre de 2019, una corrección de errores. Integran el Departamento de Educación, Cultura y Deporte los siguientes órganos directivos: la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, la Dirección General de Planificación y Equidad, la Dirección General de Personal, la Dirección General de Cultura, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección General de Deporte y la Dirección General de Política Lingüística.

Así mismo, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, establece en su disposición final primera que el Gobierno, a iniciativa del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, impulsará la aprobación del Decreto que recoja las normas desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como las redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos. En cumplimiento de este mandato se regula en este Decreto la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con variaciones respecto de la del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General Técnica se crea el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones como servicio independiente de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento. La conveniencia de dar respuesta a las crecientes necesidades informáticas y tecnológicas del departamento, así como de asistir en estas materias al resto de unidades administrativas y órganos directivos, hacen aconsejable la constitución de este servicio como una unidad administrativa autónoma dentro de la Secretaría General Técnica.

Respecto del resto de órganos directivos del departamento se ha modificado la atribución de funciones a los órganos directivos. De un lado, la Dirección General de Personal deja de asumir la competencia en materia de formación de profesorado y se limitan sus funciones a la relativas a la gestión del personal adscrito al departamento; de otro lado, la Dirección Planificación y Equidad asume las competencias en materia de equidad, y se atribuyen a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional el ejercicio de las competencias en materia de formación profesional y de formación del profesorado. Así mismo, se separan las Direcciones Generales de Cultura y Patrimonio Cultural, sin perjuicio de la necesaria colaboración y cooperación que deben regir la relación entre ambas direcciones generales en el ejercicio de sus funciones, especialmente cuando se trate de las competencias que archivos y museos tienen atribuidas respecto del patrimonio artístico, arqueológico, paleontológico y documental de Aragón y en la difusión del Patrimonio Cultural aragonés. Asume, además, la Dirección General de Patrimonio Cultural el ejercicio de las competencias y funciones en materia de memoria democrática en los términos previstos en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. Por otro lado, se han actualizado las funciones de la Dirección General de Deporte conforme a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. La Dirección General de Política Lingüística continúa asumiendo las competencias que tenía atribuidas en la legislatura anterior.

Con este Decreto se dota al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la estructura administrativa necesaria para ejercer sus funciones y alcanzar sus fines de manera eficaz, eficiente y adecuada a la realidad educativa, deportiva, cultural, de la gestión del patrimonio cultural y de las lenguas aragonesas, así como del estado de la tecnología, y para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía. Se busca con esta estructura garantizar el desarrollo de las políticas que competen al departamento, sirviendo con objetividad a los intereses generales de acuerdo con los principios de agilidad,



transparencia, economía, suficiencia, claridad en la organización, adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y servicio efectivo a los ciudadanos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la tramitación de este Decreto se han emitido informes por la Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte, la Inspección General de los Servicios, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de noviembre de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. *Competencias generales del Departamento.*

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

1. La planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.
2. El ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística, y en particular:
 - a) La inspección de Educación y la evaluación del sistema educativo.
 - b) La gestión de los edificios e instalaciones de todos los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón adscritos a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional.
 - c) La elaboración, aprobación y ejecución de los programas de inversiones en construcciones, instalaciones y equipamientos educativos en general.
 - d) El impulso de la creación de los centros docentes públicos, así como su puesta en funcionamiento, modificación, adaptación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros a los que se refiere el apartado b) de este precepto, en todos sus niveles y modalidades educativas.
 - e) Las competencias, funciones y atribuciones que, respecto de otros centros docentes de titularidad pública no comprendidos en el epígrafe b) de este artículo, le confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
 - f) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto de los centros docentes privados confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
 - g) La gestión del personal docente no universitario, sin perjuicio de las competencias del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - h) El establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado.
 - i) La aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.
 - j) La realización de programas de innovación, experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.
 - k) La gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.
 - l) La regulación y, en su caso, edición de los documentos del proceso de evaluación de los alumnos, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos por el Estado.
 - m) La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia.
 - n) La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones y beneficios a la iniciativa privada en educación, distintas de las consideradas en el epígrafe anterior.
 - ñ) Las funciones relativas a transporte escolar, comedores escolares, escuelas-hogar, centros de vacaciones escolares, centros rurales de innovación educativa y demás recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades.
 - o) La inscripción de todos los centros docentes públicos y privados de su ámbito territorial en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- p) El desarrollo, ejecución y control de los sistemas de becas y ayudas al estudio, de conformidad con la normativa básica estatal.
- q) La expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas referidas en el epígrafe b) de este artículo y la organización y gestión del Registro de titulados de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- r) El desarrollo de un sistema integrado de Cualificaciones y Formación Profesional que promueva la incorporación de los ciudadanos a la formación a lo largo de la vida.
- s) La promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas.
- t) La atención y el impulso al asociacionismo cultural, así como la oferta de medios para la formación de agentes y gestores culturales que lo estimulen.
- u) La planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de Aragón de instalaciones y equipamientos culturales que activen la oferta y la demanda.
- v) La promoción del libro y la lectura a través de la Biblioteca de Aragón y las bibliotecas públicas autonómicas, así como la coordinación de éstas con el conjunto de las bibliotecas provinciales, municipales y escolares ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- w) La dirección del Sistema de Archivos de Aragón que incluye la gestión directa del Archivo General de Aragón y de los Archivos Históricos Provinciales, así como la elaboración de normativa para el tratamiento técnico del resto de archivos del sistema. Así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés.
- x) La gestión de los museos provinciales de Huesca y Zaragoza y de los museos de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como la promoción, el fomento y la prestación de asistencia técnica a los museos aragoneses de titularidad pública y privada.
- y) La protección, conservación, acrecentamiento del conocimiento, difusión, promoción, fomento y formación del patrimonio cultural aragonés, incluyendo el patrimonio histórico-artístico, el paleontológico y arqueológico, el bibliográfico y documental, así como el etnográfico e industrial y el patrimonio inmaterial, así como la gestión de los archivos y bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- z) El desarrollo de las actuaciones relativas a la memoria democrática en Aragón, con especial atención a su recuperación, protección e investigación, la coordinación interadministrativa y el asociacionismo memorialista en el marco de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- aa) La gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón.
- ab) La promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.
- ac) La colaboración en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil, y universitaria, con especial incidencia en la difusión de las modalidades del deporte tradicional aragonés.
- ad) La promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con cualquier tipo de discapacidad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.
- ae) La planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de Aragón de instalaciones y equipamientos deportivos adaptados a la delimitación comarcal de Aragón.
- af) La potenciación de la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluida la formación permanente y la educación de adultos en las zonas de uso predominante de dichas lenguas.
- ag) La promoción de la investigación del patrimonio lingüístico aragonés.
- ah) La promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales de cualquier índole.
- ai) La coordinación y colaboración con otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón, en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.
- aj) La determinación de los topónimos propios de las zonas de uso predominante de las lenguas propias de Aragón.



- ak) El departamento ostenta la condición de empresario a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- a) Cualesquiera otras acciones encaminadas a la protección y recuperación las lenguas propias de Aragón, no incluidas en las anteriores.
3. El ejercicio de las funciones y competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 2. *La persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

Corresponden a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, como titular del Departamento y órgano superior del mismo, el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del departamento, la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con la normativa específica y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. *Organización del Departamento.*

1. Para el ejercicio de sus competencias, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
- Dirección General de Planificación y Equidad.
- Dirección General de Personal.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Deporte.
- Dirección General de Política Lingüística.

2. La organización periférica del departamento se estructura en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, dependientes directamente de la persona titular del departamento.

3. Bajo la dependencia directa de la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata a ésta, existe un Gabinete integrado por una Jefatura de Gabinete y dos asesores, así como una Secretaría particular y el personal administrativo que se adscriba a estas unidades.

Artículo 4. *Secretaría General Técnica.*

1. La persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ejercerá las competencias a que se refiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, el ejercicio de las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que le son atribuidas por la normativa específica en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, así como aquellas otras que le sean encomendadas por la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Específicamente, se atribuye a la Secretaría General Técnica la supervisión de la Inspección de Educación y la superior iniciativa en relación con los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo; así como la planificación, coordinación, control y asistencia técnica de las Inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento, y la ejecución directa de las inversiones centralizadas.

3. Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes servicios:

- Dirección de la Inspección de Educación.
- Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
- Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
- Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.
- Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones.

4. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que depende funcionalmente de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.

5. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá la Unidad de Igualdad de Género del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que ejerce en el ámbito del Departamento de Educación, Cultura y Deporte las funciones que le encomienda



la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Artículo 5. Dirección de la Inspección de Educación.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponde a la Dirección de la Inspección de Educación:

- a) La coordinación de la organización y el funcionamiento de las inspecciones provinciales de educación.
- b) La elaboración de la propuesta de Plan general de actuación de la Inspección de Educación y la realización de su seguimiento y evaluación.
- c) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a los distintos aspectos educativos que se le encomiende.
- d) La colaboración con los órganos directivos del departamento en la planificación y desarrollo de todas las actuaciones que requieran intervención de la Inspección de Educación.
- e) Así mismo, corresponden a la Dirección de la Inspección de Educación todas las funciones que el Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón y su normativa de desarrollo le atribuyan.

Artículo 6. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.

Bajo la dirección inmediata de la Secretaría General Técnica corresponden a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento:

- a) Las funciones de programación, planificación, gestión, coordinación, control y asistencia técnica de las inversiones en infraestructuras y equipamientos de este departamento, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas las Direcciones Generales de Cultura y Patrimonio Cultural en materia de infraestructuras y bienes del Patrimonio Cultural Aragonés.
- b) La coordinación, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria de las dotaciones para inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- c) La ejecución directa de las inversiones centralizadas relativas a infraestructuras y equipamientos.
- d) La coordinación, seguimiento y gestión de las inversiones en equipamientos escolares, informáticos y tecnológicos de centros docentes.
- e) La coordinación, desarrollo, seguimiento y control de la ejecución del presupuestaria del Plan de Infraestructuras Educativas.
- f) Actuar como Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de Obras relativos a infraestructuras y equipamientos educativos cuya contratación corresponda al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- g) El soporte técnico para la elaboración, mantenimiento y revisión de los Planes de autoprotección o de emergencia de los edificios pertenecientes al Departamento de Educación Cultura y Deporte.
- h) La colaboración en materia de infraestructuras universitarias con la Dirección General competente en materia de Universidades.

Artículo 7. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales:

- a) La coordinación de la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
- b) La gestión presupuestaria, económica y contable, el control y seguimiento de su ejecución.
- c) El control y seguimiento de las operaciones de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma dependientes del Departamento.
- d) La tramitación de los expedientes de contratación comunes del Departamento.
- e) La gestión de los asuntos de régimen interior no atribuidos a otros órganos y de todos los servicios comunes del Departamento.

Artículo 8. Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa:

- a) El asesoramiento jurídico y administrativo a las unidades administrativas y órganos directivos del departamento, así como la emisión de informes jurídicos sobre las cuestiones que sean sometidas a su conocimiento.



- b) La coordinación normativa y el asesoramiento en la elaboración de proyectos de disposiciones normativas que impulse el departamento y la tramitación de las que se le encomienden.
- c) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y la instrucción de los procedimientos de revisión de oficio cuya resolución sea competencia de la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- d) La supervisión y coordinación de los asuntos que el departamento someta a la consideración del Gobierno de Aragón.
- e) La coordinación de las relaciones del departamento con los órganos judiciales, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Servicios Jurídicos según lo dispuesto en el Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) La realización de propuestas para la racionalización y simplificación de procedimientos y métodos de trabajo de las unidades administrativas del departamento.
- g) Las funciones que le corresponden como Unidad de Transparencia del Gobierno de Aragón, en el ámbito del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón.

Artículo 9. Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Secretaría General Técnica corresponden al Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones:

- a) La gestión y mantenimiento de los sistemas de información y de telecomunicaciones de su competencia.
- b) La elaboración, control y ejecución de los planes y proyectos informáticos y de telecomunicaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos por las distintas unidades del Departamento.
- c) La coordinación con Aragonesa de Servicios Telemáticos y la ejecución de las directrices que en esta materia disponga.
- d) La asistencia técnica a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento en el ejercicio de sus funciones en materia de infraestructuras, informática y tecnología.
- e) El control y el seguimiento de la ejecución en los contratos de equipamientos informáticos y de las tecnologías de la información y el conocimiento del departamento.

Artículo 10. Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional:

- a) El impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de recursos pedagógicos.
- b) La coordinación y seguimiento de los proyectos de investigación y de innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes.
- c) La coordinación de los centros de innovación educativa en las materias de competencia de la Dirección General.
- d) La planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.
- e) La coordinación y apoyo a los Centros de Profesorado.
- f) El diseño de las actuaciones requeridas para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo.
- g) La convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos a los centros docentes.
- h) El diseño, convocatoria, gestión y desarrollo de las actuaciones dirigidas al desarrollo, la adquisición y la evaluación de las competencias clave.
- i) El desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.
- j) La gestión, coordinación y difusión de los programas educativos europeos e internacionales.
- k) La coordinación y potenciación de las bibliotecas escolares, así como la propuesta de formación relativa a su gestión y a los proyectos de su utilización y dinamización.



- l) El fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los Consejos Escolares.
 - m) El establecimiento de los cauces de información y comunicación con las organizaciones representativas del alumnado y de sus familias, así como el impulso de las acciones formativas dirigidas a las familias.
 - n) El desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas.
 - ñ) El desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento, la definición de la red de centros y enseñanzas de Formación Profesional y deportivas.
 - o) La gestión de las ayudas y fondos procedentes de la Unión Europea para la mejora del sistema de formación profesional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.
 - p) La coordinación con otras administraciones para el diseño, desarrollo y ejecución de actuaciones nacionales, programas europeos o iniciativas comunitarias relacionadas con la formación profesional.
 - q) La coordinación de las actuaciones dirigidas a la creación y consolidación de los sistemas integrados de Cualificaciones y Formación Profesional y de orientación profesional en Aragón previstos en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de Aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional los siguientes órganos:
- a) Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - b) Servicio de Desarrollo de Competencias Clave.
 - c) Servicio de Formación Profesional.

Artículo 11. Servicio de Innovación y formación del profesorado.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, corresponde al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado:

- a) El impulso y la coordinación de la innovación, experimentación e investigación educativa en los centros docentes y Centros de Profesorado.
- b) El impulso y la coordinación de los programas educativos referidos a la innovación educativa.
- c) El diseño y el desarrollo de los programas requeridos en materia de innovación educativa.
- d) La propuesta de los proyectos y planes formativos para el profesorado en materia de innovación educativa.
- e) El impulso de la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional del personal docente.
- f) La coordinación de los Centros de Profesorado y del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) en el ejercicio de las funciones que sus normas de creación y regulación establecen, y su evaluación. Así mismo, la elevación de propuesta de selección de sus direcciones y asesorías de formación.
- g) La colaboración en la propuesta, diseño y gestión de la formación inicial del futuro profesorado de infantil, primaria y secundaria.
- h) La evaluación y propuestas de selección de las direcciones y asesorías de formación.
- i) La gestión y el desarrollo de la formación del profesorado en coordinación con el resto del Departamento.

Artículo 12. Servicio de Desarrollo de Competencias Clave.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, corresponde al Servicio de Desarrollo de Competencias Clave:

- a) Elaborar, desarrollar y coordinar actuaciones que potencien la adquisición y evaluación de las competencias clave en los centros docentes.
- b) Diseñar, coordinar e impulsar los programas educativos, en especial los referidos a aquellos que desarrollan la adquisición de las competencias clave.
- c) Elaborar y coordinar, en particular, las actuaciones dirigidas a la zona rural para el desarrollo de las competencias y la participación.
- d) Desarrollar los programas relacionados con el bilingüismo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado, en las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.



- e) La coordinación y potenciación de las bibliotecas escolares, así como las propuestas de formación relativa a su gestión y a los proyectos de utilización y dinamización.
- f) En colaboración con la Dirección General de Política Lingüística, autorizar los proyectos lingüísticos relacionados con las lenguas propias de Aragón en centros docentes.
- g) Gestionar, coordinar y difundir los programas educativos europeos e internacionales.
- h) Gestionar instrumentos y recursos para favorecer la participación de la comunidad educativa, entre los que se encuentran los programas de apoyo a la participación del alumnado, de las familias y a los consejos escolares de los centros educativos, así como el impulso de la formación de las familias en materia de participación.
- i) Proponer las actuaciones formativas para el profesorado en materia de desarrollo de competencias y participación, en coordinación con el Servicio competente en Formación del Profesorado.
- j) Coordinar las actuaciones del Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI) y del Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC), su evaluación y las propuestas de selección de sus direcciones y asesorías de formación, así como las actuaciones de las Unidades de Programas Educativos que se desarrollen de manera conjunta en la Comunidad Autónoma.

Artículo 13. *Servicio de Formación Profesional.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, corresponde al Servicio de Formación Profesional:

- a) La ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas deportivas.
- b) La definición de la red de centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas deportivas.
- c) La coordinación de la impartición de las enseñanzas de Formación Profesional y deportivas, así como las actuaciones para su mejora continua, promoción y difusión.
- d) Las acciones encomendadas a la Dirección General derivadas del Plan Aragonés de Formación Profesional.
- e) La gestión de los proyectos y de las ayudas procedentes de fondos europeos en el ámbito de la formación profesional.
- f) La coordinación de los centros de referencia nacional adscritos al Departamento y de los centros integrados de formación profesional.
- g) La coordinación de la formación específica del profesorado de formación profesional y de los proyectos de innovación e investigación que se realicen en dichas enseñanzas.
- h) El desarrollo del Campus de Formación Profesional de Aragón.
- i) La coordinación del desarrollo de los sistemas integrados de cualificación y formación profesional y de orientación profesional, previstos en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de Aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- j) Se integra en el Servicio de Formación Profesional, a efectos orgánicos y funcionales, la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón que asume las funciones que se le encomiendan en el Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, así como las derivadas del desarrollo del artículo 15 de la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14. *Dirección General de Planificación y Equidad.*

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación y Equidad:

- a) El impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular.
- b) La creación, implantación, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos relativos a la educación no universitaria dependientes o de titularidad administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en todos sus niveles y modalidades educativas, así como la colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento para la programación y planificación de las inversiones en equipamientos e infraestructuras de los mismos.
- c) La gestión de los edificios e instalaciones de todos los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón adscritos a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, en colaboración con los Servicios Provinciales.



- d) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto de otros centros docentes de titularidad pública no comprendidos en el epígrafe anterior le confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
- e) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros docentes privados confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.
- f) El impulso de la convocatoria y la tramitación hasta su resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y la instrucción de su resolución y posible revocación y, en general, la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia.
- g) La gestión del transporte escolar y a comedores escolares, en colaboración con los Servicios Provinciales y la Secretaría General Técnica, así como la gestión de otros servicios complementarios.
- h) La planificación de la oferta educativa y de los procesos de escolarización.
- i) La coordinación con los Ayuntamientos y Comarcas para garantizar el servicio educativo, con especial atención a la red de Escuelas Infantiles municipales.
- j) La inscripción de todos los centros docentes públicos y privados de su ámbito territorial en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- k) La gestión del Registro de titulados de Aragón en la educación no universitaria.
- l) Las enseñanzas de régimen especial de idiomas y artísticas.
- m) El diseño del calendario escolar de Aragón.
- n) La centralización y coordinación de la información al ciudadano en materia educativa y, en particular, en materia de escolarización.
- ñ) La definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.
- o) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- p) El diseño de los programas requeridos para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo.
- q) La planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.
- r) El desarrollo de la orientación educativa y profesional del alumnado en las distintas etapas educativas y a lo largo de la vida adulta.
- s) La educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- t) Impulsar programas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres dirigidos a toda la comunidad escolar.
- u) El diseño, la gestión y la coordinación de programas de educación inclusiva dirigidos a los centros docentes.
- v) La propuesta a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado de los planes formativos en materia de equidad, educación inclusiva, igualdad de género y convivencia.

2. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Planificación y Equidad los siguientes órganos:

- a) Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica.
- b) Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización.
- c) Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente.

Artículo 15. Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, corresponde al Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica:

- a) El ejercicio de las funciones derivadas de la gestión económica de los centros públicos de educación no universitaria.
- b) Las funciones relacionadas directamente con los alumnos del sistema educativo en materia de transporte, comedores escolares y otros servicios complementarios.
- c) La gestión económica de los conciertos educativos, así como la gestión de su formalización.
- d) El impulso y la coordinación de las acciones relativas a la ordenación y desarrollo curricular de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes y la organización.



- e) La gestión y custodia del Registro de titulados de Aragón en la educación no universitaria.

Artículo 16. Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización.
Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, corresponde al Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización:

- a) La tramitación de expedientes de creación de centros docentes públicos, así como la tramitación de la autorización de centros docentes privados.
- b) La tramitación de los procesos de autorización de enseñanzas regladas en centros privados concertados.
- c) La tramitación para la convocatoria de acceso, modificación, renovación y resolución de los conciertos educativos, y la tramitación de los expedientes para la extinción de los conciertos educativos, incluida la posible revocación.
- d) La escolarización de los alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.
- e) La inscripción de los datos necesarios para la actualización del Registro de Centros Docentes tanto públicos como privados y su gestión.
- f) La colaboración con las Entidades Locales aragonesas en la creación y financiación del personal de las Escuelas Infantiles municipales.
- g) La gestión de la estadística educativa.
- h) La coordinación de las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas.
- i) La gestión de la Red de Centros públicos no universitarios,
- j) Además, asume las funciones de centralización y coordinación de la información atribuidas a la Dirección General de Planificación y Equidad.

Artículo 17. Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, corresponde al Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente:

- a) Las funciones relativas a la promoción de programas de equidad e inclusión en educación, de atención a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado, de compensación de las desigualdades educativas, de la atención a la diversidad y programas de apoyo educativo.
- b) La coordinación de la Red Integrada de Orientación Educativa.
- c) El impulso de los programas de educación inclusiva, convivencia escolar e igualdad de género.
- d) El desarrollo de los programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.
- e) El diseño de los programas requeridos en materia de equidad para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo.
- f) La propuesta de los planes formativos para el profesorado en materia de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.
- g) El impulso del desarrollo en los centros educativos de los Planes de Igualdad y de Convivencia, con acciones dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- h) La gestión y coordinación del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular.
- i) La coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón y su ordenación académica.
- j) La gestión, la coordinación y la difusión de los programas educativos internacionales de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón.

Artículo 18. Dirección General de Personal.

1. Corresponde a la Dirección General de Personal:

- a) En cuanto al personal docente, las funciones de gestión de este personal atribuidas al Departamento por este Decreto, así como la confección, gestión, tramitación y liquidación de la nómina del personal docente público.
- b) En cuanto al personal no docente, las funciones de gestión de este personal atribuidas al Departamento, sin perjuicio del ejercicio de la jefatura de personal del Departamento por el Secretario General Técnico.

2. La Dirección General de Personal se estructura en los siguientes servicios:

- a) Servicio de Control de Efectivos y Gestión de Personal de Administración y Servicios.
- b) Servicio de Relaciones Jurídicas, Provisión y Gestión del Personal Docente.
- c) Servicio de Control Presupuestario y de Efectivos del Personal Docente.



Artículo 19. Servicio de Control de Efectivos y Gestión del Personal de Administración y Servicios.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Personal, corresponde al Servicio de Control de Efectivos y Gestión del Personal de Administración y Servicios:

- a) Las funciones de gestión de personal no docente del Departamento y, de forma específica la autorización, selección, contratación, nombramientos, tramitación, control, gestión de expediente de gasto y coordinación del personal de Administración y Servicios; así como la ejecución de las directrices que en esta materia disponga la Dirección General de la Función Pública.
- b) El control de la nómina mensual, altas, bajas, sustituciones, modificaciones e incidencias en nómina del Personal de Administración y Servicios, así como su justificación documental a Intervención.
- c) La emisión de informes de gastos de personal relativos al personal no docente adscrito al departamento.
- d) La elaboración del anteproyecto de presupuestos de gastos (Cap I), actualización de los anexos presupuestarios de personal, así como el control, ajuste presupuestario y elaboración de los documentos contables.
- e) Las funciones relativas al control de efectivos y gestión de puestos de personal, realizando la previsión de necesidades del personal adscrito al departamento y las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 20. Servicio de Relaciones Jurídicas, Provisión y Gestión de Personal Docente.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Personal, corresponde al Servicio de Relaciones Jurídicas, Provisión y Gestión de Personal Docente:

- a) La ordenación y redacción de informes a recursos y reclamaciones.
- b) La redacción y unificación de criterios de las consultas en materia de personal docente evacuadas por los Servicios Provinciales.
- c) La tramitación de normas y acuerdos en materia de personal docente.
- d) La ordenación de la negociación colectiva en el ámbito de mesas técnicas con las organizaciones sindicales de personal docente no universitario.
- e) La ordenación y consecución del proceso de elecciones sindicales.
- f) La tramitación de los concursos de traslados y de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos docentes no universitarios.
- g) La gestión y control de las listas de interinos, la convocatoria, tramitación y resolución de los procedimientos de ampliación de listas de funcionarios interinos de cuerpos docentes no universitarios, así como la convocatoria, tramitación y resolución de los procedimientos de nueva baremación de esas listas.
- h) La provisión de puestos a inicio de curso y las ofertas y adjudicaciones semanales de funcionarios interinos de cuerpos docentes no universitarios.
- i) Los actos administrativos en relación con el personal docente no universitarios: jubilaciones, compatibilidades, permutas, servicios especiales, año sabático y licencias por estudios.
- j) La tramitación de comisiones de servicio del personal docente no universitario.
- k) La contratación laboral del personal docente no universitario.
- l) La tramitación de la acción social y otras ayudas al personal docente no universitario.

Artículo 21. Servicio de Control Presupuestario y de Efectivos de Personal Docente.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Personal, corresponde al Servicio de Control Presupuestario y de Efectivos de Personal Docente:

- a) El control de la nómina, altas, bajas y sustituciones, así como la supervisión y autorización del pago mensual de la nómina.
- b) El cálculo de liquidaciones parciales por ejecución de sentencias.
- c) El pago de las ayudas de acción social.
- d) El control del fondo de pensiones y el pago de gratificaciones.
- e) La confección, control y actualización de los anexos de personal.
- f) La programación de las necesidades de personal docente, la definición y control de las plantillas jurídicas de los centros y las de funcionamiento.
- g) El control de los efectivos docentes, cupos, sustituciones, proyectos, programas.
- h) El análisis macroeconómico y de detalle, cálculo de costes de personal en situaciones de proyectos de acuerdo y/o de información puntual, estadísticas de gasto, de efectivos y proyecciones económicas a presupuestos futuros.



Artículo 22. *Dirección General de Cultura.*

1. Corresponden a la Dirección General de Cultura:

- a) La programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y, en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales.
- b) El Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal.
- c) La gestión de las bibliotecas de titularidad pública de la Comunidad Autónoma.
- d) La promoción del libro y de la lectura y las ferias del libro.
- e) El impulso al asociacionismo cultural.
- f) La elaboración de propuestas sobre planificación y ejecución de infraestructuras culturales.
- g) El fomento de la industria cultural aragonesa.
- h) La promoción, protección y difusión del patrimonio documental, museístico y bibliográfico propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Las competencias establecidas en la normativa sectorial reguladora de los Archivos y Museos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- j) En general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En la Dirección General de Cultura se integran los siguientes servicios:

- a) Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro.
- b) Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Artículo 23. *Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Cultura, corresponde al Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro:

- a) La planificación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de los Programas Culturales.
- b) Toda la actividad de promoción, desarrollo y difusión de la cultura aragonesa en todas sus manifestaciones, especialmente los planes de cooperación cultural con instituciones públicas que se desarrollan en la Comunidad Autónoma atendiendo a la ordenación local y comarcal de su territorio, así como a todos aquellos programas y actuaciones relacionados con la promoción exterior y la innovación en el ámbito de la cultura.
- c) La atención a todos los profesionales de la cultura que, individual o colectivamente, desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) El fomento de la industria cultural aragonesa.
- e) La relación y coordinación con entidades privadas que comparten intereses en el espacio artístico y cultural.
- f) Las celebraciones o aniversarios de carácter cultural.
- g) La planificación, seguimiento y evaluación de las ayudas y subvenciones en estas materias.
- h) La gestión de concursos, premios u otras medidas de fomento de las artes o de la Cultura que le sean encomendadas.
- i) El apoyo al asociacionismo cultural.
- j) La cooperación con instituciones públicas en relación con las funciones anteriormente enunciadas.
- k) La coordinación del Centro del Libro y la Cultura de Aragón.
- l) La gestión de la política del libro en todas sus fases: creación, edición, difusión y comercialización las ferias del libro y los premios literarios y el fomento de la lectura.
- m) La coordinación del Centro de la Danza, al que le corresponde promocionar la danza como uno de los pilares culturales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24. *Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.*

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Cultura, corresponde al Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas:

- a) La coordinación de las distintas Comisiones Asesoras de Patrimonio Cultural con excepción de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.
- b) La dirección, coordinación y desarrollo del Sistema de Archivos de Aragón y la ejecución de su Plan Director.
- c) La dirección de la gestión de los archivos históricos propiedad o de gestión directa del Gobierno de Aragón.



- d) La gestión integral de los Museos aragoneses, específicamente los de propiedad o gestión directa de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La elaboración, gestión y supervisión de la implantación de sistemas de documentación y gestión de colecciones homogéneos.
- f) La dirección, coordinación y desarrollo del Sistema de Museos de Aragón.
- g) La gestión de la política de adquisiciones de bienes culturales.
- h) La coordinación de la participación del Departamento en las fundaciones y entidades con carácter museográfico, especialmente de las fundaciones Goya en Aragón, Torralba-Fortún, Colección Circa XX Pilar Citoler, Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis y aquellas otras que se constituyan con tal carácter.
- i) La gestión de las competencias del Departamento en materia de depósito, mantenimiento, promoción y difusión del patrimonio bibliográfico aragonés en cualquier tipo de soporte gráfico o audiovisual.
- j) La gestión del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal.
- k) El fomento del uso de las bibliotecas.
- l) La gestión de las bibliotecas de titularidad autonómica y la atención a las bibliotecas provinciales y, en su conjunto, a todas las integradas en el Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- m) La difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón y, especialmente, la elaboración de repertorios e inventarios de estos bienes, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas sobre éstos la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 25. Dirección General de Patrimonio Cultural.

1. Corresponden a la Dirección General de Patrimonio Cultural:

- a) La programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia de Patrimonio Cultural Aragonés y, en concreto la gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los Bienes de Interés Cultural, así como con los Bienes Catalogados y los Bienes Inventariados, y con los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.
- b) Las actuaciones de prevención, protección y promoción del patrimonio arqueológico, paleontológico, histórico-artístico, industrial, etnográfico e inmaterial de Aragón.
- c) La gestión del Censo del Patrimonio Cultural Aragonés y del Inventario de bienes muebles en posesión de instituciones eclesiásticas, así como la responsabilidad sobre el repertorio de bienes culturales en el exterior y los inventarios de bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, especialmente aquellos integrados en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).
- d) El ejercicio de actividades de gestión, ejecución y coordinación de actividades relativas a los Parques Culturales de Aragón.
- e) El impulso de las acciones destinadas a la recuperación del Patrimonio Cultural aragonés que se conserva en el exterior de la Comunidad Autónoma.
- f) La recuperación, protección e investigación de la memoria democrática en Aragón, así como la coordinación entre Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón en el impulso de actuaciones en materia de memoria democrática y la coordinación de las relaciones de la Administración autonómica con el asociacionismo memorialista.
- g) En general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la prevención, protección y conservación del Patrimonio Cultural aragonés.

2. En la Dirección General de Patrimonio Cultural se integran los siguientes servicios:

- a) Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática.
- b) Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

Artículo 26. Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, corresponde al Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática:

- a) El control de actuaciones derivadas de los Planes preventivos de protección en relación con el desarrollo de obras públicas y privadas en Aragón.



- b) La elaboración y desarrollo de planes de prevención del Patrimonio Cultural aragonés para la redacción de los Planes Especiales de Protección y los Planes Generales de Ordenación Urbana.
- c) La propuesta, estudio, análisis, redacción y tramitación de los expedientes de declaración de Lugares y Rutas de la memoria democrática, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones.
- d) La gestión del Inventario de lugares y rutas de la memoria democrática en Aragón, en coordinación con el Censo General del Patrimonio Cultural de Aragón, como la señalización y difusión de éstos.
- e) La actualización del mapa de fosas de Aragón y la remisión de la información contenida en éste a la Administración General del Estado.
- f) La gestión del Registro de entidades de memoria democrática de Aragón.
- g) La instrucción de los expedientes de autorización cultural en materia de prevención, investigación y memoria democrática que correspondan a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, sin perjuicio de las asignadas a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.
- h) La elaboración, gestión y coordinación de las actuaciones de investigación del Patrimonio Cultural aragonés y la memoria democrática de Aragón, especialmente la elaboración de repertorios e inventarios y documentos de la memoria democrática.
- i) La redacción de planes de investigación del patrimonio cultural y de la memoria democrática, así como la gestión y coordinación del desarrollo de los mismos.
- j) El apoyo al asociacionismo memorialista, así como a las entidades memorialistas, las entidades locales y las universidades en acciones de reparación y reconocimiento a las víctimas.
- k) La coordinación y ejecución de las actuaciones de investigación y prevención del patrimonio cultural aragonés arqueológico, paleontológico, arquitectónico, inmaterial, etnográfico, folclórico y musical.
- l) La coordinación de los Parques Culturales de Aragón y del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón.
- m) La planificación, seguimiento y evaluación de las ayudas y subvenciones en materia de Parques Culturales e investigación y en actividades relacionadas con memoria democrática.
- n) La instrucción de expedientes sancionadores en materia de memoria democrática en los términos establecidos en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- ñ) La gestión, en colaboración con la Administración General del Estado, de los expedientes de patrimonio mundial y de la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, así como la aplicación de las políticas de gestión de dichos bienes, en especial los integrados en los Parques Culturales de Aragón.

Artículo 27. Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, corresponde al Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural:

- a) La gestión de todas las acciones encaminadas a la conservación y restauración del Patrimonio Cultural aragonés y especialmente la redacción de planes territoriales, planes directores, proyectos de protección, conservación y restauración de bienes de interés cultural, catalogados e inventariados, así como de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.
- b) La coordinación y tramitación de los expedientes de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural, así como las autorizaciones culturales que corresponden al Director General de Patrimonio Cultural.
- c) En colaboración con los Servicios Provinciales, la gestión y coordinación de los Agentes de Protección del Patrimonio Cultural.
- d) La inspección del estado de conservación y de la legalidad de las intervenciones sobre los bienes que forman el Patrimonio Cultural aragonés, así como el apoyo y asesoramiento a las intervenciones que realicen otras administraciones, entidades o particulares y la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores.
- e) El impulso, en su caso, y la tramitación de los expedientes de declaración de bienes materiales e inmateriales en cualquiera de las categorías de protección previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones públicas.



- f) La gestión del Registro de Bienes de Interés Cultural, el Catálogo, el Inventario y del Censo de bienes que conforman el Patrimonio Cultural Aragonés, así como del Inventario de los bienes muebles en posesión de instituciones eclesiásticas.
- g) La gestión de las Escuelas Taller o entidades similares dedicadas a la formación de profesionales en el ámbito de la conservación y restauración del patrimonio cultural, dependientes del Departamento.
- h) La coordinación de las actuaciones de conservación y restauración de los bienes del Patrimonio Cultural aragonés que impulsen la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente en la aplicación del 1,5% cultural.
- i) El impulso y ejecución de convenios de colaboración con otras entidades, públicas y privadas, que tengan por objeto la protección, conservación y restauración de patrimonio cultural aragonés.

Artículo 28. Dirección General de Deporte.

1. Corresponde a la Dirección General de Deporte:

- a) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de actividad física y deporte y, en concreto, promover y ordenar la práctica de la actividad física y el deporte entre los diferentes sectores de población, y a través de sus diferentes manifestaciones.
- b) El fomento y el apoyo al asociacionismo deportivo.
- c) El impulso de actuaciones para la mejora del rendimiento, la investigación, la formación y la salud en materia de deporte.
- d) La colaboración en la formación del personal técnico deportivo.
- e) El fomento de los valores a través de la actividad física y el deporte y, en especial, en la erradicación de la violencia en el deporte.
- f) La planificación, promoción y gestión de instalaciones, equipamientos y servicios deportivos.
- g) El impulso de la celebración de eventos deportivos en Aragón, el desarrollo de los juegos deportivos en edad escolar, así como el fomento y la colaboración con las acciones organizativas y de promoción de la competencia deportiva escolar y universitaria.
- h) La ejecución medidas de apoyo, colaboración, control de las actividades de las Federaciones Deportivas.
- i) La coordinación de la actuación, en el ámbito de las actividades físicas y deportivas, de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón prestándoles la debida asistencia técnica, así como la cooperación con los municipios aragoneses en el diseño y desarrollo de los programas locales de promoción de la actividad física y el deporte.
- j) La función inspectora en materia de deporte, así como la iniciación e instrucción del procedimiento sancionador por la comisión de infracciones administrativas en materia deportiva.
- k) Así mismo, corresponden a la Dirección General de Deporte todas las funciones que la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, y su normativa de desarrollo le atribuyan.

2. En la Dirección General de Deporte se integran los siguientes servicios:

- a) Servicio de Actividad Deportiva y Competición.
- b) Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva.

Artículo 29. Servicio de Actividad Deportiva y Competición.

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Deporte, corresponde al Servicio de Actividad Deportiva y Competición.

- a) El desarrollo de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las Federaciones y Clubes Deportivos.
- b) La gestión del Registro de Entidades Deportivas de Aragón y del Registro Aragonés de Técnicos y Profesionales del Deporte.
- c) La promoción del deporte y la actividad física en sus facetas de competición, alto rendimiento, programas de tecnificación, la práctica en edad escolar y universitaria.
- d) La organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar y la competición deportiva universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) El diseño y coordinación de los programas relacionados con la igualdad en la práctica deportiva, la salud, y la erradicación de la violencia, haciendo especial hincapié en la



vinculación de la mujer con el deporte y la generalización de la práctica deportiva entre la ciudadanía.

2. Se adscribe al Servicio de Actividad Deportiva y Competición el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

Artículo 30. *Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva.*

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Deporte, corresponde al Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva:

- a) El diseño, la supervisión y la planificación en materia de infraestructuras deportivas en la Comunidad Autónoma, promoviendo y gestionando la financiación, en colaboración con otros entes, dirigida a la construcción y adaptación de instalaciones deportivas y sus equipamientos.
- b) La gestión del Censo General de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
- c) La gestión de los grandes eventos deportivos promovidos por la Dirección General de Deporte, así como de los centros e instalaciones deportivas adscritas a ella.
- d) La participación a través de la Escuela Aragonesa del Deporte en el desarrollo de los programas formativos dirigidos a los diferentes estamentos implicados en la práctica deportiva y de la actividad física, cooperando para ello con las Federaciones Deportivas, y otras entidades interesadas.
- e) La supervisión y desarrollo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, así como la colaboración en el diseño de las titulaciones relativas a los técnicos deportivos.
- f) La promoción de los programas de investigación e innovación en materia de deporte cooperando con las Universidades y empresas aragonesas, así como la colaboración con las entidades titulares en la gestión de los Centros de Tecnificación autorizados en la Comunidad Aragonesa.
- g) La cooperación con las entidades locales aragonesas, a través de los programas de apoyo a los municipios, en la promoción de la práctica de la actividad física y el deporte en el ámbito local, atendiendo a las necesidades específicas generadas.

2. Se adscriben al Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva, a efectos orgánicos y funcionales, la Escuela Aragonesa del Deporte, la Escuela de Alta Montaña de Benasque, el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno, el Parque Deportivo Ebro, el Centro Aragonés del Deporte, la Casa de las Federaciones Deportivas, el Refugio de Respomuso y el Centro de Medicina del Deporte.

Artículo 31. *Dirección General de Política Lingüística.*

1. Corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón, en su caso, así como su dignificación, recuperación, protección, promoción y difusión, entre otros, en los ámbitos educativo, de los medios de comunicación y de la vida social, cultural e institucional de Aragón, así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. de Aragón, en relación con el artículo 4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. En particular, le corresponde a la dirección general el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Proteger y recuperar las lenguas propias de Aragón.
- b) Promover la investigación del patrimonio lingüístico aragonés, recuperar, en su caso, los bienes materiales que lo componen y registrar en diferentes soportes el patrimonio inmaterial existente en la actualidad garantizando su transmisión.
- c) Potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluso la educación de adultos, con respeto a la voluntariedad de su aprendizaje, en colaboración con otras direcciones generales del Departamento e impulsar la elaboración de materiales didácticos.
- d) Promover y difundir las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, así como a través de la producción editorial en cualquier soporte, la producción fonográfica, audiovisual y cinematográfica.
- e) Promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón, mediante la convocatoria de premios literarios y el impulso de actividades culturales.
- f) Coordinar y colaborar con las entidades locales y otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efec-



- tivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.
- g) Determinar los topónimos propios de las zonas de uso predominante de las lenguas propias de Aragón.
 3. En la Dirección General de Política Lingüística se integra el Servicio de Política Lingüística.

Artículo 32. Servicio de Política Lingüística.

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Lingüística, al Servicio de Política Lingüística le corresponden todas aquellas funciones que tienen como objetivo reconocer la pluralidad lingüística de Aragón y garantizar a los aragoneses el uso de sus lenguas y modalidades lingüísticas propias como un legado cultural histórico que debe ser conservado, así como propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

2. Corresponden al Servicio de Política Lingüística el ejercicio de las siguientes:

- a) La planificación, diseño y ejecución, en su caso, de propuestas de promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón a través de cualquier medio, incluidos los medios de comunicación y la producción editorial y audiovisual.
- b) La coordinación de la enseñanza de las lenguas propias de Aragón, en todos los niveles y etapas, incluida la educación de adultos, en sus zonas de utilización predominante y en las localidades en las que haya centros educativos de referencia para el alumnado procedente de municipios de estas zonas, así como en aquellas otras en que haya demanda suficiente, en colaboración con el resto de servicios del Departamento.
- c) El diseño de programas para la difusión y promoción de las lenguas propias de Aragón, tanto de ejecución propia, especialmente en centros educativos, como en coordinación con entidades locales, instituciones y entidades, para la puesta en práctica de planes específicos para el efectivo uso y normalización social y cultural de dichas lenguas.
- d) La convocatoria de subvenciones relativas al uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón.
- e) La traducción de los textos que deban ser publicados en las lenguas propias de Aragón en el "Boletín Oficial de Aragón", así como aquellos otros textos que le sean requeridos por cualquier administración pública.
- f) Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por la Dirección General de Política Lingüística en su ámbito de actuación y en relación con el uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón y sus modalidades.

Artículo 33. Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

1. En cada una de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza existirá un Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento ejercerán las funciones establecidas en el Decreto 74/2000, de 11 de abril, de reorganización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón y, respecto al personal docente las atribuidas con carácter general a los Delegados Territoriales y a los Servicios Provinciales de los Departamentos por las normas sobre distribución de competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Así mismo, ejercerán las competencias atribuidas por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

3. Al frente de cada Servicio Provincial existirá una Dirección, la persona titular de ésta asumirá las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 74/2000, de 11 de abril.

Disposición adicional primera. Adscripción de unidades administrativas.

En la estructura de los órganos administrativos que se crean o modifican por este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición adicional segunda. Distribución de efectivos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta la distribución de competencias en materia de personal efectuada por el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades orgánicas del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo.



Disposición adicional tercera. *Asimilación de puestos de trabajo.*

Las asimilaciones de los órganos administrativos y puestos que se crean o modifiquen como consecuencia de este Decreto se efectuarán, cuando procedan, a propuesta de la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por Orden conjunta de las personas titulares de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional cuarta. *Modificaciones presupuestarias.*

El Departamento de Hacienda y Administración Pública efectuará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición transitoria primera. *Comité Aragonés de Disciplina Deportiva y Junta de Garantías Electorales.*

Se adscriben a la Dirección General de Deporte el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva y la Junta de Garantías Electorales que seguirán ejerciendo las funciones que legalmente se les encomienden hasta la constitución del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

Disposición transitoria segunda. *Consejo Aragonés del Deporte.*

Se adscribe a la Dirección General de Deporte el Consejo Aragonés del Deporte, que seguirá ejerciendo las funciones que tenga legalmente encomendadas hasta la constitución del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte y el nombramiento de sus miembros.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, en particular, el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

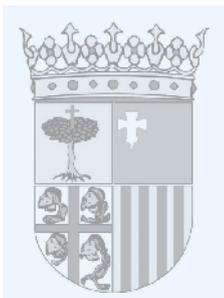
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 105/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Carmelo Peralta Roselló, Jefe de la Oficina Delegada de Alcañiz del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/783/2020, de 30 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 27 de agosto de 2020, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de la Oficina Delegada de Alcañiz, Número RPT: 13365, en la Oficina Delegada de Alcañiz del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a D. Carmelo Peralta Roselló, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, con Número Registro de Personal: ****942102 A2012-25, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 109/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Nélide García Sanz, Jefa de Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/547/2020, de 10 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 7 de julio de 2020, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental, Número RPT: 16103, en la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a D.^a Nélide García Sanz, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, con Número Registro de Personal: ****936046 A2002-25, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 106/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

En suma, la Oferta de Empleo Público, además de ser un instrumento básico de ordenación de los recursos humanos de toda Administración Pública, constituye un elemento imprescindible de toda política de personal para asegurar la profesionalidad de los empleados públicos y la calidad del funcionamiento de los servicios públicos y para garantizar el derecho constitucional de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, asegurando con ello que la Administración Pública cumpla su cometido de servir con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, la Oferta de empleo público ha de regirse por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018. En este sentido, los Presupuestos Generales del Estado fueron prorrogados de forma automática, en el ejercicio 2019, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En unión a lo anterior, como resultado de la aplicación del apartado Uno.3 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, del apartado Uno.4 del artículo 19 de dicha Ley, del artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y del apartado Uno.9 del artículo 19 de la precitada ley, se incluyeron en la Oferta de Empleo Público para el año 2019 un total de 1.157 plazas, entre las que se encontraban las destinadas a cubrir la tasa de reposición ordinaria y las reservadas a la estabilización del empleo temporal.

En consecuencia, el Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, aprobó la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2019 en el ámbito de Administración General, mediante Decreto 240/2019, de 27 de diciembre.

Por otro lado, como resultado de la aprobación del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, se han amortizado dos puestos pertenecientes a la Clase de Especialidad "Técnico Medio de Estadística", adscritos al Instituto Aragonés de Estadística, con el fin de dotar la estructura de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico. Dichos puestos aparecen incluidos en el anexo V del Decreto 240/2019 precitado, denominado "Acceso por turno libre. Funcionarios estabilización empleo temporal (Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018)".

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General celebrada el 30 de enero de 2020 se acordó llevar a cabo la modificación del anexo V del Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de eliminar las plazas ofertadas en la Clase de Especialidad "Técnicos Medios de Estadística" que han sido amortizadas y destinarlas a otra Clase de Especialidad.

En el mismo sentido, en reunión de la Mesa Sectorial de Administración General celebrada el 26 de febrero de 2020 se acordó sustituir las dos plazas amortizadas que habían sido incluidas en la Clase de Especialidad "Técnicos Medios de Estadística" del anexo V del Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón,



por dos plazas en la Clase de Especialidad “Veterinarios de Administración Sanitaria” del citado anexo V.

Como consecuencia de todo lo anteriormente relacionado, resulta necesario proceder a la modificación del anexo V del precitado Decreto con el fin de ajustar las plazas ofertadas a las circunstancias expuestas, sin que el número total de plazas aprobadas mediante el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón resulte alterado.

La potestad reglamentaria está atribuida, con carácter originario, al Gobierno de Aragón, según dispone el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón y los artículos 12 y 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. La citada norma establece, además, que su elaboración habrá de ajustarse al procedimiento previsto en sus artículos 47 a 50.

El Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, ostenta la competencia para aprobar la oferta anual de empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde al Departamento de Hacienda y Administración Pública la competencia para proponer la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 d) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bajo la superior dirección de quien sea titular del Departamento, la elaboración de la Oferta de Empleo Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. Este Decreto responde al principio de necesidad, para poder convocar la cobertura de puestos que deben ser objeto de reposición y de estabilización del empleo temporal. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previo análisis de las necesidades.

Las medidas de planificación de recursos humanos que se incluyen en este Decreto persiguen, según el artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La oferta de empleo público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer las plazas a convocar, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica y de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de noviembre de 2020,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Se modifica el anexo V que queda redactado en los siguientes términos:



ANEXO V
ACCESO POR TURNO LIBRE. FUNCIONARIOS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
 (Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	E. FACULTATIVA SUPERIOR	INGENIEROS DE MONTES	1
A1	E. FACULTATIVA SUPERIOR	VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	2
A2	E. TÉCNICA SANITARIA	ENFERMEROS/AS DE ATENCIÓN PRIMARIA	8
A2	E. TÉCNICA FACULTATIVA	FAC.TÉCN. PATRIMONIO CULTURAL MUSEOS	2
A2	E. TÉCNICA FACULTATIVA	TECNICOS MEDIOS DE ESTADÍSTICA	3
C2	E. AUXILIAR ADMINISTRATIVA	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	29
C2	E. AUXILIAR DE ENFERMERÍA	TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILARES ENFERMERÍA	21
TOTAL PLAZAS			66

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 13 de febrero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la Convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

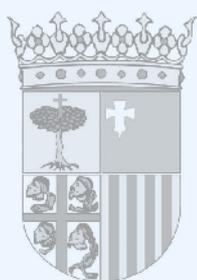
**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 13/02/2020 (B.O.A. 27/2/20)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Ciás	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***4553**	MALO AZNAR, CARMEN	84,57	-	-	-	-	-	-	-



ANEXO II
RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 13/02/2020 (B.O.A. 27/2/20)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
***9686**	TRULLENQUE URUEN, JOAQUIN	J, N

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

J) NO APORTAR FOTOCOPIA DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD
N) NO APORTAR FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 15 de mayo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la Convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ALERGOLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
 Convocatoria Resolución de 15 de mayo de 2020 (BOA 29/05/2020)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***0065**	COMPES GARCIA, ESTHER	58,3317	-	-	-	-	-	-	-
***8072**	ROJAS HIJAZO, BEATRIZ	69,3217	4334	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 15 de mayo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

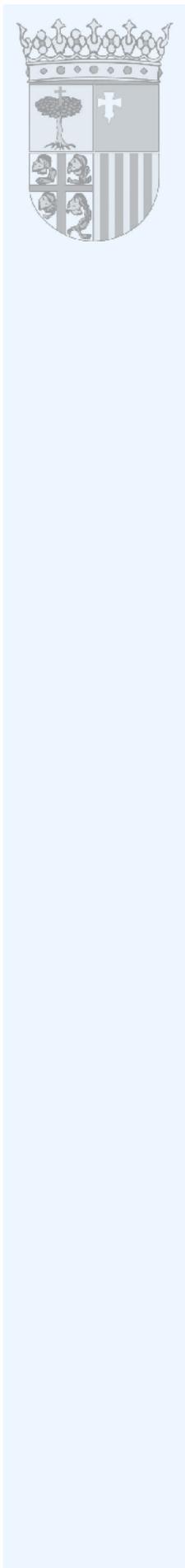
Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la Convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
 Convocatoria Resolución de 15 de mayo de 2020 (BOA 29/05/2020)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***8380**	ALVAREZ BALLANO, DIEGO	58,3317	4349	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2936**	BANDRES NIVELA, M ^o OROSIA	69,3217	4349	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 15 de mayo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la Convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
 Convocatoria Resolución de 15 de mayo de 2020 (BOA 29/05/2020)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***7634**	DÍAZ MORFA, MIGUEL LUCIANO	115,235	4357	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3104**	DOBÓN REBOLLO, MANUELA	78,7933	4358	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3689**	DOMINGO MORERA, JOSE MARIA	102,27	4358	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1727**	FRANCO GARCIA, MARIA ESTHER	138,9017	4358	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7290**	IZQUIERDO GARCIA, ISABEL	44,7058	4357	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4294**	PEREZ LAYO, ANGELES	93,0633	4356	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8454**	SORIA SANTA BARBARA, BEATRIZ	45,5367	4357	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 5079/2020, de 29 de octubre, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre de una plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos, en el Ayuntamiento de Huesca.

Mediante la presente Resolución se resuelve:

Primero.— Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1; vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 del Ayuntamiento de Huesca.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de “Técnicos Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Huesca, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Huesca, 29 de octubre de 2020.— El Alcalde, Luis Felipe Serrate.

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Primera.— *Normas Generales:*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Corporación e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Huesca del año 2020.

1.2. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Segunda.— *Requisitos de los aspirantes:*

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: estar en posesión del título universitario de licenciado, grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Tercera.— *Instancias:*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo II de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria número ES58 2085 2052 0103 00627593 de la entidad Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Huesca, especificando en el concepto "Oposición de Técnico Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Huesca".

3.3. Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón". Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 23,50€ para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

3.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.



3.7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el “Registro General” del Ayuntamiento de Huesca.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de esta Base Tercera.

Cuarta.— Admisión:

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca. Esta Resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva Resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado para el año 2020, será a partir de la letra “B”.

Quinta.— Tribunal Calificador:

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

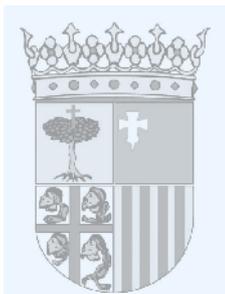
5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo por Decreto del Alcalde, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para formar parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto, y hasta la finalización del proceso selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral, número 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera, de conformidad con el artículo 30.1.ºc) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso de méritos.

6.1. Fase de oposición.

La puntuación máxima en esta fase será de 60 puntos.

A) Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas: uno de ellos del grupo de materias comunes del anexo I, extraído al azar, y dos del grupo de materias específicas del temario de la oposición del mismo anexo, de entre tres extraídos al azar. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de tres horas.

Posteriormente, los tres temas podrán ser leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la



capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

B) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, relacionado con los temas recogidos en el anexo I de las presentes Bases (materias específicas), y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de tres horas.

Para la resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de los textos legales en soporte papel de los que vengan provistos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

6.2. Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados a la Administración Pública:

a) Servicios como funcionario de carrera o funcionario interino, prestados en cualquier Administración local como Técnico Superior de Recursos Humanos o de Personal de la Escala de Administración Especial (subgrupo A1), a razón de 0,66 puntos por año de prestación. También tendrán la misma valoración los servicios como funcionario de carrera o funcionario interino en puestos de trabajo de Técnico Superior en Secretaría o Técnico de Administración General (subgrupo A1), en ambos casos, en puestos de trabajo adscritos funcionalmente y de manera exclusiva a un Departamento de Recursos Humanos o Personal.

b) Servicios como funcionario de carrera o funcionario interino, prestados en la Administración del Estado o en la Administración de alguna Comunidad Autónoma como Técnico de Recursos Humanos o de Personal (subgrupo A1), en puestos de trabajo adscritos funcionalmente y de manera exclusiva a un Departamento de Recursos Humanos o Personal, a razón de 0,50 puntos por año de prestación.

Las fracciones inferiores al año no se computarán. Este apartado tendrá como máximo 10 puntos.

2. Valoración de la formación: Por cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán. Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de la Administración del Estado, de la Administración Pública autonómica o provincial, o por una Universidad pública.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

La puntuación total máxima del proceso selectivo será de 75 puntos.



Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo:

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el “Tablón de Edictos” sito en Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal “www.huesca.es” (Departamento de Personas y Organización).

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra “B”, según establece la Resolución de la Administración del Estado para el año 2020.

7.5. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el “Tablón de Edictos” sito en el Ayuntamiento de Huesca, P/ Catedral, número 1, Huesca.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

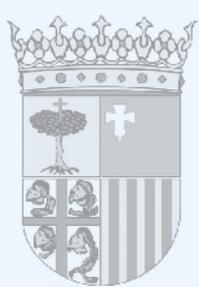
7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7.8. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

7.10. Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes que así lo hayan hecho constar en su solicitud, y que hayan superado alguno de los ejercicios del proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar la plaza objeto de la provisión como funcionario de carrera, al obtener menor puntuación en el proceso selectivo que el aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento.

La elaboración y el funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca (“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 2, de 3 de enero de 2014), o norma que la sustituya.

Octava.— Toma de posesión:

Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de aquel aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Novena.— Impugnación:

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 3. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 5. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 8. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura, ámbito y principios. Los interesados.

Tema 10. Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. Los contratos del sector público: Clases y régimen jurídico. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 12. Las formas de acción de las entidades locales. La actividad de policía. El fomento. El servicio público local y sus formas de prestación.

Tema 13. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 14. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 15. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 16. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 17. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al *mainstreaming* o transversalidad de género.

Tema 18. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: Conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma. Plan de igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Huesca: áreas de trabajo y objetivos; seguimiento y evaluación; terminología de género; protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual.

Materias específicas

Tema 1. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 2. El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. Derechos e intereses legítimos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas. Las obligaciones de los ciudadanos.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo,

ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 6. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 7. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 9. La centralidad del ciudadano. La participación ciudadana. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tema 10. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 11. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 12. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 13. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 14. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los servicios mínimos.

Tema 15. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica.

Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 16. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 17. Los contratos del sector público: delimitación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 18. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 19. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 20. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 21. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 22. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

Tema 23. Distribución de competencias en materia de función pública: Competencias estatales, autonómicas y locales.

Tema 24. El personal al servicio de las entidades locales. Clases y régimen jurídico.

Tema 25. Estructura subjetiva de la función pública: Cuerpos y escalas. Grupos de clasificación.

Tema 26. La planificación estratégica de los recursos humanos. El proceso de planificación. Previsión de necesidades e inventario del talento.

Tema 27. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos de planificación de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Registro de Personal.

Tema 28. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. Dificultades para su implementación. El perfil del candidato.

- Tema 29. Ingreso en la función pública (I). Principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Excepciones.
- Tema 30. Ingreso en la función pública (II). Requisitos personales para el acceso a la función pública.
- Tema 31. Ingreso en la función pública (III). El proceso selectivo. Los órganos de selección. Los sistemas selectivos. Convocatorias y bases.
- Tema 32. La excesiva utilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas. Los procesos de estabilización del empleo temporal.
- Tema 33. Carrera administrativa de los funcionarios (I): Carrera vertical y horizontal.
- Tema 34. Carrera administrativa de los funcionarios (II): Promoción interna vertical y horizontal.
- Tema 35. La provisión de puestos de trabajo en la función pública (I). Concurso y libre designación.
- Tema 36. La provisión de puestos de trabajo en la función pública (II). Permuta. Formas temporales de provisión. Movilidad funcional.
- Tema 37. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera: Servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones.
- Tema 38. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera; especial referencia a la jubilación. Rehabilitación de la condición de funcionario.
- Tema 39. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales de los funcionarios; especial referencia a los derechos retributivos.
- Tema 40. Relaciones laborales en la Administración Pública: órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.
- Tema 41. La Seguridad Social de los funcionarios públicos. Los derechos pasivos. El mutualismo administrativo.
- Tema 42. Deberes de los funcionarios públicos. Ética funcional y código de conducta. Los deberes en particular.
- Tema 43. Régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos.
- Tema 44. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad disciplinaria. Responsabilidad penal. Responsabilidad civil.
- Tema 45. Función pública local (I). Normativa. Organización.

Tema 46. Función pública local (II). Los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Tema 47. Función pública local (III). Los demás funcionarios de carrera: Escala de Administración general y escala de Administración especial.

Tema 48. El personal laboral de la Administración local. Régimen jurídico. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Normativa de desarrollo.

Tema 49. El contrato de trabajo. Modalidades. Los contratos de duración determinada.

Tema 50. La modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 51. El derecho de representación colectiva del personal laboral. Órganos de representación. El derecho de reunión de los trabajadores.

Tema 52. La negociación colectiva del personal laboral. Los convenios colectivos.

Tema 53. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.

Tema 54. Tendencias actuales en la gestión de los recursos humanos. Modelo de gestión estratégica. El sistema de recursos humanos y el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 55. Satisfacción del cliente interno y del cliente externo. Métodos y técnicas de medición y análisis de la calidad de los servicios. Cartas de Servicio.

Tema 56. La función directiva. Características. Roles del directivo. Sus particularidades en la gestión pública.

Tema 57. La burocracia como sistema de gestión: evolución y crisis. Estrategias de cambio en la Administración. Las nuevas orientaciones de la gestión Pública. Gobierno en red.

Tema 58. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación. Ciclo de las políticas públicas. Actores y redes de actores.

Tema 59. La planificación de la gestión pública. Técnicas. Clases. La planificación estratégica y operativa en el ámbito público y su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 60. Diseño de servicios públicos. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales. Parteneriados público-privados. Gestión de alianzas y redes.

Tema 61. Gestión de la calidad en las Administraciones públicas. Indicadores de calidad. Planes de mejora. Aseguramiento de la calidad y las normas ISO. La gestión de la calidad total. Modelo EFQM.

Tema 62. Gestión del conocimiento en las administraciones públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. Macrodatos (Big data). Ciudades Inteligentes (Smart Cities).

Tema 63. Dirección por objetivos. Evaluación del Desempeño. Aplicación a los empleados públicos.

Tema 64. El presupuesto como instrumento de planificación. El presupuesto como instrumento de gestión, evaluación y coordinación. El presupuesto orientado a resultado.

Tema 65. La eficiencia administrativa: concepto. Medición. Instrumentos. Revisión del gasto y priorización. Efectividad.

Tema 66. Comunicación en las Administraciones públicas y aproximación a los ciudadanos. Aspectos básicos de la comunicación en el sector público. Los servicios de información administrativa y atención a la ciudadanía. Servicios de sugerencias y reclamaciones. Especial referencia al Ayuntamiento de Huesca.

Tema 67. Administración Electrónica (I). Regulación vigente. Principios generales. Derechos de la ciudadanía a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Sede, identificación y autenticación. Régimen de la firma electrónica.

Tema 68. Administración Electrónica (II). Gestión electrónica de procedimientos. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Documentos y archivos electrónicos. La cooperación entre administraciones públicas y la interoperabilidad.

Tema 69. Protección de Datos. Introducción e Historia. Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 70. Registro electrónico. Legislación. Operativa y procedimientos. Canales. Ventajas.

Tema 71. Sistemas de Información para la gestión de Recursos Humanos en la Administración pública: Soluciones informáticas, módulos, funcionalidades, beneficios, implantación.

Tema 72. El sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad Social. *Software* SILTRA: Cotización, afiliación, datos INSS y conceptos retributivos abonados. Portal de Declaraciones Informativas de la Agencia Tributaria.

Tema 73. Catálogo de Servicios de la Administración Digital de la SGAD (Secretaría General de Administración Digital) para impulsar el desarrollo de la Administración Digital. Especial referencia a Plataforma de Intermediación de Datos, Cl@ve, Carpeta Ciudadana, @Firma, Port@firma, FACE.

** Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.*



CBNE0732353
Exp:11533/2020

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza: Una plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos (OEP de 2020) Fecha convocatoria:
Sistema de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE <input type="checkbox"/>

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:
Correo electrónico:	

Manifiesto la voluntad de acceder a la lista de espera para interinidades según la Base 7.10 de la Convocatoria.

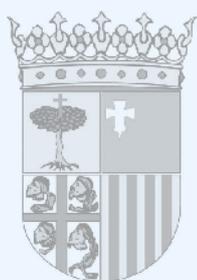
DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- 4.- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 20....
FIRMA

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1121/2020, de 14 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0075, la Adenda suscrita, con fecha 23 de septiembre de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CÁSTING, SOBRE LA GESTIÓN PISCÍCOLA DE DETERMINADAS MASAS DE AGUA

En Zaragoza, a 23 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 16 de septiembre de 2020.

De otra parte, D. Miguel Menéndez Guerrero, Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ECD/15/2016, de 14 de enero, por el que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de las Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas Aragonesas en nombre y representación de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, aprobados por la Asamblea General en fecha 21 de diciembre de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 30 de marzo de 2020), entidad que se halla inmersa en un proceso electoral.

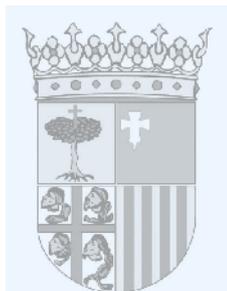
Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir la presente adenda y a tal efecto.

EXPONEN

Con fecha 18 de febrero de 2020, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" el "convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua".

Tras la publicación del convenio se ha considerado oportuno modificar algunos de sus aspectos. El objeto de esta adenda es, por una parte, abaratar los precios de los permisos de pesca en cotos ciprinícolas y crear un nuevo tipo de precio que diferencie la pesca en captura y suelta de la pesca extractiva en aguas ciprinícolas y, por otra, dotar de más tiempo a los ayuntamientos para decidir las inversiones que se deben ejecutar en sus municipios.

Entre las funciones de la Comisión General de Seguimiento del convenio descritas en la letra a) del apartado segundo de la cláusula decimotercera del convenio se encuentra la de



“Proponer la modificación de las cláusulas y anexos de este convenio, conocer de las incidencias generales y dudas que surjan durante su ejecución, así como de las discrepancias que se planteen entre las partes en la ejecución o extinción del mismo”.

Por su parte, el apartado decimotercero de la cláusula octava del convenio establece que las modificaciones del baremo de precios de los permisos de pesca deberán ser aprobadas por la Comisión General de Seguimiento del convenio y tras su aprobación podrán modificarse mediante adenda a este convenio o mediante Orden del consejero con competencias en materia de pesca.

El 6 de abril se convocó la primera reunión de la Comisión General de Seguimiento del convenio y los acuerdos adoptados por dicha comisión referentes a la modificación del convenio han sido trasladados a esta adenda.

Esta Adenda obliga a la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting a modificar los precios de los permisos en aguas ciprinícolas y aunque la recaudación por permiso vendido será menor debido a la disminución de precios que se establece, el previsible aumento del flujo de pescadores atraídos por unos precios más asequibles podrá compensar dicha bajada haciendo que la recaudación total sea mayor. Es de resaltar que el precio del permiso de pesca es de escasa entidad con respecto al gasto total que ejercen los pescadores en los municipios cercanos a los cotos deportivos en cuestiones tales como manutención, repostaje y alojamiento entre otros lo que redundará en el desarrollo socioeconómico del entorno de los cotos deportivos,

CLÁUSULAS

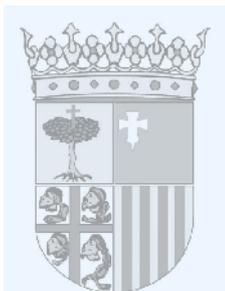
Primera.— *Modificación del apartado decimoprimer de la cláusula octava del convenio.*

Se modifica el apartado decimoprimer de la cláusula octava del convenio que pasa a tener la siguiente redacción.

“11. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 22.2.b) del Reglamento de pesca de Aragón los precios para los permisos de pesca en los Cotos deportivos de pesca de Aragón serán los siguientes:

C. D. Salmonícola FEDERADO Y RIBEREÑO				
	Captura y suelta	Cupo 2	Cupo 3	Cupo 4/5
DIARIO	5,00 €	6,00 €	8,00 €	9,00 €
SEMANAL	N/A	N/A	N/A	N/A
ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A

C. D. Salmonícola OTROS PESCADORES				
	Captura y suelta	Cupo 2	Cupo 3	Cupo 4/5
DIARIO	8,00 €	12,00 €	14,00 €	15,00 €
SEMANAL	N/A	N/A	N/A	N/A
ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A



COTOS DEPORTIVOS CIPRINÍCOLAS CAPTURA Y SUELTA		
	FEDERADO y RIBEREÑO	OTROS PESCADORES
DIARIO	3 €	6 €
SEMANAL	15 €	30 €
ANUAL	40 €	120 €

COTOS DEPORTIVOS CIPRINÍCOLAS EXTRACTIVO		
	FEDERADO y RIBEREÑO	OTROS PESCADORES
DIARIO	10 €	20 €
SEMANAL	N/A	N/A
ANUAL	N/A	N/A

Segunda.— *Modificación de la letra d) del apartado segundo de la cláusula novena del convenio.*

Se modifica la letra d) del apartado segundo de la cláusula novena del convenio que pasa a tener la siguiente redacción:

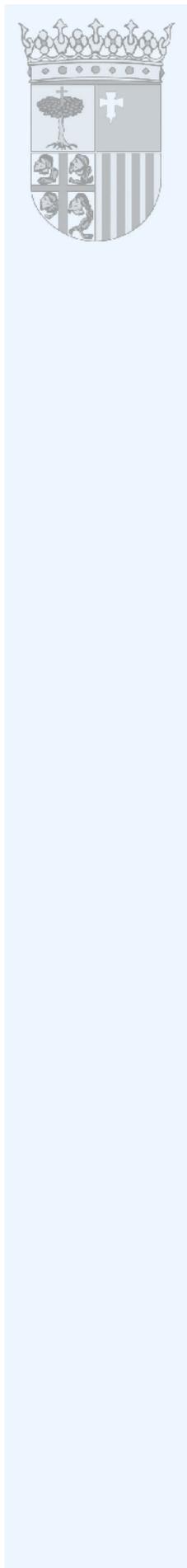
“d) El dinero sobrante del 70% de los ingresos que no haya sido gastado en las partidas contempladas en la letra b) anterior, será destinado a sufragar la construcción, reparación, o mantenimiento de obras e infraestructuras relacionadas con el coto deportivo y la pesca en los municipios ribereños según los siguientes condicionados:

- Tras la firma del convenio, el reparto territorial de los porcentajes que se asignarán a cada municipio será acordado entre los propios ayuntamientos ribereños del coto y si después de seis meses del inicio de vigencia de este convenio no se hubiera llegado a este acuerdo, dicho reparto se hará proporcional a los kilómetros de orilla del coto que cada municipio tenga en el mismo. El acuerdo deberá recibirse en la dirección general con competencias en materia de pesca firmado por todos los alcaldes ribereños de los cotos antes de los seis meses posteriores al inicio de vigencia de este convenio.

- La persona titular de la alcaldía de cada municipio ribereño acordará con la persona titular de la presidencia de la sociedad de pescadores locales o titulares (si hubiera más de una sociedad de pescadores en el municipio) las obras e infraestructuras que se sufragarán en su municipio y el dinero que se destinará a cada una de ellas.

- Antes del 1 de marzo de cada año el presidente de la FAPYC enviará una comunicación por registro administrativo a cada persona titular de la alcaldía de los municipios ribereños en la que se señalará el importe total de las inversiones que se podrán realizar en el ayuntamiento con cargo a las partidas expresadas en esta letra d).

- Antes del 30 de junio de cada año cada persona titular de la alcaldía de un municipio ribereño enviará una carta a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca en la que se indicará el importe de cada una de las obras e infraestructuras que se sufragarán en sus respectivos ayuntamientos con el dinero que le corresponda de esta letra d), o si lo reservan como remanente para las próximas campañas. En el caso de no recibirse dicha carta, el dinero que le hubiera correspondido a ese ayuntamiento en esa anualidad concreta pasará a formar parte de una bolsa común que se integrará al dinero de la anualidad siguiente a repartir entre todos los ayuntamientos. La partida de gasto del que dispondrá cada año un municipio determinado podrá corresponderse con una anualidad de una obra plurianual”.



Tercera.— *Vigencia.*

El contenido de esta Adenda será efectivo desde el día de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.



ORDEN PRI/1122/2020, de 14 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, para la realización del Programa de Mentorizaje.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0074, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 8 de octubre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y el Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MENTORIZAJE

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 196/2019, de 1 de octubre, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de septiembre de 2020.

De otra parte, D. Pedro Lozano Alcolea, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, con domicilio social en Zaragoza, en la calle Avda. Ciudad de Soria, 8, 3.ª planta, edificio Etopía, y con CIF G50351287, en su calidad de Presidente.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Las políticas de empleo constituyen uno de los ámbitos fundamentales de las actuaciones de los poderes públicos, tanto en la Unión Europea, como en cada uno de sus Estados Miembros, desarrollándolas en el ejercicio de sus respectivas competencias. Así, el artículo 71.32.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y el artículo 77.2.ª le atribuye la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación.

II. El actual texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en su artículo 36 define las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidos a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social. Señala igualmente dicho artículo que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, a través de la con-



cesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

III. El citado texto refundido de la Ley de Empleo dispone en su artículo 10 que la Estrategia Española de Activación para el Empleo se articula en torno a 6 Ejes, identificando en el Eje 5, bajo la denominación "Emprendimiento", las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

IV. Asimismo el artículo 37 del mismo texto, recoge entre los principios generales de las políticas activas de empleo, el fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora, especialmente en el marco de la economía sostenible y de los nuevos yacimientos de empleo, incluyendo la atención y el acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial.

V. Por la Ley 9/1999, de 9 de abril, se crea el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), como Organismo Autónomo, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, disponiendo para el cumplimiento de sus fines de patrimonio propio y de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios. En su artículo 2, encomienda a este Instituto las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. Es por tanto este Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo el que debe planificar, impulsar y controlar las políticas de empleo orientadas al cumplimiento de estos principios rectores señalados por el Estatuto de Autonomía de Aragón.

VI. Según los datos del Directorio Central de Empresas del Instituto Nacional de Estadística, más del 95% de las empresas aragonesas eran en 2019 empresas con menos de 10 trabajadores en sus plantillas y un 54,2% de las 91.114 empresas censadas no contaban con ningún trabajador asalariado. Dichos datos evidencian que la economía aragonesa está sustentada principalmente sobre sus autónomos y microempresas. Dada su importancia y que su tamaño y características las hacen notablemente más sensibles a las dificultades propias del inicio de toda actividad, estas pequeñas estructuras empresariales han de ser destinatarias de medidas de fomento y acompañamiento que faciliten su puesta en marcha.

VII. Dinamizar el espíritu emprendedor y apoyar el desarrollo de los proyectos de autoempleo y de microempresas es un objetivo del Gobierno de Aragón, en el firme convencimiento de que una política de fomento de la actividad en estos ámbitos contribuirá, sin duda, al crecimiento económico y favorecerá especialmente la diversificación y flexibilidad del tejido económico empresarial de nuestra Comunidad Autónoma. Resulta por ello pertinente establecer medidas de apoyo y acompañamiento a emprendedores y autónomos que potencien el desarrollo de las iniciativas endógenas en nuestro territorio y que mejoren la calidad y la estabilidad en el empleo a través de proyectos de autoempleo y que contribuyan a la creación de microempresas en sectores de la economía sostenible, con potencial de futuro y alto valor añadido.

VIII. El apoyo a los emprendedores previsto en este convenio se enmarca también en la Estrategia Aragonesa de Emprendimiento 2015-2020, elaborada desde la Fundación Empezar en Aragón y en cuya definición han participado activamente organismos públicos y entidades, integrantes todos ellos de dicha Fundación y que forman en Aragón un sistema de apoyo al emprendimiento.

El ofrecimiento al emprendedor de experiencia, conocimientos y habilidades a través de técnicas de mentorizaje con el objetivo de ayudarle a plantear su iniciativa empresarial en las mejores condiciones de viabilidad, coincide plenamente con los objetivos del INAEM en esta materia. El asesoramiento y acompañamiento personalizado, enfocado a facilitar la puesta en marcha de una actividad emprendedora, viene a complementar y reforzar otras medidas desplegadas desde el INAEM como son las subvenciones destinadas a fomentar el establecimiento de trabajadores autónomos y microempresas surgidas de esas iniciativas emprendedoras.

Así mismo el fomento proactivo del emprendimiento en el ámbito rural aprovechando las nuevas tecnologías, así como las empresas de base tecnológica, especialmente cuando



quien emprende es mujer, complementa y refuerza las subvenciones destinadas a fomentar el establecimiento de trabajadoras autónomas en el ámbito rural.

IX. La Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza (AJE Zaragoza) es una organización independiente, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar. AJE tiene como objetivos: representar y defender los intereses profesionales de los jóvenes empresarios y emprendedores aragoneses, fomentar la iniciativa y la creación de nuevas empresas, promocionar el espíritu emprendedor, ofrecer diversos servicios y facilitar el contacto y el intercambio de ideas entre los jóvenes empresarios y emprendedores. En definitiva, toda la ayuda y el apoyo necesario para la creación y consolidación de sus negocios.

X. Ambas entidades tienen interés en colaborar y cooperar en la puesta en funcionamiento de una iniciativa tendente a promocionar y acompañar proyectos de empresa viables liderados por promotores/as que buscan triunfar con sus nuevos proyectos y eludir errores del pasado.

Por todo ello, ante la concurrencia de objetivos de las entidades aquí representadas, con el fin de sumar esfuerzos, es deseo de las partes colaborar entre sí, y por ello.

ACUERDAN

Establecer un convenio de colaboración mutuo para la organización conjunta del Programa Mentorizaje, de tutorización y entrenamiento de jóvenes empresarios, a realizar en Zaragoza, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza (AJE Zaragoza) para la realización del Programa Mentorizaje, un proceso de tutorización en el que un Empresario o Directivo de prestigio de nuestra comunidad guía un Joven Empresario o emprendedor aportando su experiencia y habilidades para el desarrollo profesional del mismo.

Los objetivos de este programa son:

1. El mentor, el Empresario Senior, desarrolla, cuida, comparte y ayuda al Joven Empresario, aporta su know-how para potenciar el desarrollo de conocimientos y habilidades del mismo.
2. El mentor da respuesta a necesidades críticas de la vida profesional del Joven Empresario y Emprendedor en direcciones que preparan al individuo para una productividad mayor o un éxito en el futuro.
3. El tutor, Empresario o directivo Senior, transfiere al Joven Empresario o Emprendedor sus conocimientos y experiencias en una materia o tema determinado, y le proporciona una valiosa red de contactos.
4. El mentorizado, el Joven Empresario o Emprendedor, le aporta al mentor una visión distinta del negocio en el que está trabajando, con ideas creativas e innovadoras.
5. Este entrenamiento consigue el desarrollo de la potencia inferior del Joven Empresario o Emprendedor que proviene de los comportamientos basados en valores, la agilidad mental y la creatividad junto con una excelente gestión del conocimiento, la asunción de riesgos, la capacidad de resolución de problemas, la pasión por los resultados de la actividad empresarial y la capacidad para crear equipos.

El Programa Mentorizaje es una herramienta destinada a desarrollar el potencial de los jóvenes empresarios seleccionados desde AJE Zaragoza e INAEM, basada en la transferencia de conocimientos y en el aprendizaje a través de la experiencia, todo ello dentro de un proceso intuitivo en el que se establece una relación personal y de confianza entre un tutor/a que guía, estimula, desafía y alienta al joven empresario o emprendedor según sus necesidades para que dé lo mejor de sí mismo a nivel personal y profesional.

El programa se desarrollará en las siguientes fases:

1. Fase Previa de preparación.
2. Difusión del programa y captación de participantes.
3. Enlaces mentores - mentorizados.
4. Seguimiento.



Los mentores se comprometerán a hacer hasta 5 sesiones de tutorización, de una hora, con la siguiente distribución:

- Sesión 1: bienvenida virtual en la empresa del mentor.
- Sesión 2: presentación virtual de la empresa del joven empresario o idea del joven emprendedor.
- Sesión 3: planteamiento de objetivos.
- Sesión 4: avances obtenidos.
- Sesión final: conclusiones.

Antes de cada reunión, el mentorizado/a le comunicará al mentor/a un orden del día de los temas que quiere tratar. Además, le enviará después a éste un acta de la última reunión que contenga los temas que se trataron en la misma y las conclusiones obtenidas por el mentorizado.

5. Clausura - Puesta en común de resultados.

El evento de clausura del Programa Mentorizaje se realizará en el mes de noviembre o diciembre de 2020 de manera virtual. En el mismo, se realizará un balance con los mentores y los jóvenes empresarios y emprendedores implicados.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

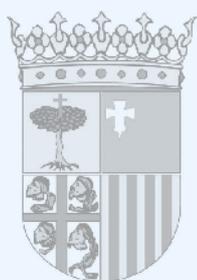
- a) Proveer del material de divulgación del Programa Mentorizaje.
 - b) Servicio de video, grabación de las parejas de mentores-mentorizados durante el programa para la realización de un vídeo resumen al final de lo que ha sido el programa.
 - c) Desarrollo del espacio Web con FAQs y sistema de gestión de mentoría.
 - d) Proveer la contratación de una plataforma adecuada para llevar a cabo estas reuniones virtuales y gestionar los accesos a la misma y las reuniones entre mentores y mentorizados.
 - e) Conseguir, el máximo número posible de jóvenes empresarios y emprendedores interesados en ser mentorizados, seleccionados entre las personas que han participado en sus programas de emprendedores.
 - f) Proporcionar a AJE la información precisa para que se lleve a cabo la correcta difusión y comunicación de su identidad corporativa, conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Para la realización de estas actuaciones, el Inaem utilizará sus medios propios o contratará los medios y suministros que sean necesarios. La contratación que sea precisa para llevar a cabo dicha actuación se someterá a la normativa aplicable y vigente en materia de contratos del sector público.

2. La asociación de jóvenes Empresarios de Zaragoza se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Dirección y gestión del Programa Mentorizaje.
- b) Comunicación y difusión programa Mentorizaje mediante la cobertura de eventos, redacción y lanzamiento de notas de prensa, entrevistas y relación con los medios.
- c) Redefinición de la metodología e implantación de sistema de trabajo en el Programa Mentorizaje incluyendo las áreas de mejoras planteadas por mentores y mentorizados participantes en ediciones anteriores.
- d) Conseguir el máximo número de mentores posibles, para lograr a su vez el máximo de emparejamientos posibles. Esto lo hará contactando con sus contactos habituales (empresarios de gran recorrido pertenecientes a la propia asociación, grandes empresarios colaboradores habituales de la misma y otros empresarios de prestigio habituales en sus actividades) e implicando a otro tipo de organizaciones para que colaboren en la difusión y promoción del programa.
- e) Conseguir el número máximo de jóvenes empresarios interesados en ser mentorizados a través de sus propios asociados.
- f) Preparar toda la documentación previa relativa al programa y enviársela a los participantes: ficha de inscripción al programa, plantilla de presentación de las empresas interesadas en participar, acuerdo de mentoría, plantilla de acta para las reuniones, instrucciones del programa.
- g) La asistencia técnica en todas las fases del programa.
- h) Aportar los espacios y los medios técnicos para los actos de apertura y cierre del Programa Mentorizaje.

Tercera.— *Financiación.*

El coste máximo previsto para la organización del Programa Mentorizaje se estima en 26.452,5 euros (IVA incluido) y será asumido por las partes de acuerdo con lo siguiente:



a) Por parte del Instituto Aragonés de Empleo, 15.246 euros (IVA incluido) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del organismo autónomo para 2020:

51010 G/3221/226005/91002 3.388 euros.

51010 G/3221/226002/91002 8.954 euros.

51010 G/3221/227009/33005 2.904 euros.

El desglose de las actuaciones será el siguiente:

Encargado de la gestión	Actuación/concepto	Presupuesto
INAEM	Diseño y adaptaciones material gráfico programa MentorizAJE 51010 G/3221/226002/91002	2.904 €
INAEM	Video Programa MentorizAJE - Grabación reuniones parejas de mentores- mentorizados durante el programa. 51010 G/3221/227009/33005	2.904 €
INAEM	Material divulgación Programa MentorizAJE 51010 G/3221/226002/91002	6.050 €
INAEM	Desarrollo del espacio Web con FAQs Y sistema de gestión de mentoría. 51010 G/3221/226005/91002	1.815 €
INAEM	Contratación y gestión de los medios técnicos para facilitar las reuniones grupales sencillas o múltiples. 51010 G/3221/226005/91002	1.573 €

b) Por parte de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, 11.206,5 euros (IVA incluido) con el siguiente desglose de actuaciones:

Encargado de la gestión	Actuación/concepto	Presupuesto
AJE	Dirección y gestión del programa MentorizAJE	8.000 €
AJE	Detalle Mentores participantes.	302,5 €
AJE	Comunicación y difusión programa MentorizAJE (cobertura de eventos, redacción y lanzamiento de notas de prensa, entrevistas, relación con los medios...).	2.904 €

Cuarta.— Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de la que formarán parte, el Director Gerente y el Director Provincial de Zaragoza, por parte del INAEM y el Presidente y Directora por parte de AJE y que se encargará de supervisar el cumplimiento de los objetivos y de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos. Se reunirá en el plazo máximo de dos meses desde la firma del convenio, así como en cuantas ocasiones sea preciso para el impulso de lo acordado en el presente documento.

Quinta.— Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:



1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto del convenio.
6. La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la Resolución.

Sexta.— Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

Séptima.— Confidencialidad y protección de datos.

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el programa Mentorizaje cuyos datos personales pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Octava.— Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación propia de la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho administrativo aplicables.

El presente convenio pertenece a la categoría prevista en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, una vez sometidas a la Comisión de seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Novena.— Inexistencia de relación laboral.

En el ámbito de desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes, en ningún caso podrá considerarse que el Instituto Aragonés de Empleo o Asociación de Jóvenes Empresarios de Aragón tienen relación alguna de carácter laboral con el personal que actúe en el desarrollo de los compromisos adquiridos, de forma que no podrá exigírsele responsabilidad laboral directa, indirecta o subsidiaria derivada de la realización de las actuaciones objeto del presente convenio.

Décima.— Publicidad institucional.

Todas las acciones de comunicación relacionadas con este convenio deberán ser consensuadas por las partes antes de su realización. En todo tipo de acción de divulgación o publicitaria que se realice deberán figurar expresamente los anagramas de las instituciones cola-



boradoras en cada actuación, en cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de publicidad institucional del Gobierno de Aragón, obteniendo el informe favorable de la Comisión de Comunicación.

Undécima.— *Transparencia.*

La entidad firmante Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza estará obligada a suministrar al INAEM, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Duodécima.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. La vigencia de este convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración, signando todas sus páginas, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.



ORDEN PRI/1123/2020, de 19 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la determinación de niveles de material particulado atmosférico (PM 10 y PM 2.5) por el método gravimétrico.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2020/6/0206 el convenio suscrito, con fecha 5 de octubre 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, PARA LA DETERMINACIÓN DE NIVELES DE MATERIAL PARTICULADO ATMOSFÉRICO (PM 10 Y PM^{2.5}) POR EL MÉTODO GRAVIMÉTRICO

Zaragoza, 5 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr Joaquín Olona Blasco consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, nombrado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. Manuel Rando López, en nombre y Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.22.^a atribuye a la Comunidad Autónoma en el ámbito de las competencias exclusivas, normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, indica que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tiene atribuidas la totalidad de las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, creado por Decreto de 5 de julio de 2015, correspondiendo a este Departamento las competencias en materia de calidad del aire,

Este convenio se encuentra recogido dentro de los supuestos enumerados en el artículo 47.2.x) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica en esta materia, siéndole aplicable la misma, sin perjuicio de las especialidades que al respecto se establecen en la normativa autonómica.

Ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas. La suscripción del convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



El Gobierno de Aragón dispone de la Red de Calidad del Aire del Gobierno de Aragón (RCGA) con la finalidad de llevar a cabo la vigilancia de la calidad del aire en el territorio de la Comunidad Autónoma, compuesta por estaciones fijas, móviles, y dos captadores de partículas. En las estaciones de la red, el material particulado atmosférico se determina por el método de referencia gravimétrico descrito en la legislación vigente.

El Gobierno de Aragón no dispone de medios materiales ni personales, ni tampoco de las instalaciones adecuadas para el análisis y determinación de la concentración de PM10 y PM^{2,5} por gravimetría.

El Laboratorio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Teruel (en adelante LABMA) dispone de los medios técnicos necesarios para realizar el análisis y determinación de la concentración de PM10 y PM^{2,5} por gravimetría, lo que le confiere el carácter de centro de referencia para este tipo de medidas.

El personal técnico del LABMA tiene experiencia acreditada y reconocida para la realización de estudios de calidad del aire relativos a material particulado atmosférico, especialmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo anterior, se considera que el LABMA es el organismo idóneo para la determinación gravimétrica de material particulado atmosférico.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es la realización de las pesadas que permitan determinar los niveles de PM10 y PM^{2,5} en las estaciones de la Red de Calidad del Aire del Gobierno de Aragón (RCGA) a partir de su entrada en vigor.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

Por parte del Gobierno de Aragón, la Dirección General competente en materia de calidad del aire se encargará de las siguientes tareas:

- Adquisición de filtros para el muestreo, que se suministrarán anualmente.
 - Adquisición y suministro, al Laboratorio del material fungible que sea necesario para la ejecución de las tareas que de este convenio se deriven.
 - Instalación y recogida de los filtros en las estaciones.
 - Envío de los filtros blancos una vez pesados desde el LABMA a los operarios encargados de realizar la instalación y recogida de filtros.
 - Envío de los filtros muestreados al LABMA junto con la información necesaria para la determinación de las concentraciones de material particulado (caudal, tiempo de muestreo...).
- Este envío se hará preferentemente con periodicidad quincenal.

El LABMA se encargará de las siguientes tareas:

- Acondicionamiento, pesada e identificación de los filtros blancos.
- Acondicionamiento y pesada de los filtros muestreados.
- Redacción y envío de informes a la Dirección General competente del Gobierno de Aragón con los datos de concentración obtenidos con frecuencia mensual. En los informes, además de los datos de concentración, se podrá incluir toda la información adicional relacionada con el muestreo que recomienden las normas de calidad del Laboratorio o de la RCGA.
- Almacenamiento adecuado y protección de los filtros una vez pesados. Periodo de cinco años.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

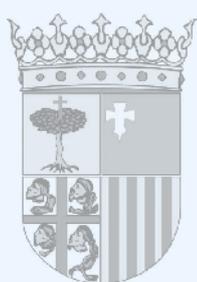
El presente convenio no conlleva obligaciones económicas por ninguna de las partes.

Cuarta.— *Publicidad.*

Las acciones publicitarias del presente convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Quinta.— *Confidencialidad de la información.*

Los resultados obtenidos fruto de las actuaciones derivadas de este convenio serán propiedad del Gobierno de Aragón. Cualquier publicación o informe realizado con datos obte-



nidos de este trabajo deberá contar con el permiso explícito del Gobierno de Aragón. En todo caso, deberá respetarse la Identidad Corporativa del Gobierno de Aragón.

Sexta.— Vigencia y modificación del convenio.

1. El presente convenio extenderá sus efectos cuatro años desde la firma del mismo.
2. El presente convenio podrá ser prorrogado, por el mismo periodo por mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, mediante adenda, donde se establezca el nuevo plazo, la financiación que se comprometa en su caso y el programa de funcionamiento.
3. La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

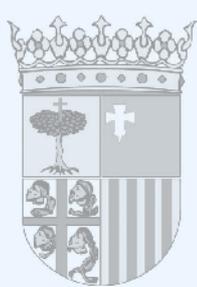
Séptima.— Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.
 - b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar el mismo por escrito.
 - c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - d) La denuncia de una de las partes realizada por escrito, con una antelación mínima de tres meses.
3. Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Octava.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que no contradiga a aquella, y demás normativa que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, de la Jefa del Servicio del “Boletín Oficial de Aragón” y Registro de Convenios, por la que se deja sin efecto, por duplicidad, la Orden CDS/1091/2020, de 21 de agosto, de corrección de error material de la Orden CDS/765/2020, de 14 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la financiación de las necesidades extraordinarias de contratación de personal originadas por el impacto del COVID-19 en establecimientos y centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Aragón. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 13 de noviembre de 2020.

Advertido error de duplicidad en la publicación de la citada Orden, se procede a la anulación de la publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 13 de noviembre de 2020, dejando a todos los efectos, la Orden CDS/788/2020, de 21 de agosto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 170, de 27 de agosto de 2020.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.— La Jefa del Servicio del “Boletín Oficial de Aragón” y Registro de Convenios, María Antonia García Huici.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1124/2020, de 4 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de octubre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el “Proyecto de redes de energía térmica renovable para la ciudad de Huesca”, promovido por la mercantil “District Heating Eco Energías, S.L.”

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 28 de octubre de 2020, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto denominado “Proyecto de redes de energía térmica renovable para la ciudad de Huesca”, promovido por la mercantil “District Heating Eco Energías, S.L.”, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO

ACUERDO DE 28 DE OCTUBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTÓNOMICO EL “PROYECTO DE REDES DE ENERGÍA TÉRMICA RENOVABLE PARA LA CIUDAD DE HUESCA”, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL “DISTRICT HEATING ECO ENERGÍAS, S.L.”

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la declaración de inversiones de interés autonómico por el Gobierno de Aragón ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. En estos últimos años, la declaración de interés autonómico de proyectos vinculados al desarrollo de las energías renovables en nuestra Comunidad Autónoma ha permitido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, que dichos proyectos tengan una tramitación preferente y urgente de sus procedimientos y que obtengan una autorización administrativa rápida, al haberse reducido a la mitad los plazos de los trámites administrativos establecidos en sus leyes de aplicación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del “Proyecto de redes de energía térmica renovable para la ciudad de Huesca”, que fue presentado en fecha 10 de junio de 2020 por la mercantil “District Heating Eco Energías, S.L.”.

El proyecto consiste en la sustitución de los sistemas tradicionales de suministro de agua caliente sanitaria y de calefacción centralizada de un conjunto de edificios que se nutren con combustibles fósiles como gasóleo, y en menor medida carbón, por una Red de Calefacción Centralizada (District Heating), que es un sistema de suministro de agua caliente sanitaria y de calefacción a distintos edificios a partir de una planta central donde se concentra la producción de energía térmica que en este proyecto es mayoritariamente renovable, para ser distribuida a lo largo de la ciudad a través de un sistema especializado de tuberías.

Las redes de calor basadas en energías renovables representan proyectos de innovación paradigmáticos y en línea con las directrices y políticas de innovación energética a nivel europeo y nacional. Estos proyectos se sitúan en la vanguardia en cuanto a energías renovables y eficiencia energética, cuentan con la tecnología más avanzada y con un control exhaustivo de los principales parámetros del proceso para dar un servicio de máxima calidad, que además permite a los usuarios la reducción del coste energético de sus viviendas.



Este tipo de proyectos conllevan una fuerte inversión económica privada, favoreciendo la creación de riqueza tanto en el municipio de Huesca como en la zona donde se generará la biomasa. Se prevé una inversión total de 29,7 M€ y la creación de 92 empleos entre los encargados del mantenimiento de las redes y los dedicados a las operaciones de limpieza, desbroce, aclareo y acopio de biomasa forestal durante toda la vida útil de las infraestructuras planificadas.

Este proyecto colaborará con la reducción de las emisiones de óxidos de nitrógeno que en las ciudades representa un gran problema para la salud de los ciudadanos, ayudando de esta forma a cumplir con los objetivos de reducción de emisiones establecidos en la Directiva 2017/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, así como los de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

Finalmente, un proyecto de estas características se inscribe sin dificultad en el marco definido por el “Paquete de Energía y Cambio Climático 2013-2020” y la “Hoja de Ruta hacia una economía hipocarbónica en 2050”, instrumentos que desarrollan el contenido de la política energética común en lo que se refiere al objetivo establecido en la letra c) del artículo 194.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE): fomentar la eficiencia energética y el ahorro energético, así como el desarrollo de energías nuevas y renovables. Al mismo tiempo, se encuentra en plena sintonía con lo previsto en la reciente Declaración Institucional del Gobierno de Aragón en materia de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, de 3 de diciembre de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 14 de enero de 2020), que señala las grandes líneas de la futura Ley aragonesa de Cambio Climático y Transición Ecológica.

El interés estratégico del proyecto se materializa en la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Se trata de un proyecto que moviliza un importante monto de inversión privada.
- Es un proyecto vinculado al impulso de las energías renovables, con los beneficios medioambientales que esto supone.
- Mejora los niveles de contaminación, y por tanto mejora la salud pública, de las ciudades.
- Aporta oportunidades de negocio en zonas rurales, fijando población y vertebrando el territorio, ya que precisan de la participación de otros sectores, como la agricultura o el transporte.
- Genera puestos de trabajo en un sector en pleno desarrollo y con mucho futuro como es de las energías renovables.
- Produce además rentas adicionales en forma de ingresos derivados de la recaudación de tributos locales y regionales, ingresos públicos que permitirán financiar nuevas inversiones en la mejora de la dotación de infraestructuras del territorio.

La Dirección General de Energía y Minas ha informado de forma favorable el proyecto, con fecha 17 de julio de 2020, señalando que, con todas las inversiones que lleva aparejada su ejecución, cumple los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica pública y privada en Aragón, por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

La Dirección General de Economía ha señalado que este proyecto, además de favorecer el crecimiento económico de la región, el incremento y la consolidación de empleo, ayudará a corregir los desequilibrios económicos interterritoriales. Desde el punto de vista medioambiental, además de proteger la naturaleza y el medio natural, mejorará la salud pública en las ciudades donde se implanta. En definitiva, supondrá un importante impulso inversor para la región y contribuirá de manera muy favorable al desarrollo social y económico de las zonas de referencia, fijando población en el territorio. Por estas razones, este centro directivo informa favorablemente la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de continuar apoyando firmemente los sectores estratégicos de Aragón, entre los que se encuentran las energías renovables, manteniendo nuestro liderazgo y apostando por la diversificación, especialmente en actividades con alto nivel tecnológico, como la economía verde y la economía circular, se considera que el proyecto de inversión denominado “Proyecto de redes de energía térmica renovable para la ciudad de Huesca”, presentado por la mercantil “District Heating Eco Energías, S.L.” reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso



preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

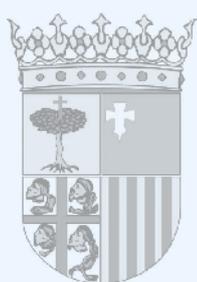
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. En el presente caso, es competente para el impulso del procedimiento correspondiente el Departamento que lo sea por razón de la materia, en el presente caso, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (artículo 7.2).

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de 2020, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto de inversión denominado “Proyecto de redes de energía térmica renovable para la ciudad de Huesca”, y promovido por la empresa “District Heating Eco Energías, S.L.”, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



ORDEN ICD/1125/2020, de 4 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de octubre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el “Proyecto de redes de energía térmica renovable para la ciudad de Teruel”, promovido por la mercantil “District Heating Eco Energías, S.L.”

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 28 de octubre de 2020, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto denominado “Proyecto de redes de energía térmica renovable para la ciudad de Teruel”, promovido por la mercantil “District Heating Eco Energías, S.L.”, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO

ACUERDO DE 28 DE OCTUBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTÓNOMICO EL “PROYECTO DE REDES DE ENERGÍA TÉRMICA RENOVABLE PARA LA CIUDAD DE TERUEL”, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL “DISTRICT HEATING ECO ENERGÍAS, S.L.”

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la declaración de inversiones de interés autonómico por el Gobierno de Aragón ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. En estos últimos años, la declaración de interés autonómico de proyectos vinculados al desarrollo de las energías renovables en nuestra Comunidad Autónoma ha permitido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, que dichos proyectos tengan una tramitación preferente y urgente de sus procedimientos y que obtengan una autorización administrativa rápida, al haberse reducido a la mitad los plazos de los trámites administrativos establecidos en sus leyes de aplicación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del “Proyecto de redes de energía térmica renovable para la ciudad de Teruel”, que fue presentado en fecha 10 de junio de 2020 por la mercantil “District Heating Eco Energías, S.L.”.

El proyecto consiste en la sustitución de los sistemas tradicionales de suministro de agua caliente sanitaria y de calefacción centralizada de un conjunto de edificios que se nutren con combustibles fósiles como gasóleo, y en menor medida carbón, por una Red de Calefacción Centralizada (District Heating), que es un sistema de suministro de agua caliente sanitaria y de calefacción a distintos edificios a partir de una planta central donde se concentra la producción de energía térmica que en este proyecto es mayoritariamente renovable, para ser distribuida a lo largo de la ciudad a través de un sistema especializado de tuberías.

Las redes de calor basadas en energías renovables representan proyectos de innovación paradigmáticos y en línea con las directrices y políticas de innovación energética a nivel europeo y nacional. Estos proyectos se sitúan en la vanguardia en cuanto a energías renovables y eficiencia energética, cuentan con la tecnología más avanzada y con un control exhaustivo de los principales parámetros del proceso para dar un servicio de máxima calidad, que además permite a los usuarios la reducción del coste energético de sus viviendas.

Este tipo de proyectos conllevan una fuerte inversión económica privada, favoreciendo la creación de riqueza tanto en el municipio de Teruel como en la zona donde se generará la biomasa. Se prevé una inversión total de 17,8 M€ y la creación de 40 empleos entre los encargados del mantenimiento de las redes y los dedicados a las operaciones de limpieza,



desbroce, aclareo y acopio de biomasa forestal durante toda la vida útil de las infraestructuras planificadas.

Este proyecto colaborará con la reducción de las emisiones de óxidos de nitrógeno que en las ciudades representa un gran problema para la salud de los ciudadanos, ayudando de esta forma a cumplir con los objetivos de reducción de emisiones establecidos en la Directiva 2017/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, así como los de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

Finalmente, un proyecto de estas características se inscribe sin dificultad en el marco definido por el “Paquete de Energía y Cambio Climático 2013-2020” y la “Hoja de Ruta hacia una economía hipocarbónica en 2050”, instrumentos que desarrollan el contenido de la política energética común en lo que se refiere al objetivo establecido en la letra c) del artículo 194.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE): fomentar la eficiencia energética y el ahorro energético, así como el desarrollo de energías nuevas y renovables. Al mismo tiempo, se encuentra en plena sintonía con lo previsto en la reciente Declaración Institucional del Gobierno de Aragón en materia de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, de 3 de diciembre de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 14 de enero de 2020), que señala las grandes líneas de la futura Ley aragonesa de Cambio Climático y Transición Ecológica.

El interés estratégico del proyecto se materializa en la concurrencia de las siguientes circunstancias:

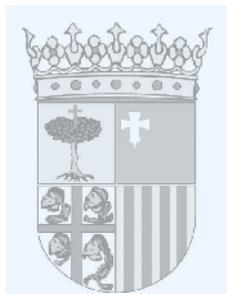
- Se trata de un proyecto que moviliza un importante monto de inversión privada.
- Es un proyecto vinculado al impulso de las energías renovables, con los beneficios medioambientales que esto supone.
- Mejora los niveles de contaminación, y por tanto mejora la salud pública, de las ciudades.
- Aporta oportunidades de negocio en zonas rurales, fijando población y vertebrando el territorio, ya que precisan de la participación de otros sectores, como la agricultura o el transporte.
- Genera puestos de trabajo en un sector en pleno desarrollo y con mucho futuro como es de las energías renovables.
- Produce además rentas adicionales en forma de ingresos derivados de la recaudación de tributos locales y regionales, ingresos públicos que permitirán financiar nuevas inversiones en la mejora de la dotación de infraestructuras del territorio.

La Dirección General de Energía y Minas ha informado de forma favorable el proyecto, con fecha 17 de julio de 2020, señalando que, con todas las inversiones que lleva aparejada su ejecución, cumple los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica pública y privada en Aragón, por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

La Dirección General de Economía ha señalado que este proyecto, además de favorecer el crecimiento económico de la región, el incremento y la consolidación de empleo, ayudará a corregir los desequilibrios económicos interterritoriales. Desde el punto de vista medioambiental, además de proteger la naturaleza y el medio natural, mejorará la salud pública en las ciudades donde se implanta. En definitiva, supondrá un importante impulso inversor para la región y contribuirá de manera muy favorable al desarrollo social y económico de las zonas de referencia, fijando población en el territorio. Por estas razones, este centro directivo informa favorablemente la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de continuar apoyando firmemente los sectores estratégicos de Aragón, entre los que se encuentran las energías renovables, manteniendo nuestro liderazgo y apostando por la diversificación, especialmente en actividades con alto nivel tecnológico, como la economía verde y la economía circular, se considera que el proyecto de inversión denominado “Proyecto de redes de energía térmica renovable para la ciudad de Teruel”, presentado por la mercantil “District Heating Eco Energías, S.L.” reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley en materia de



urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

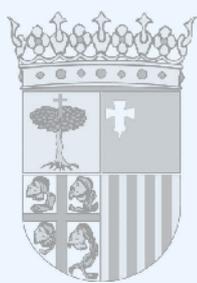
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. En el presente caso, es competente para el impulso del procedimiento correspondiente el Departamento que lo sea por razón de la materia, en el presente caso, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (artículo 7.2).

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de 2020, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto de inversión denominado “Proyecto de redes de energía térmica renovable para la ciudad de Teruel”, y promovido por la empresa “District Heating Eco Energías, S.L.”, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 107/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Legado de la Violería Aragonesa, Bien de Interés Cultural Inmaterial

El patrimonio cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

Estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados o Bienes Inventariados. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos, según se regula en el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural aragonés. Este mismo precepto prevé además diferentes categorías de protección para los Bienes de Interés Cultural en función de la naturaleza de los mismos, siendo una de ellas la de Bien Inmaterial.

En materia de protección del patrimonio inmaterial destaca la aprobación por el Estado de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que establece que tienen la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y en particular las tradiciones y expresiones orales, las artes espectáculo, los usos sociales, rituales y actos festivos, los conocimientos y uso relacionados con la naturaleza y el universo, las formas de socialización colectiva y organizaciones y las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional. Por su parte, la UNESCO, precisa que el patrimonio cultural inmaterial o “patrimonio vivo” se refiere a “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”, tal y como lo ha definido en la Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.

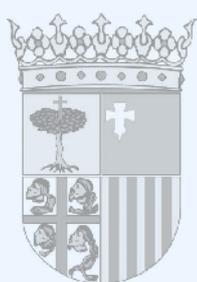
Todos los valores que debe reunir un bien inmaterial para ser declarado Bien de Interés Cultural, se añan en el Legado de la Violería Aragonesa por sus valores históricos, artísticos, musicales, organológicos e inmateriales. Estos valores culturales se recogen en el anexo único de este Decreto.

Respecto al procedimiento de declaración, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés exige la previa tramitación de un expediente administrativo para la declaración de un bien de interés cultural. Dicho expediente ha de incoarse mediante Resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural.

El procedimiento se inició mediante la Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración del Legado de la Violería Aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 9 de enero de 2020.

El expediente administrativo se ha continuado conforme a lo previsto a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Tras la iniciación del procedimiento y la apertura de un periodo de información pública, se dio audiencia a los interesados por un plazo de diez días para realizar alegaciones y dando publicidad a este trámite por Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se abre el trámite de audiencia. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 15 de julio de 2020. Dentro de este plazo se presentaron alegaciones por parte de la Escuela de Violería que fueron estimadas. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural



Aragonés se solicitó informe a las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Zaragoza, Huesca y Teruel que han informado favorablemente la declaración del Legado de la Violería Aragonesa como Bien de Interés Cultural inmaterial.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de noviembre de 2020,

DISPONGO:

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar el Legado de la Violería Aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

La descripción de los valores culturales del Legado de la Violería Aragonesa se recogen en el anexo único de este Decreto.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al Legado de la Violería Aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial es el previsto en la Sección 1.^a del Capítulo I del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los Títulos Sexto y Séptimo de la misma ley, y en cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO ÚNICO DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES CULTURALES DEL LEGADO DE LA VIOLERÍA ARAGONESA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL

La violería, o arte de construir instrumentos musicales, fue un fenómeno urbano común a varias ciudades: Zaragoza, Toledo, Sevilla, Granada, Madrid, Barcelona, Valladolid, Valencia, Lisboa, México, etc. Zaragoza destacó entre ellas en un período concreto situado entre mediados del siglo XV y principios del siglo XVI. Esta manifestación reviste valores patrimoniales diversos de gran interés histórico, cultural, artístico y sociológico.

Las fuentes documentales acreditan la presencia de numerosos talleres, y la iconografía del ámbito aragonés es abundante en representaciones minuciosas de diversas tipologías durante este período. Sus producciones atendían la demanda local y se incluían en los circuitos mercantiles de proyección internacional. Las mismas fuentes escritas y la iconografía testimonian aportaciones claves de la violería aragonesa para la posterior evolución de diversas familias instrumentales.

Las tempranas representaciones de instrumentos ovales con estrechamientos laterales en el ámbito aragonés despertaron el interés de los investigadores. Son imágenes valiosas como documento que acredita el desarrollo de una solución innovadora en la familia de la vihuela de arco, pronto adoptada por “la viola de gamba” y compartida, en ocasiones, con algunas vihuelas de mano. En reconocimiento al papel de los violeros aragoneses en este proceso, algunos investigadores prefieren denominarla como “cintura aragonesa”. Este avance también fue un precedente en la definición del cuerpo de violines, violas, violonchelos y contrabajos, marcando la personalidad de millones de instrumentos en siglos posteriores hasta la actualidad. Así mismo, los violeros aragoneses contribuyeron al surgimiento de las familias de la vihuela de arco vertical, precedente indiscutible de la posterior “viola da gamba” italiana.

Zaragoza es la ciudad europea con mayor número de violeros documentados en las últimas décadas del siglo XV y principios del siglo XVI. Muchos de ellos mudéjares, activos en los talleres agrupados en la aljama de la ciudad, en un tiempo presidida por su alcalde Mahoma Mofferriz, afamado constructor de claviórganos. La presencia mudéjar fue clave para la transmisión del legado andalusí hacia Europa. Los trabajos de taraceado y marquetería son claro ejemplo de esta pervivencia. La lacería instrumental se interrelacionó con la arquitectónica y escultórica. Las influencias mutuas entre las artes son evidentes y los instrumentos vehicularon esquemas y diseños de lacería mudéjar que permanecieron como invariables en la luthería europea hasta bien entrado el siglo XVIII.

Más allá del discernimiento preciso del papel exacto ejercido por los violeros aragoneses en los procesos, desarrollos e innovaciones descritos, cuestiones que siguen suscitando el interés de los investigadores, nadie puede negar la relevancia de su legado, la genuinidad de sus aportaciones y la importancia de su papel transmisor. En consecuencia, podemos concluir que el ámbito aragonés contribuyó decisivamente a enriquecer el contexto organológico renacentista europeo.

En la línea que preconiza y valora UNESCO sobre la transmisión del bien inmaterial a las generaciones venideras, la Escuela de Vioiería de Zaragoza es una iniciativa que persigue la recuperación del patrimonio organológico aragonés del período de referencia y la formación de nuevas generaciones de violeros. Investiga también las técnicas, procedimientos, postulados, materiales y herramientas como parte de este mismo legado que merece ser preservado. Une a estas funciones, aspiraciones de responsabilidad social integrando en el proyecto de la Escuela a colectivos en riesgo de exclusión social.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1126/2020, de 27 de octubre, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado “Barco Salado”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) y sito en su término municipal.

Visto el expediente DUP 3/20, tramitado para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) de la provincia de Zaragoza del monte denominado “Barco Salado”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) y sito en su término municipal, el cual es una parte de la finca denominada “Corraliza de la Estanca”, que es una de las llamadas “Corralizas de Privilegio o de Trasmontes” propiedad de dicho Ayuntamiento, resultan de él los siguientes,

Antecedentes

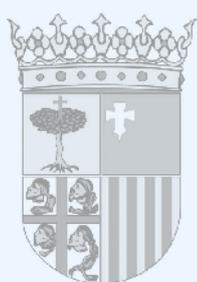
Primero.— Con fecha 9 de julio de 2020, fue elaborada por el Ingeniero de Montes Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral, la Memoria sobre la conveniencia de proceder, de oficio, a la declaración de la utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza del monte denominado “Barco Salado”, antes referenciado.

Segundo.— En esa Memoria quedaban reflejadas minuciosamente la descripción y las características del monte, su estado posesorio y las circunstancias que justifican su declaración de utilidad pública, e iba acompañada de distintos planos indicativos de la situación y los límites del predio, así como de un anexo fotográfico ilustrativo del estado del monte en el día en que el Ingeniero lo reconoció sobre el terreno. En particular, se acredita que el monte cumple varios de los requisitos objetivos establecidos para la declaración de utilidad pública por el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en adelante, TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en concreto los contemplados en los apartados a), i), k), l) y n) del mencionado precepto, debido: a que la escorrentía del monte vierte directamente a los terrenos de cultivo agrícola de regadío sitos en el llano por donde discurre el río de la Valdespartera; a la conveniencia de la conservación y mejora de ecosistemas forestales en un entorno netamente agrícola como es aquel en el que se halla el monte; a su inclusión parcial dentro de las zonas de alto riesgo de incendios forestales declaradas por el artículo Segundo de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal; a la existencia en él de masas forestales que conviene conservar y mejorar, en concreto una repoblación de pino carrasco (*Pinus halepensis*) realizada dentro de las obras de mejora de la zona regable dominada por la segunda parte del canal de Bardenas (“Bardenas-II”) y un matorral gipsófilo típico de la Depresión del Ebro; y a la posibilidad técnica de la repoblación forestal de determinadas zonas del monte.

A estos argumentos añade la Memoria la consideración de que el monte “Barco Salado” es una parte de la Corraliza de la Estanca, una de las llamadas “Corralizas de Privilegio o de Trasmontes” propiedad del Ayuntamiento de Tauste, que constituyen un patrimonio comunal muy antiguo, con una historia peculiar y convulsa, por lo que su ingreso (aunque sea muy parcial) en el Catálogo es una garantía de continuidad en la gestión, y de tutela por parte de la Administración Forestal.

Tercero.— A la vista de dicha Memoria, la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, mediante Acuerdo de 10 de julio de 2020, resolvió iniciar de oficio la tramitación del expediente número DUP 3/20, para la declaración de utilidad pública del citado predio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del TRLMA, en los artículos 25 al 29 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en las Circulares 1/1967, de 7 de marzo, y 1/1969, de 3 de febrero, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, y para la subsiguiente inclusión del monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 15.1 del TRLMA, en los artículos 40 y siguientes del Reglamento de Montes y en las Circulares citadas.

Cuarto.— Mediante oficio de 10 de julio de 2020, se remitió al Ayuntamiento de Tauste el anuncio por el que se dio publicidad al expediente, con la indicación de que se procediera a



su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de veinte días hábiles. Dicha exposición en el tablón municipal durante el período que va del 15 de julio al 11 de agosto de 2020 queda acreditada por la certificación expedida con fecha 12 de agosto de 2020 por el Secretario de ese Ayuntamiento, remitida al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza por oficio del alcalde de fecha 19 de agosto de 2020, y que obra en el expediente. Expresamente se indica en dicho oficio de remisión que no se ha presentado alegación alguna ante el Ayuntamiento durante la exposición al público.

Del mismo modo, dicho anuncio fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 24 de julio de 2020, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 166, del día 21 anterior.

El 18 de agosto de 2020 (y dentro, por tanto, del plazo otorgado por dicho anuncio para el trámite de información pública), tuvo entrada en el Registro del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un escrito del Presidente de la Sociedad Cooperativa de Ganaderos San Simón y San Judas (con sede en Tauste), de fecha de 28 de julio anterior, en el que manifiesta, en síntesis: 1.º que dicha Sociedad resulta parte interesada en el expediente, por contar con un derecho de aprovechamiento de pastos sobre los citados terrenos, por lo que interesa su examen en dependencias oficiales; y 2.º que reitera la intención de continuar ejerciendo el derecho de aprovechamiento de pastos en las fincas sujetas al presente expediente.

El 29 de julio de 2020, y como resultado de una petición telefónica, el Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Zaragoza remitió por correo electrónico a la abogada de la citada Sociedad Cooperativa la documentación solicitada por ésta en relación con el expediente: la Memoria técnica; el texto íntegro de la Sentencia del Juzgado de Primera de Instancia de Ejea de los Caballeros (dictada por el Juez de Borja por prórroga de jurisdicción sobre el de Ejea) de 20 de julio de 1943, que se menciona en dicha Memoria técnica; y la nota simple registral que acredita el estado de la inscripción de la Corraliza de la Estanca en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros. De dicho correo electrónico, y de su documentación anexa, acusó recibo la abogada de la Cooperativa mediante otro correo electrónico, igualmente de fecha 29 de julio de 2020. Constan en el expediente las impresiones en papel de ambos correos electrónicos. La Cooperativa no solicitó ninguna documentación adicional después de la recepción del envío referido.

Durante el trámite de información pública, no se presentaron más alegaciones ante esta Administración que la antes reseñada.

Quinto.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 del TRLMA, en el artículo 27 del Reglamento de Montes y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante respectivos oficios de 10 de julio de 2020 se dio audiencia del expediente a aquellas personas, físicas o jurídicas, que se entendieron directamente interesadas en el expediente, y que fueron las siguientes: el Ayuntamiento propietario del monte; y la Sociedad Cooperativa de Ganaderos San Simón y San Judas, ya que en la Memoria técnica se expresa que dicha Cooperativa es la sucesora de la Asociación y de la Casa de Ganaderos de Tauste, las cuales figuran mencionadas en las cargas propias vigentes de las Corralizas de Privilegio (a una de las cuales pertenecen los terrenos que se propone declarar de utilidad pública), expresadas en los apartados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Undécimo de la antes mencionada Sentencia del Juzgado de Primera de Instancia de Ejea de los Caballeros de 20 de julio de 1943. A ambas entidades se les remitió igualmente copia íntegra en papel de la Memoria técnica que da base al expediente, y ambas acusaron recibo de los envíos el 15 de julio de 2020.

Mediante escrito de 12 de agosto de 2020 (entrado en el Registro electrónico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el día 25 posterior), el alcalde del Ayuntamiento de Tauste remite la certificación emitida por el Secretario municipal con el visto bueno del propio alcalde, en la misma fecha que el citado escrito, acreditando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 6 anterior, cuya parte resolutive muestra su total acuerdo con la Memoria técnica redactada, con fecha 9 de julio de 2020, para la declaración de utilidad pública del monte. Por su parte, el 18 de agosto de 2020 tuvo entrada en el Registro del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un escrito del Presidente de la Sociedad Cooperativa de Ganaderos San Simón y San Judas, de fecha de 28 de julio anterior, en el que manifiesta que la Cooperativa “muestra conformidad con la declaración y catalogación del Monte de Utilidad Pública” y además “muestra igualmente conformidad con el trámite de audiencia conferido a esta parte, como parte interesada”.

Sexto.— Con fecha de 18 de septiembre de 2020, el Subdirector de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza suscribe informe



en el cual considera que las alegaciones presentadas durante el período de información pública en nada afectan al expediente, por lo que propone que el monte se declare de utilidad pública de acuerdo con la tan citada Memoria técnica de 9 de julio de 2020, si bien asignándole, para su inclusión en el Catálogo, un número distinto al inicialmente previsto, por haberse tramitado con más lentitud otro expediente anterior y resultar preciso conservar el orden de los montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública según fecha de inclusión. El mismo día 18 de septiembre de 2020, el Director del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, para la resolución que proceda.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública de montes en los artículos 13 y 15.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en adelante, TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Segundo.— Mediante la Memoria técnica redactada por el Ingeniero de Montes facultativo, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública de los terrenos que se propone catalogar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del TRLMA.

Tercero.— La Memoria no ha sido contradicha en modo alguno durante el trámite de trámite de audiencia a la entidad propietaria y demás personas jurídicas que se han considerado interesadas. Antes al contrario, tanto el Ayuntamiento propietario del monte como la Sociedad Cooperativa de Ganaderos San Simón y San Judas han mostrado de manera expresa su total acuerdo con el expediente.

Cuarto.— En lo que se refiere a las alegaciones presentadas por la misma Sociedad Cooperativa de Ganaderos San Simón y San Judas en el trámite de información pública, procede señalar lo que sigue: en primer lugar, quedan salvadas por su propia respuesta al trámite de audiencia, en la que manifiesta su total acuerdo con lo propuesto y tramitado; en segundo lugar, y acerca de su solicitud de acceso al expediente, quedó cumplida aun antes de la presentación de la alegación en el registro del Gobierno de Aragón, mediante la remisión por medios telemáticos a la abogada de dicha Cooperativa de la documentación esencial del expediente; y por último, y en lo que se refiere a su afirmación de ser titular de determinadas cargas sobre los terrenos, dicho extremo queda amplia y detalladamente estudiado en la Memoria técnica, que reproduce el fallo judicial en el que se basa ese derecho, que se considera vigente y se propone que figure en el Libro-Registro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Por tanto, y como señala el informe-propuesta de la Subdirección provincial de Medio Ambiente, las alegaciones presentadas durante el período de información pública en nada afectan al expediente.

Quinto.— En cuanto a la propuesta contenida en el informe de la Subdirección provincial de Medio Ambiente, de asignar a este monte el número 538 para su inclusión en el Catálogo en lugar del que estaba inicialmente propuesto en la Memoria técnica, se debe a que en el momento de remitirse el expediente aún no había concluido la tramitación del expediente DUP 2/20, iniciado previamente, por lo que en efecto ha de cumplirse lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 58/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el CMUP de la provincia de Zaragoza, que establece que “las incorporaciones de nuevos montes a este Catálogo se harán siguiendo una numeración correlativa, según fecha de inclusión”. Esta mínima modificación es un aspecto meramente formal, que en nada afecta a la esencia del expediente, y que por tanto no precisa de nueva audiencia a los interesados, ni de nueva información pública.

Sexto.— Por todo cuanto antecede, se concluye que procede aprobar el expediente tal como se ha propuesto.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio; el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar de utilidad pública el monte denominado “Barco Salado”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal, y ordenar por tanto que se incluya en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, con la siguiente descripción:

Denominación: Barco Salado.

Pertenencia: Ayuntamiento de Tauste.

Término municipal: Tauste.

Partido judicial: Ejea de los Caballeros.

Comarca: Cinco Villas.

Número de Catálogo: 538.

Vegetación predominante: *Pinus halepensis*, *Rosmarinus officinalis*, *Ononis tridentata* y cultivos.

Cargas y servidumbres:

- Las cargas propias vigentes de las Corralizas de Privilegio (también llamadas “de Trasmontes”) propiedad del Ayuntamiento de Tauste, expresadas en los apartados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Undécimo de la Sentencia del Juzgado de Primera de Instancia de Ejea de los Caballeros (dictada por el Juez de Borja por prórroga de jurisdicción sobre el de Ejea) de 20 de julio de 1943, y que son las siguen, debiendo entenderse las referencias a la Asociación o a la Casa de Ganaderos de Tauste hechas hoy a la Sociedad Cooperativa de Ganaderos San Simón y San Judas, por sucesión de las anteriores: “Cuarto. Que por tratarse de Corralizas de Privilegio, las hierbas de las mismas no podrán ser nunca subastadas, quedando siempre y en todo momento para los ganaderos de la villa de Tauste. Quinto. Que el canon por los aprovechamientos de pastos de las veintisiete Corralizas será en todo momento proporcional al que se satisfaga por cultivo, dirimiendo la discordia, si la hubiere, un Ingeniero de Montes designado por el Ayuntamiento y Asociación de Ganaderos de Tauste, de común acuerdo, y de no haberlo será designado por el Ingeniero Jefe de la Provincia. Sexto. Que la Casa de Ganaderos de Tauste cuidará las balsas, debiendo proceder al efecto de acuerdo con el Ayuntamiento, pero las cantidades que se gasten en su limpia y entretenimiento le serán abonadas por dicho Ayuntamiento, mediante su justificación en forma. Séptimo. Que las parideras enclavadas en las Corralizas serán disfrutadas en concepto de usufructo perpetuo por los ganaderos de la Villa de Tauste. Octavo. Que por el Ayuntamiento y la Asociación de Ganaderos de Tauste se señalarán los pasos, descansaderos de ganado, límites de parideras. Undécimo. Que las labores de labranza se verificarán a partir del quince de febrero de cada año”.

- El monte es atravesado por la Pista de Valdespartera o de Barco Salado, y por un camino de servicio.

Datos Registrales:

Es una parte de la “Corraliza de la Estanca”, una de las Corralizas de Privilegio del Ayuntamiento de Tauste, que está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 396, libro 85, folio 52, finca 5767, inscripción 3.ª de 9 de mayo de 1983, superficie de 286,9516 ha.

Referencias catastrales (a falta de deslinde total administrativo, y sin perjuicio de lo que en su día determine el deslinde administrativo): polígono 25, parcelas 531, 532, 533, 534, 535, 536, 544, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 570, 571, 572, 696, 928, 949-a (parte) y 9061 (parte).

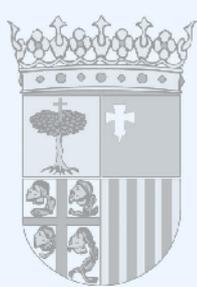
Cabidas:

Cabida total: 52,4901 hectáreas.

Cabida de enclavados: No hay enclavados.

Cabida pública: 52,4901 hectáreas.

Límites literales:



Norte: Resto de la Corraliza de la Estanca, propiedad comunal del Ayuntamiento de Tauste, en parte mediante camino. Finca privada.

Este: Fincas del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma, mediante camino.

Sur: Finca "La Bardena", propiedad de la Sociedad Cooperativa de Ganaderos San Simón y San Judas.

Oeste: Finca "La Bardena", propiedad de la Sociedad Cooperativa de Ganaderos San Simón y San Judas. Resto de la Corraliza de la Estanca, propiedad comunal del Ayuntamiento de Tauste, en parte mediante la pista de Valdespartera o de Barco Salado.

Segundo.— Atendiendo a lo que contempla el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, se debe comunicar al Registro de la Propiedad la descripción del monte contenida en la presente Orden, así como esta misma, con el fin de perfeccionar la inscripción vigente en el Registro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de octubre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 2.080 plazas, 249,60 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 54, del término municipal de Camporrells (Huesca) promovida por Buira S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04441).

Antecedentes de hecho

Primero.— El 14 de octubre de 2019, se inicia de oficio el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada con la que cuenta la explotación porcina de cebo con REGA ES220750000022, de Camporrells (Huesca) para que se adopten las medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), expediente INAGA 500202/02/2019/10717.

Segundo.— Por Resolución de 27 de enero de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorgó autorización ambiental integrada a la explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 2.080 plazas, 249,60 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 54, del término municipal de Camporrells (Huesca) promovida por Buira S. C., publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 13 de febrero de 2006 (Número de Expediente INAGA 500301/02/2004/07596).

Tercero.— El 23 de junio de 2020 se inicia en este Instituto, a solicitud del promotor, expediente de baja y extinción de la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 2.080 plazas, 249,60 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 54, del término municipal de Camporrells (Huesca) promovida por Buira S. C., dado que la capacidad de la explotación porcina de cebo está por debajo de las 2.500 plazas por lo que no está en el supuesto de autorización ambiental integrada, de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Aporta copia del libro de explotaciones ganaderas para ganado porcino en el que figura como capacidad autorizada 2.080 plazas de cebo. En la Resolución de 27 de enero de 2006, se señala que la actividad posee licencia municipal concedida el 15 de diciembre de 1998.

La sociedad Buira, S. C., en su escrito de solicitud de baja, solicita, también, la devolución de las tasas pagadas para la tramitación del expediente INAGA 500202/02/2019/10717, dado que por su capacidad no debe tramitarse dicho expediente.

Cuarto: —Se dicta acuerdo de acumulación de ambos expedientes, el 13 de julio de 2020, en el INAGA 500202/02/2020/04441, notificándose al promotor.

Sexto: —De la presente propuesta se da traslado al promotor y al Ayuntamiento, para su conocimiento y pronunciamiento si así lo considerasen.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su anexo IV, apartado 9, la capacidad mínima que deben tener las instalaciones para explotaciones ganaderas que requieran autorización ambiental integrada, siendo para el caso que nos ocupa de 2.500 plazas de cerdos de cebo.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Proceder a dar de baja y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 27 de enero de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a la explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 2.080 plazas, 249,60 UGM, ubicada en el polígono 2, parcela 54, del término municipal de Camporrells (Huesca) promovida por Buirá S. C.

2. Comunicar al Ayuntamiento de Camporrells (Huesca) que la autorización ambiental integrada de la citada explotación queda sin efecto, quedando sometida al régimen de Licencia ambiental de actividades clasificadas, con la licencia que ya posee.

3. Comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica a los efectos de proceder a dar de baja dicha autorización ambiental integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es La Valle, SC., con NIF J22380240, con código REGA ES22201000019 ubicada en el término municipal de Salas Altas, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906667).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 18 de octubre.

En todo caso, deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio,

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 17 de septiembre de 2018, se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.158 plazas (498.96 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 34, en el término municipal de Salas Altas (Huesca), y promovida por La Valle S. C., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 15 de octubre de 2018. (Expte: INAGA 500202/02/2017/11000).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 30 de septiembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 13 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Salas Altas (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización ambiental integrada por parte de los organismos consultados.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con 10 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones la condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de



diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/11000 por el que se formuló Declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.158 plazas (498.96 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 34, en el término municipal de Salas Altas (Huesca), y promovida por La Valle S. C., para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

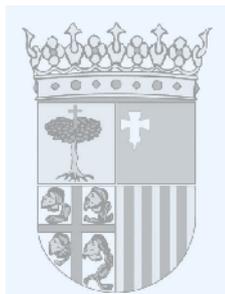
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.



MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

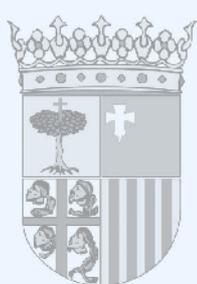
MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.d Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección profunda (surco cerrado) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de los Proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovidos por Renovables de Sibirana 5, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/09615).

Tipo de procedimiento: A petición del promotor Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Promotor: Renovables de Sibirana 5, S.L.

Proyecto: Plantas fotovoltaicas “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

Antecedentes.

Las plantas solares fotovoltaicas “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” promovidas por la mercantil Renovables de Sibirana 5, S.L. y tramitadas de forma acumulada en el expediente INAGA 500201/01B/2018/09615 se proyectan junto a la planta solar fotovoltaica “Pradillo”, a ubicar en el término municipal de Pedrola, promovida por Yosemite Energías Renovables 2, S.L. y tramitada en el expediente INAGA 500201/01B/2019/01156 de procedimientos de evaluación de impacto ambiental simplificada. Las cuatro plantas solares fotovoltaicas “Pradillo”, “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4”, plantean una evacuación en línea eléctrica subterránea compartiendo trazado hasta la caseta de conexión 15 kV existente que conecta con la SET “Pradillo 15 kV”, también existente. Las cuatro plantas ocupan una superficie conjunta de 47 ha.

Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La zona de implantación de las Instalaciones Fotovoltaicas “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” y sus infraestructuras de evacuación se encuentra en el municipio de Pedrola, en la Comarca Ribera Alta del Ebro, en la provincia de Zaragoza, concretamente en la zona denominada Llanos de Plasencia, en la margen izquierda del río Jalón entre los núcleos de Pleitas y Oitura, y al suroeste del Polígono Industrial El Pradillo. Según SigPac, se ubicarían en la parcela 204 del polígono 102 del catastro de rústica de Pedrola. Las coordenadas UTM ETRS89 aproximadas de las poligonales de los vallados de cada una de las plantas son: PFV “Pradillo 2” en V1 en 649.180/4.620.265; V2 en 649.570/4.620.265; V3 en 649.565/4.620.205; V4 en 649.425/4.620.200; V5 en 649.475/4.620.065; V6 en 649.350/4.619.860; V7 en 649.245/4.619.760; V8 en 649.185/4.619.760 y V9 en 649.110/4.619.935; PFV “Pradillo 3” en V1 en 649.440/4.620.650; V2 en 649.790/4.620.640; V3 en 649.780/4.620.505; V4 en 649.515/4.620.505; V5 en 649.520/4.620.410; V6 en 649.645/4.620.410; V7 en 649.645/4.620.335; V8 en 649.545/4.620.335; V9 en 649.475/4.620.370; V10 en 649.335/4.620.256; V11 en 649.190/4.620.265; V12 en 649.220/4.620.410; y V13 en 649.335/4.620.435, y PFV “Pradillo 4” en V1 en 649.730/4.621.165, V2 en 649.860/4.621.010; V3 en 649.775/4.620.985; V4 en 649.850/4.620.905; V5 en 649.825/4.620.745; V6 en 649.685/4.620.665; V7 en 649.430/4.620.655; V8 en 649.570/4.621.000. Las PFVs tienen dos posibles accesos: norte y sur. Ambas rutas de acceso parten desde la carretera nacional A-122, en el tramo comprendido entre los municipios de Grisén y Bárboles, y comparten recorrido hasta el acceso norte del parque fotovoltaico.

Las plantas fotovoltaicas “Pradillo 2” de 15,02 ha (vallado de 13,2 ha), “Pradillo 3” de 16,18 ha (vallado de 11,28 ha) y “Pradillo 4” de 15,99 ha (vallado de 12,65 ha) forman parte de un conjunto de cuatro parques fotovoltaicos proyectados en la misma zona del municipio de Pedrola, que junto a la PFV “Pradillo” de 9,10 ha, ocuparán de una superficie conjunta de unas 47 ha valladas.

La PFVs “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” tendrán cada una de ellas una potencia nominal en inversores de 3.000 KW (3 MW) y una potencia instalada en módulos de 3.600 KW (3,6 MWp) formadas por 9.744 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 370 Wp distribuidos en un único bloque de 3 MW, compuesto por 1 inversor trifásicos de 3.000 kVA, 1 transformador de 690/15.000V y 15 CSPs (Cajas de Seccionamiento y Protección). A la salida de cada inversor la tensión se elevará de 690 V, a la tensión de los circuitos de



media tensión 15 kV, mediante un transformador que, según la potencia del centro de transformación, será de tres o dos devanados. Este conjunto (inversor-transformador), junto con la celda de media tensión, se instalará en un único Centro de Transformación (MV SKID) de Power Electronics. La configuración del inversor es de 28 módulos en serie por cadena y 348 cadenas en paralelo. Cada CSP agrupará 24 cadenas en paralelo por lo que el número total de CSP's es de 15 unidades. La CSP número 15 contará únicamente con 12 ramas, en paralelo, en vez de 24 ramas como en el resto de CSP's que componen el parque fotovoltaico. El número de seguidores es de 116 y para el máximo aprovechamiento de la radiación solar y, por tanto, para la obtención del mayor rendimiento posible de la instalación, los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas de acero, que contarán con un sistema de seguimiento solar (Este-Oeste), mediante un eje (Norte-Sur) horizontal, para seguir el movimiento diario del sol. Esta estructura será capaz, de forma motorizada y automática, de reorientar el plano de módulos fotovoltaicos, a fin de seguir el movimiento diario del sol, desde las primeras horas de la mañana hasta la última hora de la tarde. La superficie de paneles instalada es de 18.907 m².

La energía generada en las plantas fotovoltaicas en corriente continua llega hasta los centros de transformación de cada una de las plantas, desde las cuales partirán nuevas líneas de evacuación de media tensión subterránea 15 kV de aproximadamente 1,89 kilómetros de longitud para la PFV "Pradillo 2", de 1,28 km para la PFV "Pradillo 3", y de 840 m para la PFV "Pradillo 4". Si bien no se indica, serán seguramente con cables unipolares designación RHZ1 2 x 3 x 150 mm² de Al, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta de policloruro de vinilo, que llegará a la caseta de conexión 15 kV existente en coordenadas 649.550/4.621.475 y que conecta con la SET Pradillo 15 kV, también existente.

Cada uno de los tres proyectos producirá aproximadamente 7.459 MWh/año.

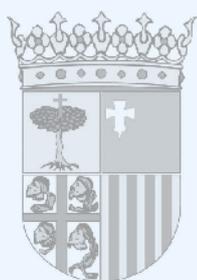
La obra civil incluye los desbroces y limpiezas de terreno de la zona de seguidores y caminos por medios mecánicos, la excavación mecánica de las zanjas, hincado de los seguidores, y cimentación en los centros de transformación. Dadas las características de la orografía del terreno, solo va a ser necesario realizar movimientos de tierra en algunas zonas de la explanada dónde se ubican los seguidores con el objeto de adecuar el terreno a la pendiente asumible por los mismos. Otros movimientos de tierra a realizar en la construcción del parque son los asociados a la formación de la explanada donde se ubica el centro de transformación, al trazado de los caminos interiores de 2.032,54 m para la PFV "El Pradillo 2", de 2.346,21 m para la PFV "Pradillo 3" y de 2.366,11 m para la PFV "Pradillo 4", así como a la ejecución de las zanjas para el alojamiento de los cables de baja y media tensión.

Los viales interiores del parque fotovoltaico partirán desde la puerta de acceso al recinto. El trazado se ha realizado según las características del terreno y la ubicación de los seguidores, de forma que se permita el acceso a la mayor parte de la superficie de la planta fotovoltaica. Los viales tendrán una anchura de 4 m con un perfilado de la cuneta triangular para la escorrentía de las aguas de lluvia y serán aptos para el transporte de equipos pesados que puedan circular durante la construcción de la planta o durante el mantenimiento de la misma. Durante la fase de construcción también se van a habilitar instalaciones auxiliares que permitan el desarrollo de la obra.

Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de las plantas fotovoltaicas, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de las plantas se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y con malla cinegética. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones y dispondrá de una puerta de dos hojas, para acceso a las plantas solares.

Para la protección del perímetro se utilizará un sistema de vídeo vigilancia con cámaras motorizadas. Las cámaras se distribuirán por todo el perímetro de la instalación alimentándose mediante UPS, los cables para esta alimentación se llevarán enterrados en zanjas que discurren por todo el perímetro del vallado. No es imprescindible que el centro de control se sitúe dentro de los parques fotovoltaicos, ya que el sistema de vigilancia es accesible desde cualquier lugar vía internet.

El volumen de desmonte total de la PFV "Pradillo 2" se ha estimado en 11.516 m³ y el volumen de terraplén en 11.499,84 m³. La gestión de las tierras sobrantes que ascienden de 16,53 m³ consiste por tanto en reutilizarlas en la medida de lo posible en la propia obra, el resto será retirado prioritariamente, a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje y finalmente, si no son posibles las dos opciones anteriores, a vertederos autorizados. El cuadro resumen de los volúmenes de tierras para la PFV "Pradillo 2" es el siguiente:



	Longitud	Volumen tierras (m3)			Volumen firmes (m3)	
		Desmante	Terraplén	T. Vegetal	Subbase	Base
Caminos interiores	2.032,54	1.162,88	705,93	3.005,66	1.383,71	846,25
Explanada CT	0,00	12,50	2,50	24,00	0,00	0,00
Explanada PFV	0,00	10.341,00	10.791,41	6.864,30	0,00	0,00
Total	2.032,54	11.516,38	11.499,84	9.893,96	1.383,71	846,25

El volumen de desmante total de la PFV "Pradillo 3" se ha estimado en 3.633,96 m³ y el volumen de terraplén en 3.386,68 m³. La gestión de las tierras sobrantes que ascienden de 247,28 m³ consiste por tanto en reutilizarlas en la medida de lo posible en la propia obra, el resto será retirado prioritariamente, a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje y finalmente, si no son posibles las dos opciones anteriores, a vertederos autorizados. El cuadro resumen de los volúmenes de tierras para la PFV "Pradillo 3" es el siguiente:

	Longitud	Volumen tierras (m3)			Volumen firmes (m3)	
		Desmante	Terraplén	T. Vegetal	Subbase	Base
Caminos interiores	2.346,41	1.537,47	965,98	4.832,56	1.593,02	974,02
Explanada PFV	0,00	2.096,49	2.420,70	4.683,00	0,00	0,00
Total	2.346,41	3.633,96	3.386,68	9.515,02	1.593,02	974,02

El volumen de desmante total de la PFV "Pradillo 4" se ha estimado en 2.233,22 m³ y el volumen de terraplén en 1.971,87 m³. La gestión de las tierras sobrantes que ascienden de 261,35 m³ consiste por tanto en reutilizarlas en la medida de lo posible en la propia obra, el resto será retirado prioritariamente, a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje y finalmente, si no son posibles las dos opciones anteriores, a vertederos autorizados. El cuadro resumen de los volúmenes de tierras para la PFV "Pradillo 3" es el siguiente:

	Longitud	Volumen tierras (m3)			Volumen firmes (m3)	
		Desmante	Terraplén	T. Vegetal	Subbase	Base
Acceso	28,00	8,44	4,70	66,34	23,21	14,42
Caminos interiores	2.366,11	1.389,12	896,35	4.858,27	1.606,54	982,31
Explanada PFV	0,00	815,66	1.063,32	3.426,90	0,00	0,00
Total	2.394,11	2.233,22	1.971,87	8.363,51	1.629,75	996,74

El cronograma para la realización de todas las acciones previstas para la construcción de cada una de las plantas fotovoltaicas se estima en 3 meses.

Con el fin de la vida útil de los módulos se plantean su desmantelamiento. Se desmantelarán los módulos fotovoltaicos, las zanjas de interconexión, y el vallado. Finalmente se restituirá el terreno y se revegetará las superficies afectadas para devolver el terreno a su estado inicial previo al inicio de las obras y su infraestructura de evacuación.

- Entre las medidas establecidas destinadas a evitar posibles impactos o en su defecto mitigar o compensar los impactos detectados hasta niveles ambientalmente aceptables,



además de aquellas de carácter general, destaca el mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de la zona. El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se realizará bajo estos paneles y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo. Para la protección de la fauna, se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona. Como medidas compensatorias dada la ubicación de los proyectos dentro del ámbito del Plan de Recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), en área crítica, se propone la mejora y reconstrucción de primillares en el entorno de la PFV. Por otra parte, para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y con malla cinegética. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Se incluye un Plan de Restauración para la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto y su infraestructura de evacuación, mediante la restitución del perfil del terreno, descompactación, restitución de la capa orgánica, revegetación mediante siembras e hidrosiembras y plantaciones.

- El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en la documentación ambiental y en la futura Resolución ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, así como los cinco primeros años de la fase de explotación. Se realizará el seguimiento del uso del espacio en la planta solar fotovoltaica y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de aves esteparias, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal de la planta solar fotovoltaica durante los tres primeros años de vida útil de la planta. Se registrarán fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

- El Estudio de Paisaje y Análisis de Sinergias hace referencia a la existencia de dos plantas solares fotovoltaicas construidas cercanas al proyecto, una de ellas se sitúa al noroeste, a menos de 2 km de distancia de la futura instalación, dentro del término municipal de Pedrola y la otra planta se sitúa al suroeste, a unos 3 km, en el término municipal de Plasencia de Jalón. Además, se proyectan 4 PFV más, "Pradillo", "Pradillo 2", "Pradillo 3" y "Pradillo 4". Por otra parte, los parques eólicos construidos más cercanos están al norte de la PFV, a unos 6 km de distancia, concretamente al noroeste se encuentran los parques "Atalaya" y "Los Monteros", al oeste "El Águila", y al suroeste "La Serreta" y "La Serreta ampliación". En construcción se encuentran "El Coscojar II", "El Águila II- El Águila III Unificado", "Río Ebro ampliación" y "Pedrola", todos ellos a menos de 3 km de la PFV en proyecto. En cuanto a las infraestructuras eléctricas, existe una red de conexión importante ya que hay varias subestaciones en el entorno de la zona de estudio. Además, se encuentra la SET "El Pradillo", donde finalmente se evacuará la energía de la PFV proyectada. Otras infraestructuras citadas en el estudio de sinergias son la red viaria y la red ferroviaria. Concluye que la instalación de la PFV supondrá la intrusión en el paisaje de una infraestructura que actualmente existe en el territorio estudiado, y que por lo tanto tiene un efecto acumulativo, y además el impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística de la PFV se considera acumulativo y sinérgico con el resto de infraestructuras existentes en el ámbito de estudio puesto que supondrá la intrusión de un nuevo elemento.

- Se incluye un anexo de vulnerabilidad de cada proyecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que concluye que el riesgo de vientos es alto, el riesgo de colapsos es medio, el riesgo de incendios es bajo, la resistencia a la erosión es baja y la susceptibilidad de sufrir inundaciones esporádicas es media. Debido a que tras el análisis efectuado hay riesgos con probabilidad de ocurrencia alta, se propone el establecimiento de un plan de seguridad y prevención frente a los accidentes generados por caídas, accidentes, fenómenos atmosféricos, quedando así reducido a un nivel bajo de riesgo para el proyecto, en cuanto a sus riesgos propios de instalación.



- Se aporta un estudio del “Uso del espacio y censo de Falco naumanni. Primillares en el entorno de la planta fotovoltaica Pradillo y sus infraestructuras de evacuación”, que hace referencia a la PFV “Pradillo” pero que al estar en la misma zona es válido para las PFV “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4”. Concluye que la PFV “Pradillo” se encuentra incluida en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, en un área crítica. Se ha analizado el uso del espacio de las especies más vulnerables en el entorno inmediato de la planta solar fotovoltaica, concretamente durante la etapa de reproducción, obteniendo los mapas de intensidad de uso del espacio para cada una de las especies para las que se han obtenido registros suficientes, y en especial para el cernícalo primilla. Se ha podido confirmar la presencia, puntual de ganga ortega, y cernícalo primilla (con un primillar activo con 5 a 6 parejas reproductivas cercano a la futura infraestructura) y se ha realizado un estudio específico sobre sus áreas de campeo, viendo que utilizan los campos de cultivo localizados al este y al norte del primillar, quedando al oeste y al noroeste de la futura planta solar fotovoltaica. De entre las rapaces detectadas en el entorno de la planta fotovoltaica, destaca la presencia de águila real y el milano negro que han concentrado sus desplazamientos en la zona sureste y suroeste de la futura planta fotovoltaica debido a la abundancia de presas; en cuanto al cernícalo vulgar, no se han registrado muchos desplazamientos, no obstante, se ha detectado una pareja fuera del ámbito de estudio. Otras rapaces como la culebrera europea, el milano real o los aguilu-chos lagunero y cenizo también han sido observadas durante el seguimiento, aunque en menor número.

En el apartado relativo a la descripción del proyecto incluido en el documento ambiental no se describen las acciones a realizar durante la fase de funcionamiento de la Planta Solar Fotovoltaica “Pradillo”. No obstante, en otros apartados del documento ambiental se realizan consideraciones sobre el tratamiento de vegetación bajo paneles o el mantenimiento de cunetas y drenajes.

Alternativas planteadas.

- El estudio de alternativas de implantación de las PFV “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” y sus infraestructuras de evacuación, son iguales para las alternativas 1 y 2, y específicos para las alternativas 3 elegidas y se justifica indicando que se ha desarrollado tras un análisis detallado de las posibles afecciones a zonas y espacios sensibles, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta mínimas afecciones a esta área. Se incluye la alternativa 0 que si bien no produciría ninguna afección sobre el medio natural, tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona e implicaría no aprovechar un recurso renovable que reduce la emisión de gases de efecto invernadero respeto del uso de otras fuentes de energía, no resultando compatible con los objetivos de la política energética del Gobierno de Aragón. Para las alternativas de ubicación, se han considerado criterios técnicos y medioambientales, planteando como Alternativa 1 una ubicación en el término municipal de Plasencia de Jalón en el paraje “Los Romerales”, ocupando unas 9 ha aproximadamente, a una altitud de 330 m y con una línea aérea de evacuación de 4,1 km de longitud. Quedaría ubicada en campos de cultivo de cereal y en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón), en áreas críticas. Como Alternativa 2 se plantea una ubicación en el municipio de Bardallur junto al camino de Épila a Bárboles”, ocupando unas 10 ha aproximadamente, a una altitud de 330 m y con una línea aérea de evacuación de 6 km de longitud. Se afectaría también al Plan de conservación del cernícalo primilla, y además a la Red Natura 2000. Las Alternativa 3 para la PFV “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4”, se plantean en el paraje de “Llanos de Plasencia”, ocupando unas 12 ha aproximadamente cada una, a una altitud de 300 m y con una línea soterrada de evacuación que de forma conjunta y en su trazado más largo es de 1,9 km de longitud. Estas alternativas quedarían ubicadas en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, en áreas críticas, sin afectar a la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario ni a los dominios públicos forestal o pecuario. Tras un análisis multicriterio, se ha tenido en cuenta que para las Alternativas 1 y 2 la conexión de la evacuación se ha valorado aérea y en las Alternativa 3 se han propuesto soterradas, las tres alternativas afectan a zonas definidas como área crítica el cernícalo primilla (Falco naumanni), y en el caso de afección a la Red Natura 2000, las Alternativa 2 son las menos adecuadas ya que se han diseñado en zona declarada como Red Natura 2000. Además, para la valorización del paisaje se han tenido en cuenta la existencia de otras infraestructuras de las mismas características, el grado de antropización del medio, el número de observadores, las características orográficas, etc., concluyendo que el paisaje afectado por las dos primeras alternativas es idéntico, ya que ambas se ubican en la misma zona y se plantea la evacuación mediante líneas aéreas, que aportarán más visibilidad que la alternativa 3 con la línea soterrada, y que las vías pecuarias determinan que las Alternativas



2, es la única que sobrevuela una vereda. La fauna se considera otro factor determinante, ya que las líneas aéreas siempre suponen mayor riesgo de colisión y/o electrocución, con lo cual las Alternativas 3 son más favorables, al plantear los soterramientos de las líneas. Por todo ello, se opta finalmente por las Alternativa 3 en todos los casos, que a pesar de estar igualmente ubicadas en áreas críticas para el cernícalo primilla, las líneas de evacuación soterradas minimizan los riesgos de colisión y electrocución así como los efectos sobre el paisaje.

Documentación presentada.

Con fechas 12 y 18 de septiembre de 2019, se reciben en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitudes de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de Plantas fotovoltaicas “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovidas por Renovables de Sibirana 5, S.L. aportando los documentos ambientales del proyecto y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01B/2019/09615 (acumulado). El 4 de octubre se recibe la notificación del pago de tasas.

El 14 de octubre de 2019 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) notifica al promotor el requerimiento de documentación sobre si los proyectos de las plantas fotovoltaicas “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” forman parte del mismo proyecto, en cuyo caso se debería tramitar una única evaluación ambiental simplificada, simplificándose la tramitación en un único procedimiento. El 31 de octubre el promotor contesta al requerimiento aportando los documentos “Memoria explicativa sobre los puntos de conexión a la red de distribución de los Parques Fovoltaicos Pradillo 2, Pradillo 3 y Pradillo 4” y el “Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos de los parques Fovoltaicos Pradillo 2, Pradillo 3 y Pradillo 4”.

En noviembre de 2019 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Pedrola.
- Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Base Aérea de Zaragoza - Ministerio de Defensa.
- AENA - Dirección del Aeropuerto de Zaragoza.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Se publicó Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 11 de diciembre de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una descripción del proyecto y determina la ubicación de la actuación en el término municipal de Pedrola, en suelo no urbanizable genérico según el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en enero de 2018. Indica que existen otras 6 centrales fotovoltaicas y 4 parques eólicos en el término municipal, así como otras infraestructuras energéticas. Según el Mapa del Paisaje para esta zona, la calidad es muy baja y fragilidad también es baja por lo que se considera que la inclusión de un elemento antrópico en el paisaje puede suponer un deterioro aún mayor del mismo. Para el estudio de los efectos sinérgicos y acumulativos, el promotor no ha tenido en cuenta el aeropuerto de Zaragoza, debiendo garantizar su seguridad por lo que debería contar con el informe positivo del organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido. Concluye que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020, y que el promotor hace referencia expresa al objetivo 13 de la EOTA (Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón), no obstante se emite como consideración que el promotor ha de valorar la ampliación del estudio de visibilidad a un radio mayor de 3 km, englobando, al menos, los parques eólicos existentes y proyectados de cuantas otras infraestruc-



turas existan en la cuenca visual, y en materia de paisaje, tome como referencia el Mapa de Paisaje elaborado por la Dirección General del Territorio disponible en IDEAragón.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que consultados los datos existentes en la carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia. Por otra parte, consultados los datos existentes en los informes de esa Dirección General, se notifica que ya se han realizado prospecciones arqueológicas en relación con el proyecto con número de expediente 011/19.021 y 204/2019, con resultado de libre de restos arqueológicos. No obstante, si en el transcurso de las obras se produjeran hallazgos de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el municipio de Pedrola cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente y de forma parcial, con suspensión, según acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 1 de marzo de 2019. En dicho acuerdo de 2019 se suspende el Suelo No Urbanizable en sus categorías de Genérico y Especial, de manera que en lo relativo al Suelo No Urbanizable resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento, no adaptadas a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, de urbanismo de Aragón. Por lo tanto, el proyecto debe cumplir con el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, con el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, con las NN.SS. municipales de Pedrola, con las NN.SS. y CC de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Según las NN.SS. municipales de Pedrola, el proyecto se ubica en Suelo No Urbanizable Genérico y la línea de evacuación discurre en su tramo final por suelo urbano consolidado de uso industrial. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Pradillo 2", "Pradillo 3" y "Pradillo 4" y sus infraestructuras de evacuación, que se desarrollan en suelo no urbanizable, siempre y cuando se dé cumplimiento del parámetro correspondiente a la distancia de los cerramientos a caminos, que no se ha podido comprobar por falta de datos en la documentación aportada. En lo que respecta a la parte del proyecto en suelo urbano consolidado será el Ayuntamiento el que debiera informar en este ámbito. Todo ello sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, informa que analizado el proyecto de PFV "Pradillo 2" y sus posibles afecciones se observa que el mismo comparte promotor y entorno con los expedientes en tramitación en el mismo Instituto que las PFV "Pradillo 3" y "Pradillo 4", expedientes acumulados para su tramitación ambiental. Se observa también que el expediente "Pradillo" está ubicado muy próximo a los anteriores pero instado por otro promotor, sin que haya sido acumulado con los expedientes anteriores. Las poligonales de estos nuevos expedientes ya fueron informados por esta subdirección de medio ambiente bajo la denominación "Los Llanos" en el trámite de consultas previas, en el expediente 01F/2019/01743 (informe de 9 de junio de 2019, común con varios expedientes próximos). Por ello, se reiteran las mismas consideraciones que ya se emitieron en el expediente citado, incluyendo no sólo las materias a observar en distancias, condicionados, exclusiones, etc. sino también el fraccionamiento de proyecto e incluso de análisis conjunto que supone la tramitación de varios expedientes distintos para el mismo objeto, ubicación, líneas de evacuación, etc.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza una descripción del proyecto de la planta fotovoltaica "Pradillo 2" y de las alternativas estudiadas. Analiza la red hidrográfica y la Unidad Hidrogeológica afectadas y determina que desde el punto de vista de las potenciales afecciones al medio hídrico derivadas de las actuaciones proyectadas, en el Documento Ambiental se considera que la alteración en la calidad de las aguas viene derivada del riesgo de vertidos accidentales por averías o accidentes de vehículos y en fase de construcción la pérdida de cubierta vegetal, los movimientos de tierras, la instalación de estructuras, los acopios y sobre todo la adecuación y creación de los viales de acceso van a suponer alteraciones en la escorrentía superficial. Concluye que desde el punto de vista medioambiental, los efectos previsibles del proyecto Planta Fotovoltaica "Pradillo 2" y sus infraestructuras de evacuación, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actua-



ción, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. Se incluyen anejos de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, y de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico.

- Ministerio de Defensa. Base Aérea de Zaragoza, indica que no existe necesidad de informe al respecto.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Relieve de topografía alomada propio de la Depresión del Ebro caracterizado por los usos agrícolas de secano sobre glacis situados en la margen izquierda del río Jalón, próximos a su desembocadura en el río Ebro y situados sobre el escarpe existente hacia el valle y terrazas del río Jalón. La vegetación natural es poco relevante y se limita a especies ruderales entre campos de cultivos, más abundantes en las tierras de regadío situadas en el valle del río Jalón y en algunas zonas de mayor pendiente en el límite de los glacis donde aparecen matorrales de bajo porte dominados por lastonares, gramíneas, ontinas, tomillos y romeros. En las zonas mejor conservadas situadas al sur de la planta estas comunidades vegetales han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del "Thero-Brachypodietea".

La avifauna está representada por especies propias de espacios abiertos esteparios con predominio de vegetación herbácea y cultivos de secano. Según la información disponible en las bases de datos de aves esteparias del Gobierno de Aragón, en la zona de actuación y su entorno, principalmente hacia el oeste y noroeste existen poblaciones de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*P. alchata*) y alcaraván (*Burhinus oedichnemus*). También constan varios registros de sisón (*Tetrax tetrax*) y alguno más esporádico de avutarda (*Otis tarda*). El cernícalo primilla está incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat", la ganga, ortega y sisón están incluidos como "vulnerables" y la avutarda como "en peligro de extinción". Otras especies ligadas a ambientes esteparios con probable presencia en la zona son aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), águila calzada (*Aquila pennata*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*) o alimoche (*Neophron percnopterus*) y es también zona de paso de grulla común (*Grus grus*) en periodos migratorios. La grulla común, milano real y aguilucho pálido están incluidos como "sensibles a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y aguilucho pálido y alimoche como "vulnerables". Es también territorio de campeo de águila real (*Aquila chrysaetos*). La línea de evacuación se ubica parcialmente en el ámbito del proyecto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común, ganga ibérica y ganga ortega, así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

Aspectos singulares.

La totalidad de los proyectos se localizan dentro del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Concretamente se localizan en áreas críticas establecidas por las colonias existentes denominadas "Casa del Coscojar" y "Paridera de la Sarda", habiendo contabilizado parejas nidificantes en la "Casa del Coscojar" en los últimos años, situada a aproximadamente 1,5 km al oeste de las plantas solares proyectadas.

La actuación queda ubicada dentro del zonas de bajo o medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipos 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los



efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Coto de caza menor de la Sociedad de Cazadores de Pedrola matrícula 5010371.

La explotación no afecta a ningún terreno incluido en la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón. Tampoco se ve afectado el Dominio Público Forestal o Pecuario.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones de los proyectos de construcción y explotación de las plantas solares fotovoltaicas “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” están relacionadas con la superficie total de ocupación, que si bien para cada una de las plantas no es muy elevada dado que asciende a 13,2 ha valladas para “Pradillo 2”, a 11,28 ha para “Pradillo 3” y 12,65 ha para “Pradillo 4”, junto con las 9,10 ha de la PFV “Pradillo” se verá aumentada para el conjunto de las cuatro plantas solares fotovoltaicas proyectadas en la misma zona con un total de 47 ha, lo que supondrá una ocupación y cambio de usos del territorio más significativo. Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjos para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones, excepto para la PFV “Pradillo 2”, donde se superan los 10.000 m³ de desmonte, si bien no se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores los terrenos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad en las parcelas afectadas por el parque solar fotovoltaico, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas, si bien se considera de baja afección dada la distancia a masas de agua como los ríos Jalón y Ebro, o sus acuíferos asociados.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea. Los parques solares se prevén ubicar en parcelas de cultivo de secano y los trazados de las líneas eléctricas subterráneas de evacuación discurrirán por caminos existentes y campos de cultivo hasta el polígono industrial “El Pradillo”, sin que se prevean afecciones sobre zonas naturales ni afección sobre comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 6220* que quedan situadas al suroeste de la zona de actuación. Por otra parte, el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afectan a manchas de vegetación natural existente en el entorno y dentro de la parcela, en su caso, los ejemplares de vegetación natural afectada serían de escaso interés dado el dominio agrícola de la zona y la ausencia de especies de flora catalogada. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. El desarrollo del plan de restauración y las medidas complementarias que prevén dejar una zona de barbecho en las inmediaciones de la planta permitirán recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación y recuperar superficies para el desarrollo del hábitat agroestepario presente.



- c) Afecciones sobre la fauna y Plan de Conservación del cernícalo primilla. Valoración: Impacto medio. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Finalmente, cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas a riesgos de colisión y electrocución con la línea eléctrica debido a su disposición subterránea, que evitará cualquier accidente sobre la avifauna. Por otra parte, el área donde se ha proyectado la planta solar y su entorno presenta actualmente densidades muy elevadas de conejo silvestre, por lo que el vallado del parque fotovoltaico podrá suponer un refugio frente a predadores que incrementen sus poblaciones. Estos impactos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate una modificación importante en el comportamiento y censos de estas especies de fauna, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias.
- Respecto al cernícalo primilla, los proyectos se sitúan dentro de áreas críticas definidas por el plan de conservación, a distancias inferiores a 4 km del primillar más cercano con parejas reproductoras censadas. Sin embargo, los terrenos donde se prevén la construcción de las PFVs se ubican en el límite de los secanos y medios esteparios en contacto con la vega del río Jalón, en zonas marginales respecto a los principales territorios de presencia de avifauna esteparia, por lo que no supondrá una fragmentación significativa del hábitat estepario ocupado por estas especies. La actuación junto a zonas de regadío e industriales puede conformarse como una zona tampón entre estas y las áreas críticas dado que se preserva la vegetación bajo paneles y se habilitan zonas de barbecho.
- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto bajo-medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localizan los proyectos. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno ya que las plantas fotovoltaicas por la topografía existente resultarán visibles desde los núcleos urbanos de Pleitas y Bárboles, así como desde algunos tramos de la carretera A-132 y desde líneas ferroviarias. La situación topográficamente más baja de estos puntos de concentración de observadores potenciales reduce su visibilidad y por lo tanto se minimiza la afección paisajística.
- e) Afecciones sobre las características paisajísticas del entorno y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio-alto. Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, se consideran relevantes teniendo en cuenta la existencia de los proyectos de plantas fotovoltaicas denominadas "Pradillo ", "Pradillo 2", "Pradillo 3" y "Pradillo 4", a ubicar en el entorno inmediato y que supondrán la ocupación de un total de 47 ha, así como otras plantas y parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones), accesos, polígonos industriales, explotaciones de áridos, carreteras de alta capacidad, etc. El desarrollo de todos estos proyectos está suponiendo una reducción significativa de hábitat estepario afectando tanto a comunidades vegetales inventariadas como hábitats de interés comunitario, como a avifauna estrechamente ligada a



estos medios áridos como cernícalo primilla, ganga, ortega, sisón o avutarda. En fase de explotación se producirá una pérdida definitiva de hábitat para la fauna por la elevada superficie ya ocupada, y a la que habrá que añadir la superficie de estas 4 instalaciones fotovoltaicas proyectadas en el entorno por lo que en este caso debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (ganga, ortega, sisón, buitre leonado, alimoche, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en la zona del valle medio del Ebro y/o condicionar su recuperación. Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de las plantas solares fotovoltaicas se deberá realizar de forma conjunta para las PFVs “Pradillo”, “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4”, en el caso de que se autorizasen, que será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio-alto durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán 38 ha y un total de 47 ha en el caso de que se autorizasen las cuatro plantas “Pradillo”. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el mismo bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos altos y medios por hundimientos y bajos y muy bajos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos y tormentas y altos por vientos. El riesgo de incendios forestales es bajo o medio (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).
- h) Otras consideraciones: Como medidas compensatorias que benefician a la fauna, en el documento ambiental de la PFV “Pradillo” se proponía dejar junto a la planta una superficie de barbecho para la mejora del hábitat de la avifauna esteparia, esta medida no ha sido contemplada ni ampliada en los documentos ambientales de las PFV “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4”, medida que contribuiría por una parte al mejor apantallamiento e integración paisajística de las plantas, y por otra parte supondría una mejora en el hábitat de especies de avifauna ligada al ambiente estepario. La ubicación de las zonas de barbecho se debería proponer al oeste y noroeste del vallado, de forma que se facilitara la conectividad entre poblaciones y se evitara la fragmentación del hábitat estepario. Por otra parte, puesto que las PFVs se encuentran dentro del ámbito del Plan de Recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), en área crítica, se propone la mejora y reconstrucción de primillares en el entorno de la PFV, si bien no se definen el sistema de gestión y pertenencia que se aplicará a estos terrenos o la ubicación de las edificaciones a rehabilitar.

Vistos, el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de



repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— *No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental los proyectos de Plantas fotovoltaicas “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), por los siguientes motivos:*

- La justificación de los emplazamientos seleccionados por los proyectos de PFVs “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” y la disposición soterrada de las líneas eléctricas de evacuación que minimizan los riesgos sobre la avifauna amenazada de la zona y el paisaje, en el borde de la zona esteparia con mayores valores ambientales, en un entorno periurbano próximo a un polígono industrial y a infraestructuras como la línea férrea de alta velocidad, y sobre superficie de cultivos respetando la vegetación natural.

- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.

- La compatibilidad del proyecto con el Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla siempre y cuando se incorporen al proyecto las medidas previstas en el condicionado de esta Resolución.

Segundo.— *El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:*

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en los Documentos Ambientales de los proyectos de Plantas Solares Fotovoltáicas “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4”, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovidos por Renovables de Sibirana 5, S.L.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo a los Planes de Vigilancia Ambiental incluidos en los documentos ambientales, adaptándolos y ampliándolos a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de las Plantas Solares Fotovoltáicas ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de las plantas, estado de la barrera vegetal y barbecho, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, y a la fauna catalogada como amenazada del entorno especialmente en las planicies cerealísticas del oeste y noroeste realizando un censo anual en época de nidificación, vigilando la permeabilidad del vallado y el uso de las zonas de barbecho.

Durante la fase de construcción los informes del Plan de Vigilancia Ambiental serán mensuales y un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores y con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del plan de vigilancia ambiental ante el órgano sustantivo.

Asimismo, durante la ejecución de los proyectos la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en los documentos ambientales, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha.



Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto y la fecha de puesta en funcionamiento.

5. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en las documentaciones presentadas (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación de los proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas “Pradillo 2”, “Pradillo 3”, y “Pradillo 4” y sus infraestructuras de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de las plantas y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

7. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas.

8. En materia de patrimonio cultural, si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

9. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

10. No se afectará a las comunidades vegetales naturales que se correspondan con Hábitats de Interés Comunitario presentes en la zona, por lo que durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonnemento de todas las zonas de obras (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

11. Se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los



paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas.

12. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- 12.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará dentro de los perímetros de las plantas fotovoltaicas y en aquellas zonas a 2,5 kilómetros en torno de las plantas una prospección faunística que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna catalogada nidificando o en posada en la zona.
- 12.2. No se realizarán acciones constructivas ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.
- 12.3. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de las plantas y que queden dentro del perímetro vallado de las mismas. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de las plantas de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona con plantones de ontinas, tomillos, romeros, etc.
- 12.4. Se ejecutarán franjas vegetales de 8 m de anchura en torno a los vallados perimetrales. Estas franjas vegetales se realizarán con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, ontinas, pino, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal.
- 12.5. Los vallados perimetrales serán permeables a la fauna que se ejecutarán dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido con alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, tendrá el retranqueo previsto por la normativa.
- 12.6. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.
- 12.7. Las superficies a dejar en barbecho para favorecer la generación de hábitat estepario en continuación con la establecida para la PFV "Pradillo" que se trasladará al flanco oeste y/o noroeste, se ampliarán a los perímetros noroeste de las PFVs "Pradillo 2", "Pradillo 3" y "Pradillo 4", entre las pantallas vegetales y los campos de cultivo, de forma que se facilite la integración paisajística de las planta y la conectividad entre poblaciones de avifauna y se evite la fragmentación del hábitat estepario.
- 12.8. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

13. Las medidas complementarias planteadas en los documentos ambientales que prevén la mejora y reconstrucción de primillares en el entorno de las Plantas Solares Fotovoltaicas y también las superficies a dejar en barbecho en superficies agrícolas anexas a las plantas para



la recuperación del hábitat estepario, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Para ello, se presentará una propuesta de medidas concretas sobre el cernícalo primilla detallando las actuaciones a realizar relativas a rehabilitación de primillares y a la instalación de nuevos primillares.

14. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de las plantas. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada de los edificios de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

15. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

16. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de las plantas como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a las plantas fotovoltaicas. Este plan se comunicará a los titulares de los cotos de caza para que puedan incorporar las consideraciones que se estimen oportunas.

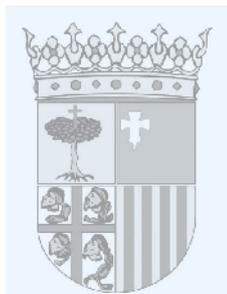
17. Los horarios de trabajo se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la fauna silvestre. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

18. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de tierras mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

19. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

20. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



22. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

21. Según se determina en el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en este informe de impacto ambiental, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las instalaciones fotovoltaicas: "Pradillo", "Pradillo 2", "Pradillo 3" y "Pradillo 4", y las líneas de evacuación, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica promovida por el mismo grupo empresarial y que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2020.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. P.A El Secretario General (Resolución de 2 de septiembre de 2020 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), Ángel García Cordoba.



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite Informe de impacto ambiental relativo al Proyecto de rehabilitación de masía como vivienda unifamiliar, en el polígono 10 parcela 414, en el término municipal de Cretas (Teruel), promovido por Dña. Andrea Pérez Sanz. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/11669).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: D.^a Andrea Pérez Sanz.

Proyecto: Rehabilitación masía como vivienda unifamiliar, en el polígono 10 parcela 414, en el término municipal de Cretas (Teruel).

1. Descripción del proyecto.

El proyecto tiene por objeto la rehabilitación de una masía existente en la parcela manteniendo el mismo perímetro que tienen actualmente los restos de la masía y preservando el resto de terreno como cultivo que tiene la finca para su explotación. La superficie según catastro es de 75 m², si bien la ocupación real en planta es de 82 m², desarrollada en planta baja, planta primera con acceso por escaleras exteriores de piedra (cara Norte) y aprovechamiento bajo cubierta. Se indica que la rehabilitación se realizará dentro de los límites que quedan de la antigua masía, no existiendo una ampliación de la superficie y que las actuaciones que se realizan por el exterior de ella, son: porche cortafrío en la entrada a la vivienda, existiendo una pequeña cimentación superficial para ese recrecido, cerramiento y cubierta; fosa séptica y la red de saneamiento y placas solares y su instalación correspondiente.

En la documentación aportada se indica que la superficie no ha aumentado, puesto que junto a donde se levantará el cortafrío existe una pequeña ruina de forma circular que podría ser para guardar animales, leña o pequeño material de labranza, ya que no existe ningún masico por los alrededores. El acceso a la masía ya existe, es un camino municipal, por lo que no es necesario realizar ninguna actuación en el vial de acceso a la parcela y se indica que tampoco será necesario realizar ningún camino interior ni desbrozar el terreno.

La estructura se proyecta con muros de carga con viga de rollizos de madera, siendo los muros de piedra y la cubierta con teja árabe sobre forjado inclinado de madera.

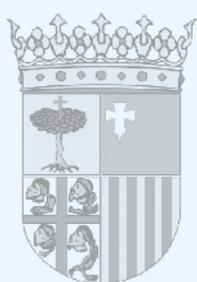
En relación con el abastecimiento de agua, se dispone de un pozo en la propia finca; el agua de boca será de envasado mineral. El saneamiento se prevé mediante una fosa séptica canalizando las aguas residuales separativamente hasta ella y cuyo vaciado se realizará periódicamente por medio de un gestor autorizado. Se indica que las aguas de lluvia se destinarán, mediante recogida de cubierta a la balsa, realizando la conducción de la misma mediante canalón abierto desde el bajante de cubierta hasta la balsa (tipo acequia), siendo la longitud de 6,70 m y destinando dicha agua al riego de la vegetación alrededor de la vivienda. La balsa esta adosada al primer banal, cerca de la vivienda y tiene una profundidad aproximada de 50 cm, con el fondo del vaso por debajo de la cota del terreno y con el mismo acabado exterior que la masía.

La climatización y agua caliente se realizará por medio de placas solares híbridas (fotovoltaica+solar térmica). La instalación eléctrica se realizará de acuerdo con el Reglamento Electrónico de Baja Tensión, empotrada bajo tubo y mecanismo homologados.

Los residuos no reciclados de los materiales y restos de edificación resultados de las obras de ejecución para la rehabilitación de la masía irán destinados a vertederos homologados.

2. Documentación aportada.

El análisis de alternativas incluye la alternativa 1 que supone no rehabilitar la vivienda en suelo no urbanizable; la alternativa 2 que contempla la adquisición de una vivienda en suelo urbano de Cretas; y la alternativa 3 que contempla la adquisición de una nueva finca en suelo no urbanizable genérico, fuera de la zona ambiental sensible (área de protección del águila azor perdicera) en la que construir una nueva vivienda unifamiliar aislada de nueva planta. Las alternativas 1 y 2 se descartan por no cumplir las necesidades de los promotores. Se descarta también la opción 3, ya que sigue sin cumplir las necesidades, dado que la vivienda se localizaría fuera de la explotación agraria propiedad del peticionario y que pretende ges-



tionar y administrar una vez se rehabilite la masía existente. Se concluye, por tanto, que teniendo en cuenta las necesidades de los promotores, la nula afección del ser humano sobre el paisaje y existiendo ya una antigua masía rehabilitar, se considera factible la rehabilitación de la misma sobre los restos de la ya existente en dicha parcela.

La documentación incorpora un análisis de los impactos, en el que se considera ausencia de impacto sobre la geología, sobre el suelo, la hidrología por sobreexplotación de acuíferos, sobre la vegetación por su eliminación y destrucción de hábitats naturales, sobre los bienes materiales, salud humana, sobre factores climáticos y cambio climático; leve sobre el paisaje, la población y los espacios protegidos; compatible sobre la fauna, el nivel sonoro, el planeamiento urbanístico y sobre los espacios protegidos en la fase de explotación y positivo sobre la actividad económica. Se considera alto el impacto sobre la vegetación debido al riesgo de incendios forestales y moderados los impactos debido a efectos acumulativos con otros proyectos y los impactos sobre la hidrología debido al vertido directo de aguas residuales.

En el apartado de medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, y correctoras, se incluyen medidas relacionadas con la prevención de incendios, como habilitar zonas específicas limpias de vegetación, disponer de pantallas protectoras ignífugas, realizar limpieza de bajo bosque o no construir barbacoa en el exterior, entre otras. Se plantean, además, medidas respecto a materiales y técnicas constructivas (utilizar materiales y técnicas propias de la zona o proyectar enterradas las diversas conducciones), gestión de las aguas residuales (se proyecta instalar una depuradora ecológica de oxidación total) y emisiones a la atmósfera (reducir las entradas de vehículos). Se indica que, en relación con el ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera, se prevé evitar la realización de obras durante la época de reproducción de la especie. La documentación incluye un seguimiento de la funcionalidad de las medidas previstas.

Se incluye un apartado de justificación de la normativa urbanística a aplicar: NNSS de Cretas, Modificación Puntual número 5 de Cretas y Ley de Urbanismo de Aragón.

3. Tramitación del expediente.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 21 de noviembre de 2019.

Documentación complementaria: Respuesta a requerimiento de documentación remitida por el promotor con fecha 12 de marzo de 2020.

En junio de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Cretas.
- Comarca del Matarraña.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - OTUS.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 8 de julio de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia que proceda considerar para definir la amplitud y el grado de especificación de la información que debe contener el Estudio de impacto ambiental si la administración pertinente considera la necesidad de su ejecución y aportación por parte de la propiedad.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, indica que no existe colindancia con ninguna vía pecuaria ni con montes consorciados ni propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni tampoco con montes de utilidad pública. En relación con la afección sobre fauna y flora, indica que se realizará una prospección botánica previa a los trabajos y que el Estudio de impacto ambiental deberá contener referencia expresa a los espacios físicos del proyecto que pudieran afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de



Aragón y Áreas Naturales Singulares de Aragón sus afecciones y medidas preventivas y correctoras, una relación de ámbitos de protección de especies catalogadas, así como referencia específica a todas las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón. Asimismo, indica que el Estudio deberá incluir un programa de vigilancia ambiental. Por otro lado informa que la parcela en cuestión está clasificada como zona de alto riesgo de incendio forestal, calificándose la mayor parte de la parcela donde se ubica la construcción, como zona de Tipo 6 caracterizado por alto peligro de incendio y baja importancia de protección, con pequeñas zonas aisladas de Tipo 3, caracterizado por su alto/medio peligro de incendio y alta/media importancia de protección y Tipo 4, caracterizado por su bajo peligro de incendio y alta importancia de protección, por lo que nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de dimensiones e intensidades considerables. No obstante, analizada la vivienda en cuestión, su entorno concreto y los patrones de incendios que se pueden tener en la zona, considera que el emplazamiento de la vivienda en las actuales condiciones, presenta riesgo muy bajo de ser afectado por un incendio forestal. Se establecen como recomendaciones que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, ambos de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Además, se recomienda que entre los meses de mayo y octubre, los ocupantes de la vivienda se informen del riesgo diario de incendio que publica el Gobierno de Aragón estando vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, considera que el proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en su sesión de 12 de mayo de 2020, acuerda informar favorablemente el proyecto de referencia, condicionado al informe de la Dirección de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, puesto que los terrenos en los que se plantea la actuación, estarían incluidos en zona de alto riesgo forestal, al informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por encontrarse la actuación en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera y también se deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la captación de agua y vertido de aguas residuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de las Directrices Parciales de la Comarca del Matarraña.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, considera necesario realizar una completa descripción de los servicios, las instalaciones auxiliares de la vivienda y de las acciones necesarias para la ejecución de las obras; indica asimismo que se deberá justificar el cumplimiento de la normativa urbanística vigente, especialmente en lo relativo al número de plantas de la edificación y su altura siendo interesante que el estudio de alternativas contemplara una rehabilitación acorde con las dimensiones originales de la antigua masía, tanto en planta como en altura; también que se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos durante la fase de obras y durante la fase de explotación mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés. Se indica que, a pesar de que la actuación consiste en la rehabilitación de una antigua masía, la ejecución de este proyecto, añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, muy elevada, en particular, en el municipio de Cretas, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuo urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, una vez analizada la documentación aportada por el promotor se establece como conclusión y en lo que respecta a las competencias de este Organismo que desde el punto de vista medioambiental se considera que este tipo de actuación es susceptible de ser compatible con el medio hídrico, siempre y cuando la documenta-



ción técnica aportada contemple de forma clara y precisa los sistemas de abastecimiento y saneamiento previstos para la rehabilitación de la vivienda y se realice un análisis de las afecciones derivadas de la actuación sobre los cursos de agua presentes en la zona de actuación. Asimismo, se llevarán a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En el anejo que se incorpora al informe se indica que consultadas las bases de datos que obran en poder de la Confederación Hidrográfica del Ebro, no se constata la existencia de ningún expediente relacionado con el aprovechamiento de aguas subterráneas ni con un vertido de aguas residuales en la parcela donde se pretende construir la vivienda a nombre del promotor, por lo que, en caso de que el agua proceda de la extracción de agua subterránea mediante pozo y el vertido de aguas residuales resulte por infiltración en el suelo previo sistema de depuración, el promotor deberá solicitar, en su caso, las autorizaciones (captación y vertidos) a la Confederación Hidrográfica del Ebro y, en caso de otorgarse, se deberá dar cumplimiento al condicionado que se establezca en las mismas. Se recuerda al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización, que corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertido efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente. Por último, se advierte que en caso de reutilizar las aguas pluviales el promotor deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

4. Ubicación del proyecto.

Término municipal de Cretas (Teruel), en el polígono 10 parcela 414, de 1,1999 ha de superficie y con usos, según consulta realizada en Sigpac, agrícola de frutales (0,3279 ha), olivar (0,3014 ha), viñedo (0,0583 ha), tierra arable (0,2069 ha), pasto arbustivo (0,2984 ha) e improductivo (0,0071 ha). La parcela está clasificada como suelo no urbanizable genérico en el planeamiento urbanístico y está situada a una distancia, aproximada, de 2 km al Sur del núcleo urbano de Cretas, en su término municipal, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 771.308/4.533.806.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Mosaico de parcelas de cultivos de secano, principalmente olivares y almendros, que se alternan con bosques de pino carrasco entremezclados con alguna encina y especies de matorral como romero y tomillo. El emplazamiento pertenece a la cuenca del río Algars, en su margen izquierda, no teniendo ningún cauce de agua en la parcela. La parcela sobre la que se proyecta la rehabilitación está constituida fundamentalmente por zona agrícola y cultivo de almendros y olivos con estrechos márgenes forestales en los lindes, sin conformar manchas forestales continuas de importancia. Respecto de la fauna, hay presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”.

Aspectos singulares.

- La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.



- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio-alto. La construcción y rehabilitación de nuevas viviendas de uso residencial y terciario en los últimos años en la comarca, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como consecuencia de la propia presencia y actividad residencial en un entorno natural. En este caso, la ubicación de la vivienda proyectada dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. Por otro lado, recientemente se han tramitado en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la evaluación ambiental simplificada de varios proyectos de viviendas unifamiliares aisladas en parcelas que se localizan a una distancia de entre los 500 m y los 4 km de donde se pretende rehabilitar la masía para su uso como vivienda objeto de la presente evaluación de impacto ambiental simplificada, por lo que los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados, sin que haya sido adecuadamente justificado en el documento ambiental aportado.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Cretas ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando, en este último caso, se tengan en cuenta los condicionantes incluidos en su informe emitido. Por otro lado, en las Directrices Parciales de la Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña se indica que “Las masías constituyen un elemento identificativo en la caracterización del sistema de asentamientos de la Comarca, por lo que interesa su conservación y recuperación, tanto por sus funciones económicas como por su aportación a la revalorización del paisaje y a la promoción de un turismo de calidad, admitiéndose prioritariamente, junto al uso tradicional, el uso residencial y hostelero, aunque también son admisibles otros usos compatibles con su ubicación en el medio rural siempre que los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, y suministro de electricidad, sean resueltos sin alteración ni daño al medio circundante”. En dichas Directrices, se recoge, además, en relación con las demandas de suelo para urbanizar, la necesidad de un crecimiento ordenado e integrado en los actuales cascos urbanos, contemplando entre los objetivos territoriales la necesidad de controlar el crecimiento disperso, promocionando la recuperación y crecimiento de los núcleos tradicionales y al mismo tiempo preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración. Por ello la actuación se considera compatible condicionada a que la vivienda obtenga la correspondiente autorización de captación y vertido de la Confederación Hidrográfica del Ebro y el informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil por los posibles riesgos forestales, según el Acuerdo, de 12 de mayo de 2020, del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.
- c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. La rehabilitación proyectada no supone la ocupación permanente de nuevas zonas con vegetación natural, dado que se actúa sobre el solar que asienta la edificación existente; sin embargo, las instalaciones auxiliares (fosa séptica, placas solares, etc.) ocuparán una nueva superficie, sin que se identifiquen hábitats de interés comunitario cartografiados, por lo que no se prevén afecciones significativas relevantes, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de las conducciones de



los suministros e instalación del equipo de depuración, se prevé que sean soterradas y que se realice la restauración de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural. No se han cuantificado las afecciones derivadas de las medidas propuestas en materia de prevención de incendios forestales, si bien no se prevén relevantes habido el carácter mayoritariamente agrícola de la parcela.

- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo-medio. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Respecto al plan de recuperación del águila azor perdicera, la actuación se considera compatible dada la distancia a posibles puntos de nidificación.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo que, en todo caso, se contextualizan en la rehabilitación de una edificación preexistente. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Asimismo, la instalación de las placas solares deberá procurarse sobre el terreno agrícola garantizando un mínimo impacto visual.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien como consecuencia de la rehabilitación se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes. Sin embargo, la documentación adolece de falta de información con respecto a la gestión de residuos.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto bajo-medio. La comarca del Matarraña/Matarranya es el ámbito turolense donde más ha aumentado el número de incendios en los últimos años, debido básicamente al incremento en extensión y biomasa disponible de las masas forestales de la zona, siendo más frecuentes las igniciones debidas principalmente a la actividad humana, a la que se suma una nueva casuística debida a nuevos pobladores que se han instalado en viviendas aisladas, lo cual se considera como un factor a tener en cuenta en el origen de los incendios forestales. Habida cuenta que la actuación supone la rehabilitación de una masía existente, el carácter mayoritariamente agrario de la zona, carente de masas importantes de vegetación natural, accesible y próxima a una vía de comunicación, no se considera que se vaya a incrementar sustancialmente el riesgo de incendios forestales en el entorno, conforme al criterio expresado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel en su informe emitido, siempre y cuando se tengan en cuenta las recomendaciones dadas por el mismo, así como las medidas previstas en materia de prevención de incendios incorporadas en el documento ambiental. No obstante, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias) conforme a lo indicado en su informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de rehabilitación de masía para vivienda unifamiliar, en el polígono 10 parcela 414 en el término municipal de Cretas (Teruel), promovido Dña. Andrea Pérez Sanz por los siguientes motivos:



- Afecciones no significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del águila azor perdicera.
- Aprovechamiento de construcción existente, siendo compatible la actuación con la legislación vigente en materia urbanística.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferente al residencial, ni del resto de la parcela, diferentes a los actuales.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y, en concreto, las referentes a la competencia del Organismo de Cuenca. El promotor deberá procurar sistemas específicos que aseguren el correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración, que deberán estar operativos antes del inicio del uso de la vivienda, incluyendo las oportunas revisiones, mantenimientos y controles periódicos, para verificar que los efluentes cuentan con los niveles de parámetros de vertido ajustados a lo legalmente estipulado, evitando la incorporación de cargas contaminantes sobre el medio receptor.

3. El proyecto definitivo de rehabilitación de masía deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Teruel, con fecha de 12 de mayo de 2020, debiéndose recabar con carácter previo al inicio de las obras, informe y/o autorización del organismo de cuenca respecto a la captación y vertido de aguas residuales y de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, sobre los riesgos que presenta la zona.

4. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

6. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por el zanjeo, tránsito de vehículos o maquinaria, etc. durante las obras, deberán de ser restauradas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado.

7. Con la salvedad de la adopción de las medidas de prevención de incendios, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Particularmente, se procurará el mantenimiento periódico en la parcela que garantice discontinuidad de combustible disponible en las superficies adyacentes a la vivienda, y contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la edificación a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir posibles riesgos derivados de la fase de construcción y de uso residencial de la edificación, en un entorno con valores ambientales sensibles.

8. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la norma-



tiva vigente en la materia en Aragón, teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como zona de alto riesgo de incendio, así como aquellas consideraciones determinadas por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel en su informe emitido durante el periodo de consultas e información pública. Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, así como adoptar cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación de protección civil. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona sujeta a riesgos naturales, caracterizada de alto riesgo de incendios forestales y dificultad de actuación de los medios de extinción, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

10. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

11. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

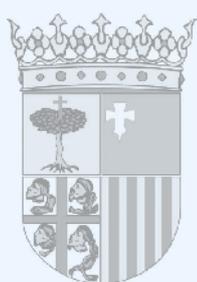
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN 24 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de varias parcelas en el paraje “El Usillo”, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por D. José Luis Sariñena Tejel. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/03318).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. José Luis Sariñena Tejel.

Proyecto: Puesta en riego de varias parcelas en el paraje “El Usillo”, en el término municipal de Sástago (Zaragoza).

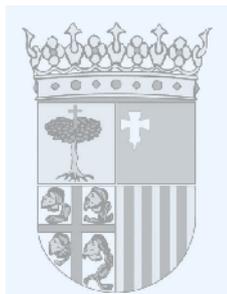
1. Descripción básica del proyecto.

Se proyecta la transformación a regadío de una superficie de 18,2936 ha correspondiente a la superficie de labor de las parcelas 11044, 12044 y 13044 del polígono 16 y parcelas 29, 30 y 31 del polígono 25, actualmente dedicadas al cultivo de cereal de secano. Se pretende el cultivo extensivo de regadío dentro de una rotación anual de trigo y cebada mediante un sistema de riego por goteo enterrado. La superficie a regar se divide en dos sectores, una zona al noroeste donde se incluyen las parcelas del polígono 16, situadas a mayor cota, y otra zona al sureste, parcelas del polígono 25, situadas a menor cota y cerca del embalse de Mequinenza, lugar donde se realiza la captación.

Se establece un consumo para el total de la superficie de 69.193 m³/año, según las necesidades medidas por hectárea de 3.782 m³/año y ha, siendo el mes de abril el de máxima demanda con un consumo de 20.661 m³. La demanda en este mes será de 0,436 l/s y ha, siendo el caudal ficticio continuo teórico de 7,97 l/s. La balsa de almacenamiento, desde la que se realizará el bombeo, tendrá una capacidad aproximada de 14.000 m³, lo que permite el abastecimiento a los cultivos durante 20 días, en el período de máximas necesidades.

Las actuaciones planteadas para la transformación a regadío de esta superficie son las siguientes. En primer lugar, una obra de toma consistente en una captación situada en el embalse de Mequinenza, en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 729.735/4.575.581, desde donde se elevará el agua hasta la caseta de filtrado y balsa de almacenamiento. La captación está compuesta por una estructura metálica de 25 m de longitud en plano inclinado, anclada sobre una zapata de hormigón, ejecutada fuera del cauce y apoyada en el lecho del embalse mediante las cimentaciones y anclajes apropiados. En esta estructura se apoyan dos electrobombas sumergidas con un motor de 18,5 kW, capaces de impulsar cada una de ellas un caudal de 8,7 l/s y la tubería de impulsión. Esta tubería se realizará en calderería DN150 y de ella partirá la tubería enterrada de impulsión, de PVC de 180 mm de diámetro y 3.480 m de longitud, que transportará el agua hasta la caseta de filtrado, para el riego por bombeo directo, o bien a la balsa de almacenamiento. La balsa se proyecta en la parcela 13044 del polígono 16 (recintos 12, 13, 14, 15 y 19), con una capacidad aproximada de 14.000 m³ y cota de fondo de 230,8 msnm. El talud interior será de 1V:2,5H y el exterior de 1V:2V, con una profundidad máxima de agua de 3,2 m y un resguardo de 1 m; la impermeabilización se conseguirá mediante la colocación de un soporte base de lámina de geotextil y geomembrana de polietileno de alta densidad, con espesor mayor o igual a 1,6 mm. La misma balsa servirá de reserva en caso de restricciones en la concesión durante los meses de verano. La balsa se ubicará sobre una parcela actualmente dedicada al cultivo de cereal de secano, no afectando el movimiento de tierras a las parcelas colindantes de pasto arbustivo. No se prevé utilizar materiales de préstamo ni será necesario el transporte de tierras a vertedero, puesto que todo el volumen extraído en las zonas de desmonte será empleado en los taludes de la balsa. El acopio de materiales se hará en esta misma parcela sin afectar a las superficies forestales colindantes.

Además, se proyecta la construcción de dos casetas, una al noroeste, en la parcela 13044 del polígono 16, en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89) 728.202/4.577.620, donde se alojará el filtro, el sistema de control, contador de agua, cuadro eléctrico y que servirá como almacén de mantenimiento de la red de abastecimiento de riego. La otra caseta se ubicará al sureste, en la parcela 31 del polígono 25, punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 729.664/4.576.034, y albergará un grupo electrógeno de 95 KV y los cuadros eléctricos. La línea de suministro a la captación superficial será subterránea en BT discurrendo en paralelo



por la misma zanja de la tubería de impulsión. Ambas casetas tendrán unas dimensiones interiores en planta de 30m², 6 m de largo y 5 m de ancho. La cimentación se realizará en base de un zuncho perimetral corrido, con dimensiones 0,40 x 0,40 a base hormigón HA-25 y también se colocará una solera de hormigón armado de 0,40 m de espesor. Se construirá una envolvente mediante bloques de termoarcilla de 24 cm, que servirá a su vez como estructura portante de la cubierta y se ejecutará a un agua mediante paneles tipo “sándwich” de 4 cm de espesor. Las casetas se ubican en zonas de cultivo y tampoco se prevé que se utilicen materiales de préstamo ni transporte de tierras a vertederos, puesto que todo el volumen extraído para el zuncho perimetral será empleado para la explanación de las edificaciones.

La superficie de riego se dividirá en sectores con el fin de optimizar al máximo el riego, contando cada uno de estos sectores con una válvula hidráulica que comendará la apertura y cierre del sector. Se proyecta la construcción de tres tramos de red de tuberías, que se instalarán en PVC en todos los tramos en PN16 y PN10, incluyendo la de impulsión. La longitud total de esta red de tuberías es de 2.880 m. También se instalará una tubería enterrada de PVC PN10, 160 mm diámetro y 576 m de longitud que irá desde la caseta de filtrado hasta la balsa de almacenamiento. La sección zanja de las tuberías tendrá una profundidad de 1,25 m y anchura variable de 0,60 m en la base y 1,10 m en la rasante del terreno, sobre la base se dispondrá una capa de material granular de 10 cm de espesor. Se instalarán arquetas de registro para albergar las ventosas y desagües proyectados y dos arquetas en la conexión de los dos ramales existentes. Las tuberías secundarias y terciarias serán de PVC PN6, con diámetros comprendidos entre 140 y 63 y los laterales portaemisores llevarán incorporados los emisores, serán de polietileno y la separación entre emisores será de 0,5 m. Se estima un volumen total de excavación de las zanjas de 4.081 m³; no se prevé utilizar materiales de préstamo para el relleno de las zanjas, puesto que al tratarse de tuberías de pequeño diámetro se utilizarán los materiales propios de la excavación. El acopio de materiales se realizará en las inmediaciones de la propia zanja, sin afectar a superficies colindantes. El trazado de las tuberías discurre principalmente por parcelas de cultivo propiedad del promotor o por caminos vecinales, causando las menores afecciones a la vegetación natural.

Se estima en 3 meses el plazo de ejecución de todas las obras.

2. Documentación aportada.

Se contemplan 3 alternativas distintas en relación con el almacenamiento de agua, ubicación de las parcelas y diseño del regadío, además de la alternativa 0 o no realización del proyecto. La alternativa 0 se descarta ya que se considera que, dado el elevado porcentaje de tierra de labor existente en el municipio, la afección no es significativa y el proyecto supone un aspecto positivo económica y socialmente para el desarrollo del municipio. Respecto a la ubicación de las parcelas no se plantea la posibilidad de realizar la puesta en riego en otras, ya que son éstas las que presentan mejores condiciones técnicas y menores afecciones ambientales. Por lo tanto, sólo en relación con las infraestructuras y diseño del regadío, se establece que la alternativa 1 sería la más eficiente desde el punto de vista energético, mediante el riego por bombeo directo controlado con variador de frecuencia, de modo que el bombeo proporcione la potencia necesaria en función de la altitud y necesidades específicas de la zona concreta que en cada momento se riega. En la alternativa 2 la balsa de almacenamiento se instala en el punto más elevado disponible, de modo que se eleva la totalidad del agua requerida a dicha altitud para distribuirla posteriormente por gravedad a las diferentes parcelas de cultivo. La alternativa 3, escogida, es la que conjuga los aspectos más positivos de las anteriores alternativas y es el riego de los sectores a una cota más elevada mediante bombeo directo y el de los sectores más favorables, por gravedad desde el embalse elevado.

El estudio de los efectos previsibles del proyecto sobre el medio ambiente contempla, en fase de ejecución, el impacto positivo generado sobre la población y el medio socioeconómico, con el aumento del empleo local; en relación con la atmósfera, suelo, hidrología y fauna, los impactos generados resultan compatibles ya que son afecciones reversibles y temporales; el impacto generado sobre la vegetación se considera moderado ya que la balsa, las casetas y la mayor parte de las conducciones se proyectan en zonas de cultivo y los linderos existentes no se desean retirar, al servir de protección frente a la escorrentía. El trazado de la tubería principal discurre por parcelas de cultivo o caminos vecinales, aunque existen dos tramos de 330 m y 150 m respectivamente, que sí que se deben instalar en terreno clasificado como pasto arbustivo, estimándose una anchura de zanja de 1 metro. El impacto generado sobre el paisaje y las vías pecuarias también se considera moderado, de una parte, por la instalación de infraestructuras como la balsa o las casetas de forma permanente y de otra, porque por uno de los caminos por donde se proyecta una tubería de la red de riego discurre una vía pecuaria. En fase de explotación no se producen impactos sobre la climatología,



suelo o vegetación y los generados sobre la hidrología, fauna, paisaje o vías pecuarias son compatibles. En relación con cernícalo primilla se indica que no se afecta a área crítica de la especie.

Entre las medidas preventivas y correctoras que se establecen en la fase de proyecto, se incluye la delimitación del perímetro de todas las actividades necesarias en la obra, incluyendo zonas auxiliares y zonas de deposición y recogida de residuos, con el fin de minimizar las afecciones sobre la vegetación natural y zonas sensibles y vulnerables ambientalmente. En la medida de lo posible, se establece que los movimientos de tierras se realizarán fuera de los períodos de reproducción de las especies de fauna, evitando el período de nidificación del cernícalo primilla. Se considera que si durante la ejecución de las obras apareciesen restos históricos se pondría en conocimiento de las autoridades competentes y se tramitará el correspondiente permiso de ocupación de la vía pecuaria. También se incluyen medidas relativas a la prevención de incendios. En fase de explotación se llevarán a cabo las recomendaciones del código de buenas prácticas agrarias con el fin de minimizar la contaminación de las aguas superficiales. Además, se proyectan sistemas de salida de la fauna vertebrada menor en la balsa, con el fin de evitar posibles atrapamientos, así como tratamientos periódicos en todas las instalaciones respecto a la presencia de mejillón cebrá en el embalse de Mequinenza. Se incluye un plan de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas, que podrá ser ampliado y concretado, y en el que se incluyen una serie de informes de control que contemplen todos los aspectos ambientales de las obras.

Se incluye un apartado específico relativo a las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de la masa de agua afectada. Se indica que en este caso la masa de agua afectada es el embalse de Mequinenza, río Ebro, cuya clasificación es inferior a buena, así como el análisis de presiones e impactos (IMPRESS) realizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (2015) para esta masa de agua, definiendo el riesgo de incumplir los objetivos medioambientales de la misma, considerado como medio, derivado de una presión nula y un impacto medio; se considera la presión más alta la presencia de especies invasoras. Se incluye informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se indica que la concesión solicitada para este proyecto es compatible y se adecua a la planificación hidrológica y la Directiva Marco del Agua, siempre que se contribuya al cumplimiento del caudal ecológico del río Ebro, con los datos EA27 en Tortosa.

Se justifica también la no aplicación del estudio de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes o catástrofes, dado que la puesta en riego solicitada sólo implica una pequeña modificación del entorno y ante una catástrofe los únicos daños serían la rotura de las infraestructuras de riego, con un reducido impacto medioambiental, ya que las sobrepresiones se generan cuando la tubería trabaja en impulsión, transportando únicamente el agua captada en el río Ebro, previa filtración y aportación de abonos u otros elementos. Por la información disponible, el riesgo de colapsos e inundaciones es bajo, muy bajo por deslizamiento y medio por viento.

3. Tramitación del expediente.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 11 de mayo de 2020.

Fecha de requerimiento: 8 de junio de 2020. Fecha contestación: 24 de junio de 2020.

En julio de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Sástago.
- Comarca de La Ribera Baja del Ebro.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 7 de agosto de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:



- Dirección General de Ordenación del Territorio. Indica que el municipio de Sástago cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y que, de acuerdo al visor 2D de la web IDE Aragón, la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico, por lo que le serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza. No son esperables afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por establecer las medidas necesarias para minimizar las molestias sobre la población, la fauna y la flora. Realza el informe de las presiones e impactos realizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro para el embalse de Mequinenza, donde se considera la presión más alta la presencia de especies invasoras, así como la conclusión del informe de compatibilidad para la solicitud de concesión donde se concluye que se deberá disponer de una regulación interna para un mínimo de 20 días en el período de máximo consumo y que se deberá contribuir al obligado cumplimiento del régimen de caudales ecológicos que se determina en la Revisión del Plan Hidrológico. También incluye las consideraciones del documento ambiental respecto al dominio público hidráulico y pecuario, indicando que será preciso tramitar la correspondiente autorización temporal de ocupación de terrenos de la vía pecuaria “Cordel de los Puntales o del Monte de Rueda”, ya que una tubería de la red de riego discurre por ella. Señala que la actuación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para el cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afectar a área crítica de la especie. Indica que en el documento ambiental se dice que no se producirá eliminación de la vegetación natural por la transformación a riego y que, por la ejecución de obras, sólo en la zona de captación. No obstante, señala que se observa sobre ortofoto que la traza de la tubería principal atraviesa zonas de vegetación natural, por lo que el Órgano Ambiental será quien establezca las medidas que considere oportunas para garantizar la adecuada conservación de la vegetación. Según el Mapa de Paisaje elaborado para la comarca de La Ribera Baja del Ebro, la zona de actuación se incluye dentro de las unidades denominadas “Usillo”, con calidad valorada en 4 (sobre 10) y fragilidad 2 (sobre 5) y “La Olivera”, con calidad valorada en 5 (sobre 10) y fragilidad en 4 (sobre 5). El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo forestal, se clasifican los terrenos afectados como zonas de tipo 6, caracterizadas por su alto peligro e importancia baja de protección. Concluye que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y los informes de esta Dirección General y en ausencia de estudios sistemáticos en la zona, se considera necesaria la realización de prospecciones arqueológicas previas en la zona de referencia, con el objeto de valorar el posible impacto sobre el patrimonio arqueológico. Por lo tanto, se debe realizar, con carácter previo a la ejecución del proyecto, una prospección arqueológica en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por dicho proyecto, incluyendo las obras subsidiarias y complementarias. Se deberán realizar por personal técnico cualificado -arqueólogo-, siendo autorizadas, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados se deberán remitir con carácter previo a la Dirección General para que arbitre las medidas que considere adecuadas y pueda establecer las medidas correctoras que se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

4. Ubicación del proyecto.

Descripción general.

El proyecto se ubica en la margen izquierda del río Ebro en una zona donde predominan los campos de cultivo de regadío en la vega del río Ebro y de secano en las terrazas supe-



riores, destacando los cultivos de cereal de secano. La vegetación natural existente en las riberas del río forma un estrecho soto de saucedas muy limitado por la presión agrícola e inventariado como hábitat de interés comunitario 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)". En el entorno de las parcelas a regar y de la balsa proyectada, las formaciones vegetales se corresponden con comunidades ruderales que crecen en los lindes de las parcelas y de los caminos agrícolas, así como sobre las parcelas en barbecho y en las laderas próximas se desarrollan matorrales ralos y de escasa cobertura. En la zona más meridional del proyecto hay presencia de la especie de flora *Thymus loscosii* incluida como "de interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de acuerdo a la información de las cuadrículas UTM 1x1.

Entre la avifauna destaca por ser zona de campeo de especies como milano real o alimoche, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat" o "vulnerable" respectivamente. También presencia de avifauna ligada a ambientes esteparios, así como especies propias de los sotos y riberas. Entre la ictiofauna presencia de pez fraile, catalogada como "en peligro de extinción".

Aspectos singulares.

- Ámbito del plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón) sin afectar a área crítica de la especie.
- Vía pecuaria "Cordel de los Puntales o del Monte de Rueda".
- La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos. No se produce afección al dominio público forestal.
- La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 6, caracterizadas por su alto peligro e importancia baja de protección según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre la vegetación natural y flora catalogada. Valoración. Impacto potencial medio si se observa el condicionado de la presente Resolución. Las superficies de puesta en riego se corresponden con terrenos agrícolas de secano, por lo que no se produce afección a la vegetación natural con la transformación proyectada. En la documentación aportada se indica que existen varios linderos y ribazos en alguna de las parcelas, pero no se van a eliminar puesto que suponen un elemento de defensa frente a la escorrentía. No obstante, la captación superficial supondrá una afección sobre la vegetación natural de ribera ya que, aunque es de carácter puntual y localizada, dada la escasa superficie de la infraestructura, la zona de trabajo y mantenimiento no cuenta con accesos existentes, por lo que se puede producir una afección mayor de la prevista. Además, se estima una eliminación de vegetación natural de unos 2.800 m², correspondiente a los linderos presentes en la parcela 13044, por la ejecución de la balsa y una afección a unos 1.200 m² de matorral por la instalación de la tubería principal y línea eléctrica subterránea. En la zona más meridional puede suponer afección a la especie de flora catalogada *Thymus loscosii*, por lo que se hace imprescindible la adopción de medidas específicas.
- b) Afección sobre la fauna y sobre las especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo. La pérdida de superficie de cultivo de secano puede suponer una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna esteparia presentes en la zona, que dependen del mantenimiento de los cultivos de secano y de las zonas de matorral y pastizal para su supervivencia. No obstante, en las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. La presencia de la balsa puede ser origen de ahogamientos de animales que pueden caer en ella buscando agua para beber o buscando otros animales ahogados, por lo que deberá dotarse de sistemas que permitan la evacuación de cualquier animal que pudiera caer al agua. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla, ya que no se produce afección sobre área crítica de la especie.



- c) Afección sobre la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. La detracción de aguas superficiales para la puesta en riego supondrá una nueva presión sobre el río Ebro, aunque se trata de un tramo del río, donde las presiones son bajas o nulas por las extracciones de agua y por las fuentes difusas de contaminación en los usos de regadío, según el informe de presiones realizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro. No obstante, se deberán realizar prácticas agronómicas adecuadas para no incrementar esta presión y minimizar los efectos de la intensificación de los usos del suelo. Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado dadas las características del regadío que se plantean, por goteo enterrado. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipo de cultivo, quedando, en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a extraer.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio-bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones del parcelario a regar, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y trazado de las conducciones, así como de la ejecución de la balsa, siendo posible, dadas las infraestructuras proyectadas y la eliminación de vegetación natural que supone en algún tramo, la alteración del relieve, favoreciendo el desencadenamiento de procesos erosivos, especialmente en el primer tramo de tubería que parte de la captación, donde el desnivel es mayor. Por lo tanto, se deberán adoptar medidas frente a la pérdida de suelo y generación de procesos erosivos. El volumen de tierras que se genera con la ejecución de la balsa se ve compensado en la realización de los taludes, por lo que no se generan excedentes de excavación. En fase de construcción las afecciones sobre el paisaje se limitan a la apertura de zanjas y presencia de maquinaria, aunque posteriormente, la modificación del sistema de cultivo a través del nuevo riego supondrá un cambio permanente en el paisaje.
- e) Afecciones sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Parte de la tubería de impulsión y línea eléctrica subterránea discurre por la vía pecuaria “Cordel de los Puntales o del Monte de Rueda”, debiendo adoptarse medidas específicas para preservar adecuadamente su uso e integridad.
- f) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificada su hábitat disponible a medio y largo plazo.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. El riesgo de incendios forestales alto (tipo 6) según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos y deslizamientos son bajos y muy bajos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y altos por vientos. El proyecto analizado no va a contribuir a que estos riesgos se vean agravados, con la salvedad del referido riesgo de incendios durante las obras que, no obstante, se verá atenuado durante la fase de explotación, al disponerse de la balsa de almacenamiento.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de puesta en riego de varias parcelas en el paraje “El Usillo”, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por D. José Luis Sariñena Tejel, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad del proyecto con el plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla.



- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. La superficie objeto de transformación a regadío ascenderá a 18,2936 ha correspondientes a la superficie de labor de las parcelas 11044, 12044 y 13044 del polígono 16 y parcelas 29, 30 y 31 del polígono 25 del término municipal de Sástago (Zaragoza), conforme a lo establecido en el documento ambiental presentado.

2. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma. En cualquier caso, la detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada Directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar, considerando otras concesiones ya otorgadas. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles. Particularmente, de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación de la vía pecuaria “Cordel de los Puntales o del Monte de Rueda”, afectada por la instalación de la red de riego, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

4. Se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para la realización de las obras a la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental y en la documentación adicional aportada como respuesta a requerimiento, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

5. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se realizará una prospección botánica por técnico cualificado, en todas las superficies no agrícolas que puedan verse afectadas por las obras, con el fin de detectar la presencia de especies de flora de interés o catalogada, especialmente de ejemplares o poblaciones de *Thymus loscosii*, teniendo en cuenta para su realización la fenología y ciclo biológico de la especie. En caso de que se identificaran ejemplares de ésta u otras especies catalogadas, la ejecución de las obras se adaptará a esta circunstancia, modificando las ocupaciones superficiales previstas o aplicando otras medidas preventivas conforme al criterio que se establezca al efecto por el Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza a quien se enviará el informe con el resultado de las prospecciones, pudiéndose incluso requerir variaciones en el trazado de las conducciones, obras o instalaciones previstas si la situación así lo aconseja.

6. La puesta en regadío pretendida no debe significar el cambio de uso de recintos forestales ni la eliminación de ribazos o linderos entre parcelas o recintos. La afección sobre vegetación natural se limitará a los tramos de la red de riego o línea eléctrica proyectados por zonas forestales o colindantes a las mismas. En estos puntos se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre esta, realizando un jalonamiento del perímetro de la zona de obras y minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo técnicamente viable. Asimismo, tanto las propias infraestructuras de riego, como las zonas auxiliares (zonas de acopio, parque de maquinaria...) se localizarán sobre campos de cultivo o zonas desprovistas de vegetación natural. Particularmente, se minimizarán las afecciones sobre la vegetación natural en el entorno de la captación, marcando el acceso con menor afección ambiental.

7. Salvo lo estrictamente necesario para la instalación de las infraestructuras proyectadas no se llevarán a cabo trabajos de movimientos de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no



puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas. Asimismo, los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

8. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos generados en la fase de construcción y de funcionamiento se gestionarán según su clasificación, conforme a la legislación vigente.

9. En aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía.

10. Durante las obras se dispondrán sistemas que permitan a la fauna de pequeño tamaño salir de las zanjas abiertas, si cayeran accidentalmente en su interior, como tablones dispuestos a modo de rampa. Con el fin de evitar posibles atrapamientos, se deberán establecer en la balsa de regulación proyectada sistemas de salida para la fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles) y aves que puedan emplearla como bebedero o zona de baño.

11. Para evitar la proliferación de especies invasoras como mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) o almeja asiática (*Corbicula* spp.), el sistema de captación y bombeo se dotará de los filtros adecuados y eficientes, y la maquinaria o equipos utilizados durante las obras de ejecución de la captación y su mantenimiento, debiendo seguir los protocolos de desinfección preventiva aconsejados por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

12. El proyecto constructivo considerará los aspectos recogidos en el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la fase de consultas e información pública, debiéndose efectuar prospecciones arqueológicas conforme a las especificaciones dictadas al efecto. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

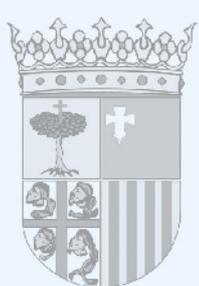
13. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

14. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Asimismo, se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en aplicación de las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de los impactos detectados y las medidas correctoras previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental, así como derivados de la ineficacia o insuficiencia de las medidas previstas. En cualquier caso, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los cinco primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad bimestral durante la fase de obra y anual durante los primeros cinco años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Campo de Belchite 1 de 39,99 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Rima Energy S.L., (Expediente G-SO-Z-155/2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Rima Energy S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en paseo de la Castellana, 140, 7.º C, 28023 Madrid.
- Planta Fotovoltaica: Campo de Belchite 1.
- Ubicación: Belchite, varias parcelas del polígono 509.
- Potencia instalación: 39.985 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 81,44 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 92.988 módulos de 430 vatios pico, 6 centros de transformación de 2,5 MVA, 0,540/30 kilovoltios y dos líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV, desde CT E1 y CT F1 a hasta SET Campo de Belchite.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Una línea de alta tensión subterránea a 30 kV hasta la subestación eléctrica Campo de Belchite, de 150 MVA ONAN ONAF, de 30/132 kV. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea “SET Campo de Belchite SET Fuendetodos Colectora” de 300/250/50 MVA de 132 /400 kV, y de allí línea eléctrica aérea de Alta tensión a 400 kV, hasta SET Fuendetodos, de R.E.E. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Campo de Belchite 1”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Campo de Belchite 2” de 39,99 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Rima Energy S.L., Expediente G-SO-Z-153/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Rima Energy S.L con domicilio a efecto de notificaciones en paseo de la Castellana, 140, 7.º C, 28023 Madrid.

- Planta Fotovoltaica: Campo de Belchite 2.

- Ubicación: Belchite, varias parcelas del polígono 509.

- Potencia instalación: 39.985 kilovatios pico.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 76,19 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 92.988 módulos de 430 vatios pico, 6 centros de transformación de 2,5 MVAs, 0,540/30 kilovoltios y dos líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV, desde CT A2 y CT-D2 a hasta SET Campo de Belchite.

- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Una línea de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica Campo de Belchite, de 150 MVAs ONAN ONAF, de 30/132 kV. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea “SET Campo de Belchite SET Fuentetodos Colectora” de 300/250/50 MVAs de 132 /400 kV, y de allí línea eléctrica aérea de Alta tensión a 400 kV, hasta SET Fuentetodos, de R.E.E. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Campo de Belchite 2”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Campo de Belchite 3” de 39,99 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Rima Energy S.L., Expediente G-SO-Z-154/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Rima Energy S.L con domicilio a efecto de notificaciones en paseo de la Castellana, 140, 7.º C, 28023 Madrid.

- Planta Fotovoltaica: Campo de Belchite 3.

- Ubicación: Belchite, varias parcelas del polígono 509.

- Potencia instalación: 39.985 kilovatios pico.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 81,63 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 92.988 módulos de 430 vatios pico, 6 centros de transformación de 2,5 MVAs, 0,550/30 kilovoltios y dos líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV, desde CT A3 y CT-D3 a hasta SET Campo de Belchite.

- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Una línea de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica Campo de Belchite, de 150 MVAs ONAN ONAF, de 30/132 kV. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea “SET Campo de Belchite SET Fuentetodos Colectora” de 300/250/50 MVAs de 132 /400 kV, y de allí línea eléctrica aérea de Alta tensión a 400 kV, hasta SET Fuentetodos, de R.E.E. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

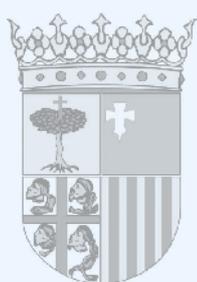
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Campo de Belchite 3”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.011	MUEBLES A MEDIDA LAJUSTICIA. Instalaciones y Proyectos Lajusticia, S.L. Cadrete (Zaragoza).
5.012	VETANOVA. Instalaciones y Proyectos Lajusticia, S.L. Cadrete (Zaragoza).
5.013	FRUTOS SECOS EL RINCÓN. Frutos Secos el Rincón Exteriores, S.L. Pso. Pamplona, 25 Zaragoza.
5.014	LA RINCONADA DEL SABOR. Tiendas el Productor, S.L. Alcañiz (Teruel).
5.015	BUDHA. Florín Fabián Man. Calatayud (Zaragoza).
5.016	CARNICERÍA ISLÁMICA. Abdelmalek el Bougrain Chaqouri. Calatayud (Zaragoza).
5.017	DB INFORMÁTICA. José Díez Bey. Teruel.
5.018	ELECTRICIDAD TOMEY. Ioana Lup. Calatayud (Zaragoza).
5.019	ESTÉTICA Y BELLEZA ELENA SANTOS. Elena Santos Andrés. Calatayud (Zaragoza).
5.020	CARNICERÍA OMEDAS. Raquel González Baeta. Pza. de los Arcos, 5. Alcorisa (Teruel).
5.021	CARNICERÍA OMEDAS. Raquel González Baeta. C/ La Virgen, 52. Alcorisa (Teruel).
5.022	JOSE ABRIL. José Abril e Hijos, S.L. Teruel.
5.023	SEITE. Seite Reparaciones, S.L.U. Teruel.
5.024	ESTUDIO ERA DIGITAL. Estudio Era Digital, S.L.L. Valderrobres (Teruel).
5.025	ALFIL BAJO ARAGÓN, S.C. Alfíl Bajo Aragón, SC. Alcañiz (Teruel).
5.026	LUXURY NAILS. María Elena Dinita. Teruel.
5.027	VENTA D` AUBERT. Venta D` Aubert, S.L. Cretas (Teruel).
5.028	LAMBROTICOS. Susana García Marco. Calatayud (Zaragoza)
5.029	FERNANDO ALCOBER. Fernando Alcober e Hijos, S.A. Valdeltormo (Teruel).
5.030	METRO 7. Estudio Metro 7, S.L.P. Casetas (Zaragoza)
5.031	SUPERMERCADO SUMA. Marisa Comercial del Matarraña, S.L. Calaceite (Teruel).
5.032	CITROEN BARRABINO. Barrabino e Hijos, S.L. Alcañiz (Teruel).
5.033	LEVARPAN. Distribuciones Ferper, S.C. Teruel.
5.034	PULPA. José Feliciano Vicente Miedes. Teruel.
5.035	CARNICERÍA MARÍA ASUNCIÓN. María Asunción Fortea Crespo. Alfambra (Teruel).
5.036	MISTERQ AND FRIENDS, S.L. Misterq and Friends, S.L. La Codoñera (Teruel).
5.037	DÍA VALDERROBRES. Valderrobres Market, S.L. Valderrobres (Teruel).
5.038	HORNO LLOMBART. Panificadora Llombart, S.L. Alcañiz (Teruel).
5.039	BOGAR. Crescencia Verde Origüen. Paseo Teruel 19-21, 50004 Zaragoza.
5.040	BOGAR. Crescencia Verde Origüen. Calle Rufas, 20 50003 Zaragoza.
5.041	BOGAR. Crescencia Verde Origüen. Calle Don Jaime I, 19 50002 Zaragoza.
5.042	BOGAR. Crescencia Verde Origüen. Avda.César Augusto,80 50003 Zaragoza.
5.043	BOGAR. Ángel Garcés Bonilla. Calle Sobrarbe, 57, 50014 Zaragoza.
5.044	BOGAR. Ángel Garcés Bonilla. Calle José Oto 32, 50014 Zaragoza.
5.045	BOGAR. Ángel Garcés Bonilla. Avda. César Augusto 44, 50003 Zaragoza.
5.046	SEITE. Seite Reparaciones, S.L.U. Teruel.

5.047	WANAPIX. Foticos, S.L. www.wanapix.ie
5.048	WANAPIX. Foticos, S.L. www.wanapix.fr
5.049	WANAPIX. Foticos, S.L. www.wanapix.nl
5.050	WANAPIX. Foticos, S.L. www.wanapix.es
5.051	WANAPIX. Foticos, S.L. www.wanapix.at
5.052	WANAPIX. Foticos, S.L. www.wanapix.ch
5.053	WANAPIX. Foticos, S.L. www.wanapix.be
5.054	WANAPIX. Foticos, S.L. www.wanapix.de
5.055	WANAPIX. Foticos, S.L. www.wanapix.co.uk
5.056	WANAPIX. Foticos, S.L. www.wanapix.it
5.057	WANAPIX. Foticos, S.L. www.wanapix.pt
5.058	WANAPIX. Foticos, S.L. www.sellospersonalizados.com
5.059	WANAPIX. Foticos, S.L. www.regalaunpuzzle.es
5.060	WANAPIX. Foticos, S.L. www.tazasconfoto.es
5.061	WANAPIX. Foticos, S.L. www.tarjetasdevisita.com
5.062	WANAPIX. Foticos, S.L. www.calendariospersonalizados.es
5.063	WANAPIX. Foticos, S.L. www.mantaspersonalizadas.com
5.064	WANAPIX. Foticos, S.L. www.fotolienzo.com



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 375 “Alto y Bajo”, de titularidad del Ayuntamiento de Jatiel, y sito en su término municipal, para la instalación de una estación base de telefonía móvil y la línea eléctrica de baja tensión de abastecimiento, solicitado por Telxius Torres España SLU (Número de Expediente INAGA 440101/44/2019/11255).

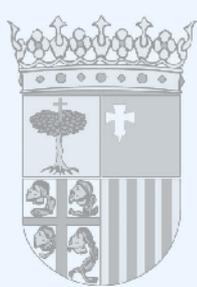
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 375 “Alto y Bajo”, de titularidad del Ayuntamiento de Jatiel, y sito en su término municipal, para la instalación de una estación base de telefonía móvil y la línea eléctrica de baja tensión de abastecimiento, solicitado por Telxius Torres España SLU Expediente INAGA 440101/44/2019/11255.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, numero 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 978641142 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrarse una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Teruel, 29 de octubre de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

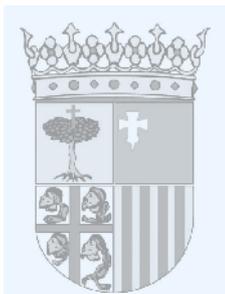


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 20 kV “Ojos Negros” SA10.00978, derivación Ródenas entre apoyo número 2 existente y apoyo número 74A existente, términos municipales de Peracense y Ródenas (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.I. Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/6728).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Edistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal, en los términos municipales de Peracense y Ródenas (Teruel), relativo al proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 20 kV “Ojos Negros” SA10.00978, derivación Ródenas entre apoyo número 2 existente y apoyo número 74A existente, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica Berlín I y línea de evacuación subterránea, término municipal Monzón (Huesca), promovido por Fotovoltaica Zarafot 8, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/8621).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Fotovoltaica Zarafot 8, S.L., en el término municipal de Monzón (Huesca), relativo al proyecto de planta fotovoltaica Berlín I y línea de evacuación subterránea, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

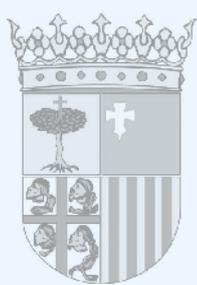


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación a regadío polígono 6 parcela 124, polígono 7 parcelas 31, 64 y 65, término municipal La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Nuevos Métodos, S.L. (Número de Expediente INAGA500201/01/2020/7822).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Nuevos Métodos, S.L., en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), relativo al proyecto de transformación a regadío polígono 6 parcela 124, polígono 7 parcelas 31, 64 y 65, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, por el que se somete a información pública el “Proyecto de desmantelamiento y derribo de la antigua fábrica de lindano, Sabiñánigo (Huesca)”.

Se somete a información pública el “Proyecto de desmantelamiento y derribo de la antigua fábrica de lindano, Sabiñánigo (Huesca)”, redactado para la ejecución de la mencionada obra, como paso previo a su aprobación.

Las entidades municipales afectadas son:

- Sabiñánigo (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a Información Pública de carácter voluntario por el plazo de 40 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las dependencias del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en las oficinas de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental en la plaza San Pedro Nolasco, número 7, (edificio Maristas), planta 1.ª puerta 3.ª Zaragoza y a través del siguiente enlace.

Índice: <http://stoplindano.es/app/uploads/2020/11/INDICE.pdf>.

- Documento 1_memoria y anejos: http://stoplindano.es/app/uploads/2020/11/DOCUMENTO1_MEMORIA-ANEJOS.zip.

- Documento 2_planos: http://stoplindano.es/app/uploads/2020/11/DOCUMENTO2_PLANOS.zip.

- Documento 3_pliego de prescripciones técnicas: http://stoplindano.es/app/uploads/2020/11/DOCUMENTO3_PPTP.pdf.

- Documento 4_presupuesto: http://stoplindano.es/app/uploads/2020/11/DOCUMENTO4_PRE-SUPUESTO.zip.

- Documento divulgativo: http://stoplindano.es/app/uploads/2020/11/documento_divulgativo.pdf.

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas a la Unidad para la Descontaminación Integral del Lindano en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 10 de noviembre 2020.— La Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental, Marta de Santos Oriente.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 166/2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Orden de 30 de enero de 2020, del Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital San Jorge de Huesca, por la que se comunica el procedimiento para la cobertura de tareas asistenciales de la Unidad de Radiodiagnóstico del Hospital de Jaca, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo PA número 166/2020, promovido por la persona identificada con el NIF número 17152408C.

Zaragoza, 9 de octubre de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.

